

REGISTRO

D I S T R I T A L

ALCALDE MAYOR

Carlos Fernando Galán Pachón



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA
GENERAL





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

CONTENIDO

ADMINISTRACIÓN DISTRITAL

Sector Central

RESOLUCIONES 2024

SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL

RESOLUCIÓN N° 528

"Por la cual se acepta una renuncia y se declara la vacancia definitiva de un empleo de carrera administrativa".....

4

RESOLUCIÓN N° 540

"Por la cual se acepta una renuncia, se declara la vacancia definitiva de un empleo y se dictan otras disposiciones".....

7

RESOLUCIÓN N° 541

"Por la cual se hace una vinculación para que se efectúe una pasantía social a una beneficiaria de la estrategia de acceso a educación superior Fondo Educación Superior para Todos- FEST".....

12

RESOLUCIÓN N° 543

"Por la cual se hace una vinculación para que se efectúe una pasantía social a una beneficiaria de la estrategia de acceso a educación superior Fondo Educación Superior para Todos- FEST".....

19

Sector Descentralizado

INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO

RESOLUCIÓN N° 2802

"Por la cual se transfieren a título gratuito un (1) predio a la Empresa Metro -EMB S.A. con destino al proyecto denominado Primera Línea de Metro de Bogotá (PLMB)".....

26

RESOLUCIÓN N° 2803

"Por la cual se transfieren a título gratuito trece (13) predios a la Empresa Metro - EMB S.A. con destino al proyecto denominado Primera Línea de Metro de Bogotá (PLMB)".....

32

RESOLUCIÓN N° 2804

"Por la cual se transfieren a título gratuito cuatro (4) predios a la Empresa Metro - EMB S.A. con destino al proyecto denominado Primera Línea de Metro de Bogotá (PLMB)".....

48

RESOLUCIÓN N° 2805

"Por la cual se transfieren a título gratuito de diez (10) predios a la Empresa Metro - EMB S.A. con destino al proyecto denominado Primera Línea de Metro de Bogotá (PLMB)".....

56

Sector Local

ACUERDOS LOCALES 2024

JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE LA CANDELARIA

ACUERDO LOCAL N° 042

"Por medio del cual se efectúa adición al presupuesto anual de ingresos y de gastos del Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria para la vigencia fiscal de 2024, por excedentes financieros".....

69

ACUERDO LOCAL N° 043

"Por medio del cual se efectúa adición al presupuesto anual de ingresos y gastos del Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria para la vigencia fiscal 2024, por excedentes financieros".....

72

ACUERDO LOCAL N° 044

PORELCUALSEADOPTAELEPLANDEDESARROLLOECONÓMICO, SOCIAL, AMBIENTAL Y DE OBRAS PÚBLICAS PARA LA LOCALIDAD DE LA CANDELARIA 2025-2028 "REDESCUBRIENDO EL CORAZÓN DE BOGOTÁ: LA CANDELARIA CAMINA SEGURA".....

75

DECRETO LOCAL 2024

ALCALDÍA LOCAL DE LA CANDELARIA

DECRETO LOCAL N° 024

Mediante el cual se extiende el término de convocatoria a sesiones extraordinarias establecido en el decreto local 023 de 2024 "Mediante el cual se convoca a sesiones extraordinarias a la Junta Administradora Local de La Candelaria".....

153

AÑO 58
NÚMERO 8212
11 • DICIEMBRE • 2024

REGISTRO

DISTITAL

SECRETARÍA GENERAL
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL.



SECRETARÍA
GENERAL



LA PUBLICACIÓN DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS EN EL REGISTRO DISTITAL SE REALIZA DE ACUERDO A LA LEY 1437 DEL 2011 EN SU ARTÍCULO 65 MODIFICADO POR LA LEY 2080 DE 2021 "POR LA CUAL SE EXPIDE EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO".



**IMPRENTA
DISTITAL**

Secretaría General - Subdirección Imprenta Distrital

CANALES DE COMUNICACIÓN

CORREO: REGISTRODISTITAL@ALCALDIABOGOTA.GOV.CO
DIRECCIÓN: CALLE 11 SUR #1-60 ESTE - LA MARÍA - BOGOTÁ D.C.
TELÉFONO: 381 3000 EXT. 5010 - 5202
SUBDIRECTORA IMPRENTA DISTITAL: CLAUDIA ELENA MEJÍA ACOSTA



SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL

RESOLUCIÓN N° 528 (25 de noviembre de 2024)

“Por la cual se acepta una renuncia y se declara la vacancia definitiva de un empleo de carrera administrativa”.

EL SECRETARIO JURÍDICO DISTRITAL

En uso de sus facultades legales, en especial las contenidas en el artículo 2.2.11.1.3 del Decreto Nacional 1083 de 2015, el numeral 4 del artículo 1 del Decreto Distrital 101 de 2004, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1 del Decreto Distrital 101 de 2004 asignó a las secretarías de despacho la facultad de decidir los asuntos relacionados con la administración de personal de los servidores del respectivo organismo, tales como, aceptar renunciaciones y declarar vacancias de los empleos.

Que la servidora MARÍA DEL PILAR NIÑO CAMPOS, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 52.503.443, es titular con derechos de carrera del empleo de Profesional Especializado, Código 222, Grado 24, de la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de la Secretaría Jurídica Distrital, de conformidad con la Resolución No. 127 del 14 de octubre de 2020 y acta de posesión No. 097 de 2020 con fecha de efectividad del 10 de diciembre de 2020.

Que en el artículo 1 de la Resolución No. 280 el 11 de junio de 2024 este despacho ordenó declarar, a partir del 2 de julio de 2024 inclusive, la vacancia temporal del empleo de Profesional Especializado, Código 222, Grado 24, de la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de la Secretaría Jurídica Distrital, por el término de duración del periodo de prueba en el que fue nombrada su titular, la servidora MARÍA DEL PILAR NIÑO CAMPOS.

Que mediante radicado bajo el No. 1-2024-19222 del 15 de noviembre de 2024, el referido servidor informó lo siguiente:

“(…) Yo, MARIA DEL PILAR NIÑO CAMPOS identificado(a) con cédula de ciudadanía N° 52.503.443 de Bogotá, actualmente ostentó vacancia temporal al cargo profesional especializado grado 24 vinculado a la OFICINA DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES, en dicha entidad.

Carrera 8 No. 10 – 65
Código Postal: 111711
Tel: 3813000
www.bogotajuridica.gov.co
Info: Línea 195



CO21/962806



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2311520-FT-130 Versión 01

528 2024

Pág. 2 de 3

Continuación de la Resolución N°. DE

“Por la cual se acepta una renuncia y se declara la vacancia definitiva de un empleo de carrera administrativa”

Es de mi interés, informar que deseo realizar mi renuncia voluntaria a dicho cargo a partir de la fecha. (...)”

Que el numeral 3 del artículo 2.2.11.1.1 del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificado por el artículo 2° del Decreto Nacional 648 de 2017, en concordancia con el literal d) del artículo 41 de la Ley 909 de 2004, señala que dentro de las causales de retiro del servicio de quienes están desempeñando empleos de carrera administrativa, está la renuncia regularmente aceptada.

Que el inciso 5 del artículo 2.2.11.1.3 del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificado por el artículo 2° del Decreto Nacional 770 de 2021, dispone que “Presentada la renuncia, su aceptación por la autoridad competente se producirá por escrito, y en el acto administrativo correspondiente deberá determinarse la fecha en que se hará efectiva, que no podrá ser posterior a treinta (30) días de su presentación”.

Que el numeral 1 del artículo 2.2.5.2.1 del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto Nacional 648 de 2017, señala que el empleo queda vacante definitivamente, entre otras causales, por renuncia regularmente aceptada.

Que, de acuerdo con lo señalado y atendiendo a los procesos administrativo correspondientes, este despacho procederá a aceptar la renuncia presentada por la servidora MARÍA DEL PILAR NIÑO CAMPOS y como consecuencia de ello, a declarar la vacancia definitiva del empleo de Profesional Especializado, Código 222, Grado 24, de la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, con fecha de efectividad a partir del 25 de noviembre de 2024.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1°. – Aceptar la renuncia presentada por la servidora MARÍA DEL PILAR NIÑO CAMPOS, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 52.503.443, al empleo de Profesional Especializado, Código 222, Grado 24, de la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de la Secretaría Jurídica Distrital, con efectividad a partir del 25 de noviembre de 2024.

Carrera 8 No. 10 – 65
Código Postal: 111711
Tel: 3813000
www.bogotajuridica.gov.co
Info: Línea 195



CO21/962806



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2311520-FT-130 Versión 01

Continuación de la Resolución N°. **528** DE **2024**

“Por la cual se acepta una renuncia y se declara la vacancia definitiva de un empleo de carrera administrativa”

Artículo 2°. – Declarar la vacancia definitiva del empleo de Profesional Especializado, Código 222, Grado 24, de la planta de personal de la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de la Secretaría Jurídica Distrital, con efectividad a partir del 25 de noviembre de 2024.

Artículo 3°. – La servidora deberá hacer entrega formal del cargo al jefe inmediato o al servidor público designado para el efecto, cumplir con las actividades relacionadas en el procedimiento 2311300-PR-074, denominado “desvinculación de servidores públicos” y radicar en el correo correspondencia@secretariajuridica.gov.co, con destino a la Dirección de Gestión Corporativa, los documentos solicitados con su desvinculación: i) constancia de devolución de bienes y cancelación de servicios (paz y salvo), ii) acta de entrega de cargo 2311300-FT-333, iii) declaración de bienes y rentas con novedad de retiro, iv) declaración de conflicto de intereses con novedad de retiro, v) publicación y divulgación proactiva de información según Ley 2013 de 2019 con novedad de retiro vi) acuerdo de gestión y/o evaluación de desempeño vii) evaluación de retiro. Esta actividad se debe realizar dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha efectiva de su retiro.

Artículo 4°. – Comunicar al servidor MARÍA DEL PILAR NIÑO CAMPOS, a la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y a la Dirección de Gestión Corporativa de la Secretaría Jurídica Distrital, el contenido de la presente Resolución para que se efectúen los trámites administrativos a los que haya lugar.

Artículo 5°. - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D. C., a los **25** NOV 2024.

MAURICIO ALEJANDRO MONCAYO VALENCIA
SECRETARIO JURÍDICO DISTRITAL

Proyectó: David Hernando Vargas Morales, Profesional Especializado, Dirección de Gestión Corporativa.
Revisión: María Fernanda Quijano Vásquez, Asesora del Despacho de la Secretaría Jurídica Distrital.
Aprobó: Hernando Andrés de la Rosa Chamorro, Director de Gestión Corporativa.

Carrera 8 No. 10 – 65
Código Postal: 111711
Tel: 3813000
www.bogotajuridica.gov.co
Info: Línea 195



CO21/962806



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2311520-FT-130 Versión 01

RESOLUCIÓN N° 540

(3 de diciembre de 2024)

“Por la cual se acepta una renuncia, se declara la vacancia definitiva de un empleo y se dictan otras disposiciones”.

EL SECRETARIO JURÍDICO DISTRITAL

En uso de sus facultades legales, en especial las contenidas en el literal a) del numeral 2 del artículo 5 de la Ley 909 de 2004, los artículos 2.2.11.1.1 y 2.2.11.1.3 del Decreto Nacional 1083 de 2015, los numerales 1 y 4 del artículo 1 del Decreto Distrital 101 de 2004, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1 del Decreto Distrital 101 de 2004 asignó a las secretarías de despacho la facultad de decidir los asuntos relacionados con la administración de personal de los servidores del respectivo organismo, tales como, aceptar renunciaciones y declarar vacancias de los empleos.

Que el servidor CAMILO ANDRÉS PEÑA CARBONELL, quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 80.767.640, es titular del empleo de Jefe de Oficina Asesora, Código 115, Grado 06, de la Oficina Asesora de Planeación de la Secretaría Jurídica Distrital, de conformidad con la Resolución No. 056 del 11 de octubre de 2016, cargo del cual tomó posesión el 13 de octubre de 2016, según consta en Acta de Posesión N° 022 de la misma fecha.

Que mediante radicado No. 3-2024-10408 del 13 de noviembre de 2024, el referido servidor informó lo siguiente:

“(…) De manera atenta, me permito presentar renuncia irrevocable al cargo con la denominación de Asesor Código 115, Grado 06 asignado a la Jefatura de la Oficina Asesora de Planeación a partir de 04 de diciembre de 2024. (...)”

Que el artículo 2.2.11.1.1 del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto Nacional 648 de 2017, en concordancia con el artículo 41 de la Ley 909 de 2004, establece las causales de retiro del servicio, indicado que este implica la cesación en el ejercicio de funciones públicas y se produce, entre otras situaciones, por la renuncia regularmente aceptada.

Carrera 8 No. 10 – 65
Código Postal: 111711
Tel: 3813000
www.bogotajuridica.gov.co
Info: Línea 195



CO21/962806



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2311520-FT-130 Versión 01

Continuación de la Resolución N°. **540** DE **2024**

“Por la cual se acepta una renuncia se declara la vacancia definitiva de un empleo y se dictan otras disposiciones”

Que, a su turno, el inciso 1 del artículo 2.2.11.1.3 del Decreto Nacional 1083 de 2015 señala que toda persona que sirva un empleo de voluntaria aceptación puede renunciarlo libremente en cualquier tiempo, y su inciso 5 dispone lo siguiente:

“Presentada la renuncia, su aceptación por la autoridad competente se producirá por escrito, y en el acto administrativo correspondiente deberá determinarse la fecha en que se hará efectiva, que no podrá ser posterior a treinta (30) días de su presentación”.

Que el numeral 1 del artículo 2.2.5.2.1 del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto Nacional 648 de 2017, señala que el empleo queda vacante definitivamente, entre otras causales, por renuncia regularmente aceptada.

Que, respecto de la figura del encargo, el artículo 2.2.5.5.41. *ibidem* enuncia lo siguiente:

“Artículo 2.2.5.5.41 Encargo. Los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo.

El encargo no interrumpe el tiempo de servicio para efectos de la antigüedad en el empleo del cual es titular, ni afecta los derechos de carrera del empleado.”

Que, respecto de la provisión de las vacancias temporales en empleos de libre nombramiento y remoción, los artículos 2.2.5.5.43 *ibidem*, establecen lo siguiente.

“(…) “ARTÍCULO 2.2.5.5.43. Encargo en empleos de libre nombramiento y remoción. Los empleos de libre nombramiento y remoción en caso de vacancia temporal o definitiva podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño.”

En caso de vacancia temporal, el encargo se efectuará durante el término de ésta. En caso de vacancia definitiva el encargo será hasta por el término de tres (3) meses, vencidos los cuales el empleo deberá ser provisto en forma definitiva.”

Carrera 8 No. 10 – 65
Código Postal: 111711
Tel: 3813000
www.bogotajuridica.gov.co
Info: Línea 195



CO21/962806



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2311520-FT-130 Versión 01

Continuación de la Resolución N°. **540** DE **2024**

“Por la cual se acepta una renuncia se declara la vacancia definitiva de un empleo y se dictan otras disposiciones”

Que, en el marco de las disposiciones normativas transcritas, resulta procedente realizar el respectivo encargo del empleo de Jefe de Oficina Asesora, Código 115, Grado 06, de la Oficina Asesora de Planeación de la Secretaría Jurídica Distrital, para garantizar la prestación del servicio y la oportuna atención desde el 09 de diciembre de 2024.

Que, de acuerdo con lo señalado, este despacho procederá a aceptar la renuncia presentada por el servidor CAMILO ANDRÉS PEÑA CARBONELL y, como consecuencia de ello, a declarar la vacancia definitiva del empleo de Jefe de Oficina Asesora, Código 115, Grado 06, de la Oficina Asesora de Planeación, con fecha de efectividad a partir del 09 de diciembre de 2024.

Que el servidor público RICARDO DANIEL ÁLVAREZ MORALES, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.010.181.160, titular del empleo de Asesor del Despacho, Código 105, Grado 05, cumple con los requisitos de formación académica y experiencia establecidos en el Manual de Funciones de la entidad para el desempeño del empleo de Jefe de Oficina Asesora, Código 115, Grado 06, de la Oficina Asesora de Planeación, por lo que procede ordenar su encargo en el mismo, durante la vacancia definitiva, antes referida.

Que teniendo en cuenta que el empleo de Jefe de Oficina Asesora, Código 115, Grado 06, de la Oficina Asesora de Planeación de la Secretaría Jurídica Distrital se encuentra en vacancia definitiva, durante el encargo procede el pago de la diferencia salarial entre el mismo y el empleo de Asesor, Código 105, Grado 05, del Despacho de la Secretaría Jurídica Distrital, del cual es titular el servidor RICARDO DANIEL ÁLVAREZ MORALES, en los términos del artículo 2.2.5.5.44 del Decreto Único Reglamentario 1083 de 2015 y el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 179 de 2024.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1°. – Aceptar la renuncia presentada por el servidor CAMILO ANDRÉS PEÑA CARBONELL, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 80.767.640, al empleo de Jefe de Oficina Asesora, Código 115, Grado 06, de la Oficina Asesora de Planeación de la Secretaría Jurídica Distrital, con efectividad a partir del 09 de diciembre de 2024.

Carrera 8 No. 10 – 65
Código Postal: 111711
Tel: 3813000
www.bogotajuridica.gov.co
Info: Línea 195



CO21/962806



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2311520-FT-130 Versión 01

Continuación de la Resolución N°. **540** DE **2024**

“Por la cual se acepta una renuncia se declara la vacancia definitiva de un empleo y se dictan otras disposiciones”

Artículo 2°. – Declarar la vacancia definitiva del empleo de Jefe de Oficina Asesora, Código 115, Grado 06, de la planta de personal de la Oficina Asesora de Planeación de la Secretaría Jurídica Distrital, con efectividad a partir del 09 de diciembre de 2024.

Artículo 3°. – Encargar del empleo de Jefe de Oficina Asesora, Código 115, Grado 06, de la Oficina Asesora de Planeación de la Secretaría Jurídica Distrital, al servidor RICARDO DANIEL ÁLVAREZ MORALES, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.010.181.160, a partir del 09 de diciembre de 2024.

Parágrafo. - El presente encargo no conlleva la desvinculación de las funciones propias del empleo del que es titular el servidor RICARDO DANIEL ÁLVAREZ MORALES, como Asesor, Código 105, Grado 05, del Despacho de la Secretaría Jurídica Distrital.

Artículo 4° - Ordenar el pago de la diferencia salarial entre el empleo de Jefe de Oficina Asesora, Código 115, Grado 06, de la Oficina Asesora de Planeación de la Secretaría Jurídica Distrital y el empleo de Asesor, Código 105, Grado 05, del Despacho de la Secretaría Jurídica Distrital, del cual es titular el servidor RICARDO DANIEL ÁLVAREZ MORALES, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 179 de 2024.

Artículo 5°. – El servidor deberá hacer entrega formal del cargo al jefe inmediato o al servidor público designado para el efecto, cumplir con las actividades relacionadas en el procedimiento 2311300-PR-074, denominado “desvinculación de servidores públicos” y radicar en el correo correspondencia@secretariajuridica.gov.co, con destino a la Dirección de Gestión Corporativa, los documentos solicitados con su desvinculación: i) constancia de devolución de bienes y cancelación de servicios (paz y salvo), ii) acta de entrega de cargo 2311300-FT-333, iii) declaración de bienes y rentas con novedad de retiro, iv) declaración de conflicto de intereses con novedad de retiro, v) publicación y divulgación proactiva de información según Ley 2013 de 2019 con novedad de retiro vi) acuerdo de gestión y/o evaluación de desempeño vii) evaluación de retiro. Esta actividad se debe realizar dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha efectiva de su retiro.

Artículo 6°. - Comunicar a el servidor CAMILO ANDRÉS PEÑA CARBONELL, al servidor RICARDO DANIEL ÁLVAREZ MORALES, a la Dirección de Gestión Corporativa, a la

Carrera 8 No. 10 – 65
Código Postal: 111711
Tel: 3813000
www.bogotajuridica.gov.co
Info: Línea 195



CO21/962806



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2311520-FT-130 Versión 01

Continuación de la Resolución N°. **540** DE **2024**

“Por la cual se acepta una renuncia se declara la vacancia definitiva de un empleo y se dictan otras disposiciones”

Oficina Asesora de Planeación de la Secretaría Jurídica Distrital, el contenido de la presente Resolución para que se efectúen los trámites administrativos a los que haya lugar.

Artículo 7º. - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D. C., a los **03** DEC 2024



MAURICIO ALEJANDRO MONCAYO VALENCIA
SECRETARIO JURÍDICO DISTRITAL

Proyectó: Karina Suarez Salcedo, Contratista Dirección Gestión Corporativa 
Revisó: María Fernanda Quijano Vásquez, Asesora del Despacho de la Secretaría Jurídica Distrital. 
Aprobó: Hernando Andrés de la Rosa Chamorro, Director de Gestión Corporativa.

Carrera 8 No. 10 – 65
Código Postal: 111711
Tel: 3813000
www.bogotajuridica.gov.co
Info: Línea 195



CO21/962806

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2311520-FT-130 Versión 01



RESOLUCIÓN Nº 541

(3 de diciembre de 2024)

"Por la cual se hace una vinculación para que se efectúe una pasantía social a una beneficiaria de la estrategia de acceso a educación superior Fondo Educación Superior para Todos- FEST".

EL DIRECTOR DE GESTIÓN CORPORATIVA DE LA SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL

En ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el Decreto Distrital 323 de 2016 y la Resolución No. 027 de 2016 proferida por la Secretaría Jurídica Distrital,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 15 del Decreto Distrital 323 de 2016 establece que la Dirección de Gestión Corporativa en tienen a su cargo *"5. Dirigir los procesos relacionados con el manejo del talento humano de la Entidad, bienestar social e incentivos, Plan Institucional de Capacitación (PIC), salud ocupacional, evaluación del desempeño, inducción, re - inducción, clima organizacional y plan anual de vacantes."*

Que mediante el radicado 1-2024-18144 de fecha 25 de octubre de 2024, la señorita LAURA VALENTINA BERNAL MORALES, quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 1.000.146.033, informó a la Secretaría Jurídica Distrital, que es estudiante de Economía de la Universidad Católica de Colombia en los siguientes términos:

"(...)Con base en el radicado y referenciado del asunto, me permito adjuntar los documentos relacionados a la 1a CONVOCATORIA ABIERTA PARA LA VINCULACIÓN DE PRACTICANTES, PASANTES Y JUDICANTES EN LA SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL - VIGENCIA 2024, actualmente, soy beneficiaria del Fondo Fest de la Secretaría de Educación Distrital para mejores bachilleres del distrito, por lo que aplico a esta convocatoria con el fin de poder optar por la condonación del 30% de mi fondo, cumpliendo con las pasantías o prácticas laborales.. (...)"

Asimismo, en el citado radicado, la señorita LAURA VALENTINA BERNAL MORALES, allega Carta de Presentación de como Beneficiaria del Fondo de Educación Superior para Todos expedida por la Secretaría Distrital de Educación, en la que establece que uno de los requisitos para obtener la condonación es el desarrollo de la pasantía social o práctica

Carrera 8 No. 10 – 65
Código Postal: 111711
Tel: 3813000
www.bogotajuridica.gov.co
Info: Línea 195



CO21/962806



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA CLASIFICADA
23113000-FT-127 Versión 01

Continuación de la Resolución N°. **541 DE 2024**

“Por la cual se hace una vinculación para que se efectúe una pasantía social a una beneficiaria de la estrategia de acceso a educación superior Fondo Educación Superior para Todos- FEST”

laboral de acuerdo con lo descrito en el artículo 50 del Reglamento Operativo Acuerdo 001 de 2020.

Que, mediante oficio radicado bajo el No. 2-2024-15355 del 25 de octubre de 2024, la Secretaría Jurídica Distrital comunicó a la señorita LAURA VALENTINA BERNAL MORALES que la entidad encuentra viable la realización de la pasantía solicitada en la Dirección Distrital de Inspección, Vigilancia y Control.

Que el artículo 1 del Acuerdo 805 del 2021 expedido por el Concejo de Bogotá, estableció que la Administración Distrital diseñará e implementará una política de dignificación de las prácticas laborales, pasantías, judicatura o relación de docencia de servicio en el área de la salud, subsidiadas en todas las entidades del nivel central y descentralizado del Distrito Capital.

Que mediante la Directiva No. 007 del 23 de septiembre de 2021 la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. y el Director Departamento Administrativo del Servicio Civil imparten las directrices para la implementación de la Política de Dignificación de Prácticas Laborales en entidades y organismos públicos de Bogotá, D.C., en cumplimiento del Acuerdo Distrital 805 de 2021 Distrital.

Que mediante la Circular Externa No. SDH-000001¹ del 01 de febrero de 2022 y la Circular Externa No. SDH-0000012² del 21 de agosto de 2024, el Secretario Distrital de Hacienda imparte las Directrices presupuestales para la implementación de la Política de Dignificación de Prácticas Laborales en entidades y organismos públicos de Bogotá, D.C., en cumplimiento del Acuerdo Distrital 805 de 2021 y la Directiva 07 de 2021 de la Secretaría General y el Departamento Administrativo del Servicio Civil.

¹ Directrices presupuestales para la implementación de la Política de Dignificación de Prácticas Laborales en entidades y organismos públicos de Bogotá, D.C., en cumplimiento del Acuerdo Distrital 805 de 2021 y la Directiva 07 de 2021 de la Secretaría General y el Departamento Administrativo del Servicio Civil.

² Directrices Presupuestales para la Implementación de la Política de Dignificación de Prácticas laborales en entidades y organismos públicos de Bogotá, D.C.

Carrera 8 No. 10 – 65
Código Postal: 111711
Tel: 3813000
www.bogotajuridica.gov.co
Info: Línea 195



CO21/962806



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA CLASIFICADA
23113000-FT-127 Versión 01

Continuación de la Resolución N°. **541** DE **2024**

“Por la cual se hace una vinculación para que se efectúe una pasantía social a una beneficiaria de la estrategia de acceso a educación superior Fondo Educación Superior para Todos- FEST”

Que mediante la Resolución 197 del 14 de junio de 2022 *“Por la cual se implementa la Política de Dignificación de Prácticas Laborales en la Secretaría Jurídica Distrital”*, la Secretaría Jurídica Distrital implementó la política de dignificación de prácticas laborales, pasantías y judicaturas al interior en la Secretaría Jurídica Distrital en cumplimiento del Acuerdo Distrital 805 de 2021.

Que el artículo 7° ibídem establece lo concerniente al subsidio de sostenimiento en los siguientes términos:

“Artículo 7°. - La Secretaría Jurídica Distrital adelantará las gestiones para la apropiación de los recursos en el rubro de gastos de funcionamiento atendiendo al principio de sostenibilidad fiscal para otorgar un subsidio de sostenimiento que contenga el subsidio mensual de transporte y alimentación.

Parágrafo 1°. El subsidio de sostenimiento no podrá ser superior a un (1) salario mínimo legal mensual vigente.”

Que el artículo 84 del Acuerdo Distrital 927 de 2024, dispone:

“(…)

Parágrafo transitorio. La Agencia Distrital para la Educación Superior, Ciencia y Tecnología – Atenea y la Secretaría de Educación del Distrito realizarán todos los trámites inherentes a la sustitución y transición del “Fondo Distrital para la Financiación de la Educación Superior – Educación Superior para Todos” en sus dimensiones financiera, jurídica, contable, técnica y documental, en todo caso se subrogará a la Agencia la totalidad de contratos, convenios, derechos y obligaciones que realizó la SED para administrar el FONDO FEST a más tardar el 30 de junio de 2025. (subrayado fuera de texto)

Carrera 8 No. 10 – 65
Código Postal: 111711
Tel: 3813000
www.bogotajuridica.gov.co
Info: Línea 195



CO21/962806



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA CLASIFICADA
23113000-FT-127 Versión 01

Continuación de la Resolución N°. 541 DE 2024

"Por la cual se hace una vinculación para que se efectúe una pasantía social a una beneficiaria de la estrategia de acceso a educación superior Fondo Educación Superior para Todos- FEST"

Los reglamentos y Acuerdos expedidos por la Junta Directiva del FONDO FEST estarán vigentes hasta que culminen los derechos y obligaciones derivadas de los mismos.

Los beneficiarios del FONDO FEST a la fecha de entrada en vigencia del presente Acuerdo Distrital mantendrán las condiciones con las cuales se les adjudicó el crédito en condiciones preferenciales o condonables, de acuerdo con los reglamentos operativos vigentes al momento de la adjudicación".

Que la Secretaría Jurídica Distrital para la vigencia 2024 apropió, dentro del presupuesto para la vigencia fiscal, el subsidio de sostenimiento que contiene el subsidio mensual de transporte y alimentación, para las y los practicantes laborales, pasantes y judicantes, el cual se encuentra amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal - CDP No. 028 del 31 de enero de 2024.

Que, LAURA VALENTINA BERNAL MORALES, es beneficiaria de la estrategia de acceso a educación superior Fondo Educación Superior para Todos-FEST, cuya finalidad es promover el acceso, permanencia, equidad y universalidad a la educación superior de los bachilleres del Distrito, y cumple los requisitos para pasantía social de acuerdo con lo descrito en el Reglamento Operativo Acuerdo 001 de 2020.

Que la Secretaría Jurídica Distrital cuenta con una plaza disponible para realizar la pasantía social, en la Dirección Distrital de Inspección, Vigilancia y Control.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1°.- Vincular en calidad de pasantía social, a la señorita LAURA VALENTINA BERNAL MORALES, quien se identifica con cédula de ciudadanía No 1.000.146.033, para que efectúe una pasantía social como beneficiaria de la estrategia de acceso a educación superior Fondo Educación Superior para Todos-FEST".

Carrera 8 No. 10 – 65
Código Postal: 111711
Tel: 3813000
www.bogotajuridica.gov.co
Info: Línea 195



CO21/962806



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA CLASIFICADA
23113000-FT-127 Versión 01

Continuación de la Resolución N°. **541 DE 2024**

“Por la cual se hace una vinculación para que se efectúe una pasantía social a una beneficiaria de la estrategia de acceso a educación superior Fondo Educación Superior para Todos- FEST”

Artículo 2°.- Reconocer y ordenar el pago de apoyo de sostenimiento mensual por valor de DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$245.355), para el mes diciembre de 2024, los cuales serán cancelados en la cuenta de ahorros numero 17097355 de NU Colombia Compañía de Financiamiento S.A., de titularidad de LAURA VALENTINA BERNAL MORALES, con cargo al Rubro Presupuestal con código O2110103190, con Descripción del Rubro "Apoyo de sostenimiento prácticas laborales", según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 028 del 31 de enero de 2024

Artículo 3°.- La pasantía social, se llevará a cabo en el en la Dirección Distrital de Inspección, Vigilancia y Control de la Secretaría Jurídica Distrital.

Parágrafo primero: El horario de la pasantía social, no podrá ser igual o superior a la jornada ordinaria y en todo caso a la máxima legal vigente, para lo cual la entidad y la señorita LAURA VALENTINA BERNAL MORALES, acordaran los días de asistencia a las instalaciones de la Secretaría Jurídica Distrital y/o las actividades virtuales, para el desarrollo de las actividades durante la pasantía social.

Parágrafo segundo: La Secretaría Jurídica Distrital deberá garantizar la afiliación de la señorita LAURA VALENTINA BERNAL MORALES a la Administradora de Riesgos Laborales (ARL), el cual se cancelará sobre la base de un salario mínimo legal mensual vigente.

Parágrafo tercero: El objetivo de la pasantía social es realizar apoyo a la gestión de los asuntos propios de la Dirección de Inspección, Vigilancia y Control respecto de las entidades sin ánimo de lucro en su ejecución del objeto social y cumplimiento de sus obligaciones contables y financieras.

Las actividades a desarrollar son:

1. Revisar documentos que remitan las entidades sin ánimo de lucro.
2. Realizar análisis para el cumplimiento de las obligaciones contables y financieras de las ESAL.

Carrera 8 No. 10 – 65
Código Postal: 111711
Tel: 3813000
www.bogotajuridica.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA CLASIFICADA
23113000-FT-127 Versión 01

Continuación de la Resolución N°. 541 DE 2024

"Por la cual se hace una vinculación para que se efectúe una pasantía social a una beneficiaria de la estrategia de acceso a educación superior Fondo Educación Superior para Todos- FEST"

3. Dar respuesta oportuna a las entidades sin ánimo de lucro.
4. Realizar monitoreo de medios.

Parágrafo cuarto: La señorita LAURA VALENTINA BERNAL MORALES, deberá cumplir con las siguientes obligaciones generales en el desarrollo de la pasantía social.

1. Procurar el cuidado integral de su salud en el desarrollo de la pasantía social.
2. Cumplir con el horario de la pasantía social asignado para su desarrollo conforme a lo acordado superior inmediato de la dependencia donde desarrollara las actividades de la pasantía social.
3. Cumplir con las actividades, compromisos y condiciones acordados para el desarrollo de la pasantía social
4. Realizar un uso adecuado de los elementos entregados para el desarrollo de la pasantía social, mismos que deberá entregar a la fecha de terminación de la vinculación.
5. Mantener estricta confidencialidad sobre la información que le sea entregada o conozca en el desarrollo de la pasantía social.
6. Informar a la cualquier situación de la que tenga conocimiento y pudiera afectar el desempeño de sus actividades como pasante social.

Artículo 4º.- La duración de la pasantía social es por seis (6) meses a partir de la fecha de la firma del acta de inicio de la pasante, la cual estará sujeta con la afiliación en la Aseguradora de Riesgos Laborales – ARL.

Artículo 5º.- La pasantía social – se dará por terminada por: a) vencimiento del plazo de ejecución, b) por mutuo acuerdo entre las partes cuando una de las partes comunique a la otra con una anticipación de ocho (8) días calendario su intención de no continuar con el mismo, sin que ello implique perjuicio para ninguna de las partes y sin que afecte la debida ejecución de la pasantía social, quedando liberadas las partes de las obligaciones

Carrera 8 No. 10 – 65
Código Postal: 111711
Tel: 3813000
www.bogotajuridica.gov.co
Info: Línea 195



CO21/962806



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA CLASIFICADA
23113000-FT-127 Versión 01

Continuación de la Resolución N°. 541 DE 2024

"Por la cual se hace una vinculación para que se efectúe una pasantía social a una beneficiaria de la estrategia de acceso a educación superior Fondo Educación Superior para Todos- FEST"

pactadas entre ellas en desarrollo del presente contrato, C) por el bajo rendimiento o las faltas disciplinarias en que incurra la pasante social a criterio de la Entidad y D) Por incumplimiento de lo acordado previstas por cada una de las partes.

Artículo 6º. Por su naturaleza netamente académica, esta pasantía social, no genera ningún tipo de relación laboral, civil o administrativa de parte de la Secretaría Jurídica Distrital para con la señorita LAURA VALENTINA BERNAL MORALES

Artículo 7º. La dependencia encargada de certificar a la pasante social, es la Dirección de Gestión Corporativa.

Artículo 8º. Comunicar a la señorita LAURA VALENTINA BERNAL MORALES, al correo valentinabernalmorales@gmail.com, a la Secretaría Distrital de Educación de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C. en el correo electrónico contactenos@educacionbogota.edu.co y en la dirección Av. El Dorado No. 66 - 63 Primer Piso, Oficina de Atención al Ciudadano y a la Dirección Distrital de Inspección, Vigilancia y Control de la Secretaría Jurídica Distrital el contenido de la presente Resolución.

Artículo 9º. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D. C., a los 03 DEC 2024.


HERNANDO ANDRÉS DE LA ROSA CHAMORRO
DIRECTOR DE GESTIÓN CORPORATIVA.

Proyectó: Karina Suarez Salcedo- Contratista Dirección de Gestión Corporativa. 
Revisó: María Fernanda Quijano Vásquez, Asesora del Despacho de la Secretaría Jurídica Distrital. 
Aprobó: Hernando Andrés de la Rosa Chamorro - Director Técnico - Dirección de Gestión Corporativa.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel: 3813000
www.bogotajuridica.gov.co
Info: Línea 195



CO21/962806



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA CLASIFICADA
23113000-FT-127 Versión 01

RESOLUCIÓN N° 543 (3 de diciembre de 2024)

"Por la cual se hace una vinculación para que se efectúe una pasantía social a una beneficiaria de la estrategia de acceso a educación superior Fondo Educación Superior para Todos- FEST".

EL DIRECTOR DE GESTIÓN CORPORATIVA DE LA SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL

En ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el Decreto Distrital 323 de 2016 y la Resolución No. 027 de 2016 proferida por la Secretaría Jurídica Distrital,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 15 del Decreto Distrital 323 de 2016 establece que la Dirección de Gestión Corporativa en tienen a su cargo *"5. Dirigir los procesos relacionados con el manejo del talento humano de la Entidad, bienestar social e incentivos, Plan Institucional de Capacitación (PIC), salud ocupacional, evaluación del desempeño, inducción, re - inducción, clima organizacional y plan anual de vacantes."*

Que mediante el radicado 1-2024-15491 de fecha 13 de septiembre de 2024, la señorita DAYANN LORENA VILLALBA NIÑO quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 1.001.095.176, informó a la Secretaría Jurídica Distrital, que es estudiante de Comunicación Social y Periodismo de la Universidad Central en los siguientes terminos:

"(...) Por medio del presente he realizado mi postulación para la vacante de practicante como Comunicadora Social y Periodista en la Secretaría Jurídica. (...)"

Asimismo, en el citado radicado, la señorita DAYANN LORENA VILLALBA NIÑO allega carta de presentación como beneficiaria del Fondo de Educación Superior para Todos expedida por la Secretaría Distrital de Educación, en la que establece que uno de los requisitos para obtener la condonación es el desarrollo de la pasantía social o práctica laboral de acuerdo con lo descrito en el Reglamento Operativo Acuerdo 001 de 2020.

Que mediante oficio radicado bajo el No. 2-2024-15191 del 23 de octubre de 2024, la Secretaría Jurídica Distrital comunicó a la señorita DAYANN LORENA VILLALBA NIÑO

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel: 3813000
www.bogotajuridica.gov.co
Info: Línea 195



CO211962806



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA CLASIFICADA
23113000-FT-127 Versión 01

543 DE 2024

Pág. 2 de 7

Continuación de la Resolución N°. _____ DE _____

“Por la cual se hace una vinculación para que se efectúe una pasantía social a una beneficiaria de la estrategia de acceso a educación superior Fondo Educación Superior para Todos- FEST”

que la entidad encuentra viable la realización de la pasantía solicitada en el Despacho.

Que el artículo 1 del Acuerdo 805 del 2021 expedido por el Concejo de Bogotá, estableció que la Administración Distrital diseñará e implementará una política de dignificación de las prácticas laborales, pasantías, judicatura o relación de docencia de servicio en el área de la salud, subsidiadas en todas las entidades del nivel central y descentralizado del Distrito Capital.

Que mediante la Directiva No. 007 del 23 de septiembre de 2021 la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. y el Director Departamento Administrativo del Servicio Civil imparten las directrices para la implementación de la Política de Dignificación de Prácticas Laborales en entidades y organismos públicos de Bogotá, D.C., en cumplimiento del Acuerdo Distrital 805 de 2021 Distrital.

Que mediante la Circular Externa No. SDH-000001¹ del 01 de febrero de 2022 y la Circular Externa No. SDH-0000012² del 21 de agosto de 2024, el Secretario Distrital de Hacienda imparte las Directrices presupuestales para la implementación de la Política de Dignificación de Prácticas Laborales en entidades y organismos públicos de Bogotá, D.C., en cumplimiento del Acuerdo Distrital 805 de 2021 y la Directiva 07 de 2021 de la Secretaría General y el Departamento Administrativo del Servicio Civil.

Que mediante la Resolución 197 del 14 de junio de 2022 *“Por la se implementa la Política de Dignificación de Prácticas Laborales en la Secretaría Jurídica Distrital”*, la Secretaría Jurídica Distrital implementó la política de dignificación de prácticas laborales, pasantías y judicaturas al interior en la Secretaría Jurídica Distrital en cumplimiento del Acuerdo Distrital 805 de 2021.

¹ Directrices presupuestales para la implementación de la Política de Dignificación de Prácticas Laborales en entidades y organismos públicos de Bogotá, D.C., en cumplimiento del Acuerdo Distrital 805 de 2021 y la Directiva 07 de 2021 de la Secretaría General y el Departamento Administrativo del Servicio Civil.

² Directrices Presupuestales para la Implementación de la Política de Dignificación de Prácticas laborales en entidades y organismos públicos de Bogotá, D.C.

Carrera 8 No. 10 – 65
Código Postal: 111711
Tel: 3813000
www.bogotajuridica.gov.co
Info: Línea 195



CO21/962806



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA CLASIFICADA
23113000-FT-127 Versión 01

Continuación de la Resolución N°. **543** DE **2024**

"Por la cual se hace una vinculación para que se efectúe una pasantía social a una beneficiaria de la estrategia de acceso a educación superior Fondo Educación Superior para Todos- FEST"

Que el artículo 7° ibídem establece lo concerniente al subsidio de sostenimiento en los siguientes términos:

"Artículo 7°. - La Secretaría Jurídica Distrital adelantará las gestiones para la apropiación de los recursos en el rubro de gastos de funcionamiento atendiendo al principio de sostenibilidad fiscal para otorgar un subsidio de sostenimiento que contenga el subsidio mensual de transporte y alimentación.

Parágrafo 1°. El subsidio de sostenimiento no podrá ser superior a un (1) salario mínimo legal mensual vigente."

Que el artículo 84 del Acuerdo Distrital 927 de 2024, dispone:

"(...)

Parágrafo transitorio. La Agencia Distrital para la Educación Superior, Ciencia y Tecnología – Atenea y la Secretaría de Educación del Distrito realizarán todos los trámites inherentes a la sustitución y transición del "Fondo Distrital para la Financiación de la Educación Superior – Educación Superior para Todos" en sus dimensiones financiera, jurídica, contable, técnica y documental, en todo caso se subrogará a la Agencia la totalidad de contratos, convenios, derechos y obligaciones que realizó la SED para administrar el FONDO FEST a más tardar el 30 de junio de 2025. (subrayado fuera de texto)

Los reglamentos y Acuerdos expedidos por la Junta Directiva del FONDO FEST estarán vigentes hasta que culminen los derechos y obligaciones derivadas de los mismos.

Los beneficiarios del FONDO FEST a la fecha de entrada en vigencia del presente Acuerdo Distrital mantendrán las condiciones con las cuales se les adjudicó el crédito en condiciones preferenciales o condonables, de acuerdo con los reglamentos operativos vigentes al momento de la adjudicación".

Carrera 8 No. 10 – 65
Código Postal: 111711
Tel: 3813000
www.bogotajuridica.gov.co
Info: Línea 195



CO21/962806



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA CLASIFICADA
23113000-FT-127 Versión 01

Continuación de la Resolución N°. 543 DE 2024

"Por la cual se hace una vinculación para que se efectúe una pasantía social a una beneficiaria de la estrategia de acceso a educación superior Fondo Educación Superior para Todos- FEST"

Que la Secretaría Jurídica Distrital para la vigencia 2024 apropió, dentro del presupuesto para la vigencia fiscal, el subsidio de sostenimiento que contiene el subsidio mensual de transporte y alimentación, para las y los practicantes laborales, pasantes y judicantes, el cual se encuentra amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal - CDP No. 028 del 31 de enero de 2024.

Que DAYANN LORENA VILLALBA NIÑO, es beneficiaria de la estrategia de acceso a educación superior Fondo Educación Superior para Todos-FEST, cuya finalidad es promover el acceso, permanencia, equidad y universalidad a la educación superior de los bachilleres del Distrito, y cumple los requisitos para pasantía social de acuerdo con lo descrito en el Reglamento Operativo Acuerdo 001 de 2020.

Que la Secretaría Jurídica Distrital cuenta con una plaza disponible para realizar la pasantía social, en el Despacho.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1°.- Vincular en calidad de pasantía social, a la señorita DAYANN LORENA VILLALBA NIÑO, quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 1.001.095.176, para que efectúe una pasantía social como beneficiaria de la estrategia de acceso a educación superior Fondo Educación Superior para Todos-FEST".

Artículo 2°.- Reconocer y ordenar el pago de apoyo de sostenimiento mensual por valor de DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$245.355), para el mes diciembre de 2024, los cuales serán cancelados en la CUENTA DE AHORROS LIBRETON No. 066284829 del Banco BBVA, de titularidad de DAYANN LORENA VILLALBA NIÑO, con cargo al Rubro Presupuestal con código O2110103190, con Descripción del Rubro "Apoyo de sostenimiento prácticas laborales", según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 89 del 24 de enero de 2023.

Carrera 8 No. 10 – 65
Código Postal: 111711
Tel: 3813000
www.bogotajuridica.gov.co
Info: Línea 195



CO21/962806



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA CLASIFICADA
23113000-FT-127 Versión 01

Continuación de la Resolución N°. 543 DE 2024

"Por la cual se hace una vinculación para que se efectúe una pasantía social a una beneficiaria de la estrategia de acceso a educación superior Fondo Educación Superior para Todos- FEST"

Artículo 3°.- La pasantía social se llevará a cabo en el Despacho de la Secretaría Jurídica Distrital.

Parágrafo primero: El horario de la pasantía social, no podrá ser igual o superior a la jornada ordinaria y en todo caso a la máxima legal vigente, para lo cual la entidad y la señorita DAYANN LORENA VILLALBA NIÑO acordaran los días de asistencia a las instalaciones de la Secretaría Jurídica Distrital y/o las actividades virtuales, para el desarrollo de las actividades durante la pasantía social.

Parágrafo segundo: La Secretaría Jurídica Distrital deberá garantizar la afiliación de la señorita DAYANN LORENA VILLALBA NIÑO a la Administradora de Riesgos Laborales (ARL), el cual se cancelará sobre la base de un salario mínimo legal mensual vigente.

Parágrafo tercero: El objetivo de la pasantía social, es realizar apoyo al Despacho en materia de estructuración de la estrategia de comunicaciones para el posicionamiento en redes sociales y grupos de interés de la misión y visión de la entidad.

Las actividades a desarrollar son:

1. Realizar contenidos informativos y promocionales de la Secretaría Jurídica Distrital.
2. Crear y publicar contenidos en las redes sociales y el sitio web de la Secretaría Jurídica Distrital.
3. Participar y apoyar al Despacho en todas las reuniones a las que este le convoque.
4. Apoyar la producción y logística de estrategias de comunicación informativa y promocional.
5. Realizar monitoreo de medios.

Carrera 8 No. 10 – 65
Código Postal: 111711
Tel: 3813000
www.bogotajuridica.gov.co
Info: Línea 195



CO21/962806



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA CLASIFICADA
23113000-FT-127 Versión 01

Continuación de la Resolución N°. **543** DE **2024** Pág. 6 de 7

"Por la cual se hace una vinculación para que se efectúe una pasantía social a una beneficiaria de la estrategia de acceso a educación superior Fondo Educación Superior para Todos- FEST"

Parágrafo cuarto: La señorita DAYANN LORENA VILLALBA NIÑO deberá cumplir con las siguientes obligaciones generales en el desarrollo de la pasantía social.

1. Procurar el cuidado integral de su salud en el desarrollo de la pasantía social.
2. Cumplir con el horario de la pasantía social asignado para su desarrollo conforme a lo acordado superior inmediato de la dependencia donde desarrollara las actividades de la pasantía social.
3. Cumplir con las actividades, compromisos y condiciones acordados para el desarrollo de la pasantía social
4. Realizar un uso adecuado de los elementos entregados para el desarrollo de la pasantía social, mismos que deberá entregar a la fecha de terminación de la vinculación.
5. Mantener estricta confidencialidad sobre la información que le sea entregada o conozca en el desarrollo de la pasantía social.
6. Informar a la cualquier situación de la que tenga conocimiento y pudiera afectar el desempeño de sus actividades como pasante social.

Artículo 4º.- La duración de la pasantía social es por seis (6) meses a partir de la fecha de la firma del acta de inicio de la pasante, la cual estará sujeta con la afiliación en la Aseguradora de Riesgos Laborales – ARL.

Artículo 5º.- La pasantía social – se dará por terminada por: a) vencimiento del plazo de ejecución, b) por mutuo acuerdo entre las partes cuando una de las partes comunique a la otra con una anticipación de ocho (8) días calendario su intención de no continuar con el mismo, sin que ello implique perjuicio para ninguna de las partes y sin que afecte la debida ejecución de la pasantía social, quedando liberadas las partes de las obligaciones pactadas entre ellas en desarrollo del presente contrato, C) por el bajo rendimiento o las faltas disciplinarias en que incurra la pasante social a criterio de la Entidad y D) Por incumplimiento de lo acordado previstas por cada una de las partes.

Carrera 8 No. 10 – 65
Código Postal: 111711
Tel: 3813000
www.bogotajuridica.gov.co
Info: Línea 195



CO21/962806



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA CLASIFICADA
23113000-FT-127 Versión 01

Pág. 7 de 7
Continuación de la Resolución N°. **543 DE 2024**

"Por la cual se hace una vinculación para que se efectúe una pasantía social a una beneficiaria de la estrategia de acceso a educación superior Fondo Educación Superior para Todos- FEST"

Artículo 6º.- Por su naturaleza netamente académica, esta pasantía social, no genera ningún tipo de relación laboral, civil o administrativa de parte de la Secretaría Jurídica Distrital para con la señorita DAYANN LORENA VILLALBA NIÑO.

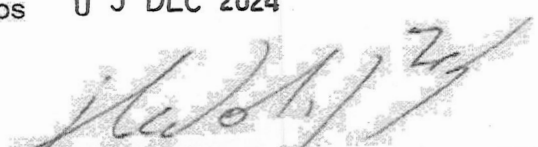
Artículo 7º.- La dependencia encargada de certificar a la pasante social, es la Dirección de Gestión Corporativa.

Artículo 8º.- Comunicar a la señorita DAYANN LORENA VILLALBA NIÑO, al correo villalbadayann19@gmail.com, a la Secretaría Distrital de Educación de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C. en el correo electrónico contactenos@educacionbogota.edu.co y en la dirección Av. El Dorado No. 66 - 63 Primer Piso, Oficina de Atención al Ciudadano y al Despacho de la Secretaría Jurídica Distrital el contenido de la presente Resolución.

Artículo 9º.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D. C., a los **03 DEC 2024**



HERNANDO ANDRÉS DE LA ROSA CHAMORRO
DIRECTOR DE GESTIÓN CORPORATIVA.

Proyectó: Karina Suarez Salcedo- Contratista Dirección de Gestión Corporativa. 
Revisó: María Fernanda Quijano Vásquez, Asesora del Despacho de la Secretaría Jurídica Distrital. 
Aprobó: Hernando Andrés de la Rosa Chamorro - Director Técnico – Dirección de Gestión Corporativa.

Carrera 8 No. 10-65
Código Postal: 111711
Tel: 3813000
www.bogotajuridica.gov.co
Info: Línea 195



CO21/962806



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA CLASIFICADA
23113000-FT-127 Versión 01

RESOLUCIÓN N° 2802

(6 de diciembre de 2024)

“Por la cual se transfieren a título gratuito un (1) predio a la Empresa Metro -EMB S.A. con destino al proyecto denominado Primera Línea de Metro de Bogotá (PLMB)”.

LA DIRECTORA TECNICA DE PREDIOS DEL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D.C., en uso de sus facultades reglamentarias atribuidas y en virtud de los Acuerdos del Consejo Directivo número 001 de 2017 y 006 de 2021, Decreto Distrital 543 de 2015, Acuerdo 297 de 2024, Decreto 288 de 2024 y Resolución 6165 de 2023 y

CONSIDERANDO:

1. Que de conformidad con el inciso 3° del artículo 113 de la Constitución Política, *“Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines”.*
2. Que el artículo 209 de la Carta Superior, establece que *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones (...)”.*
3. Que el artículo 322 de la Constitución Política establece: *“Bogotá, Capital de la República y el Departamento de Cundinamarca, se organiza como Distrito Capital.... A las autoridades distritales corresponderá garantizar el desarrollo armónico e integrado de la ciudad y la eficiente prestación de los servicios a cargo del Distrito; a las locales, la gestión de los asuntos propios de su territorio.”*
4. Que el artículo 6° de la Ley 489 de 1998 consagra el principio de coordinación, en virtud del cual las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales y prestar su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares.
5. Que el artículo 2° del Decreto Ley 1421 de 19931, señala: *“El Distrito Capital como entidad territorial está sujeto al régimen político, administrativo y fiscal que para él establece expresamente la Constitución, el presente estatuto y las leyes especiales que para su organización y funcionamiento se dicten...”*
6. Que de acuerdo con el artículo 149 del Decreto Ley 1421 de 1993 *“El Distrito, sus localidades y las entidades descentralizadas podrán celebrar los contratos, convenios y acuerdos previstos en el derecho público y en el derecho privado que resulten necesarios para el cumplimiento de sus funciones, la prestación de los servicios y la construcción de las obras a su cargo. En tales contratos, convenios o acuerdos se deberán pactar las Cláusulas o estipulaciones que las partes consideren convenientes y necesarias para asegurar su ejecución siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley y el orden público”*
7. Que el artículo 149 del Acuerdo Distrital 645 de 2016 al establecer los proyectos priorizados del Sistema Integrado de Transporte Masivo, se refirió a la Primera Línea del Metro de Bogotá.
8. Que el Acuerdo Distrital 927 de 2024 *“Por medio del cual se adopta el Plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del Distrito Capital 2024-2027 “BOGOTÁ CAMINA SEGURA”*, en su artículo 14.4 dentro del Propósito y estrategias del Objetivo Estratégico: *“Bogotá Ordena su Territorio y avanza en su acción climática”*, señaló como programa movilidad sostenible.
9. Que el artículo 225 del citado Acuerdo Distrital 927 de 2024 establece *“(...) Los bienes inmuebles fiscales de propiedad de las entidades centralizadas y descentralizadas del*



RESOLUCIÓN NÚMERO 2802 DE 2024

“Por la cual se transfieren a título gratuito un (1) predio a la Empresa Metro -EMB S.A. con destino al proyecto denominado Primera Línea de Metro de Bogotá (PLMB)”

orden distrital podrán ser transferidos a título gratuito a otras entidades del Distrito que los requieran para el ejercicio de sus funciones, sin importar el resultado de la operación en la entidad cedente”.

10. Que la Administración Distrital reglamentó el artículo 225 del Acuerdo Distrital 927 de 2024, a través del Decreto Distrital 288 de 2024, y cuyo ámbito de aplicación, conforme con el artículo 2º *“aplica a todas las entidades y organismos del nivel central y descentralizado del orden distrital”.*

11. Que, el Decreto Distrital 555 de 2021 *“Por el cual se adopta la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C.”* en su artículo 383 dispuso:

“Ajustes a los componentes de los Sistemas de la estructura funcional y del cuidado. Cuando se efectúen ajustes o modificaciones a los componentes de los sistemas de la Estructura Funcional y del Cuidado que incluyan predios que hayan sido adquiridos por el Distrito Capital o transferidos a este a título de cesión y en razón a dichas modificaciones se identifiquen áreas restantes que aún se encuentren en las zonas de reserva, las áreas restantes de dichos predios que no se requieran para el desarrollo del proyecto y/o la obra de infraestructura vial, de transporte, de espacio público o de servicios públicos podrán ser destinadas como áreas disponibles para el desarrollo de obras o proyectos que se enmarquen en otros motivos de utilidad pública o interés social, conforme a lo establecido en el artículo 58 de la Ley 388 de 1997.

Las entidades propietarias de los predios a los que se refiere el presente artículo podrán transferir dichas áreas a título gratuito a otras entidades del Distrito que las requieran para el desarrollo de los proyectos, obras o actuaciones de interés público, sin importar el resultado de la operación en la entidad cedente.

De tratarse de desarrollo de proyectos de vivienda de interés social o la ejecución de programas y proyectos de renovación urbana, el propietario o poseedor inicial del predio podrá ejercer un derecho de preferencia para la adquisición de inmuebles resultantes del proyecto, en proporción al valor de aquellos.”

12. Que de acuerdo con el artículo 14 del Decreto Distrital 543 de 2015, *“Los predios de propiedad de entidades públicas, que no se requieran para el desarrollo de sus fines misionales, podrán ser entregados total o parcialmente a título de comodato o transferencia a título gratuito u oneroso, a otras entidades públicas distritales, para la ejecución de actuaciones que se determinen necesarias en el marco de la ejecución de un proyecto estratégico asociados al sistema de movilidad, mediante acuerdo al que se llegue entre las partes”.*
13. Que el numeral 9º del artículo 2 del Acuerdo Distrital 19 de 1972, en relación con las funciones del IDU, dispuso que éste podrá adquirir bienes inmuebles administrarlos, enajenarlo o gravarlos.
14. Que de acuerdo con el artículo 24 numeral 24.8 de la Resolución 6165 de 2023 es potestad del director técnico de Predios *“Realizar los trámites y expedir los actos administrativos inherentes a la enajenación de bienes inmuebles del IDU a título oneroso y gratuito, así como suscribir los respectivos contratos, convenios, promesas, escrituras públicas y demás documentos soporte de la negociación y titulación de inmuebles, incluyendo los trámites notariales. Realizar los trámites, actuaciones y actos administrativos requeridos para la debida ejecución y liquidación de estos convenios y/o contratos. Esta delegación se realiza sin consideración a la cuantía de los mismos”.*
15. Que el artículo 1º del Acuerdo Distrital 642 de 2016 autoriza al Alcalde Mayor de Bogotá en representación del Distrito Capital para participar conjuntamente con otras entidades



RESOLUCIÓN NÚMERO 2802 DE 2024

“Por la cual se transfieren a título gratuito un (1) predio a la Empresa Metro -EMB S.A. con destino al proyecto denominado Primera Línea de Metro de Bogotá (PLMB)”

descentralizadas del Orden Distrital en la constitución de la empresa METRO DE BOGOTÁ S.A.

16. Que el Artículo 2º del citado Acuerdo Distrital 642 de 2016, modificado por el art. 96 del Acuerdo Distrital 761 de 2020, establece el objeto de la empresa METRO DE BOGOTÁ S.A., así:

“(…) Realizar la planeación, estructuración, construcción, operación explotación y mantenimiento de las líneas metro que hace parte del sistema integrado de transporte Público de Bogotá, así como la adquisición, operación, explotación, mantenimiento y administración del material rodante.

También hace parte del objeto social de la entidad liderar, promover, desarrollar y ejecutar proyectos urbanísticos, en especial de renovación urbana, así como la construcción y el mejoramiento del espacio público en las áreas de influencia de las líneas metro, con criterio de sostenibilidad

Todo lo anterior, en las condiciones que señalen las normas vigentes, las autoridades competentes y sus propios estatutos”.

17. Que mediante la Resolución 1145 de 2017 de la Secretaría de Planeación Distrital “*Por la cual se define la zona de reserva para el viaducto y la franja de aislamiento de la primera línea del metro de Bogotá-Tramo 1.*”, se define el área definida como reserva del proyecto Primera Línea del Metro de Bogotá – PLMB.
18. Que mediante Resolución 1864 de 2018 de la Secretaría de Planeación Distrital, se modificó la zona de reserva para el viaducto y la franja de aislamiento de la Primera Línea del Metro de Bogotá – Tramo I contenida en la Resolución 1145 de 2017, y se define la Zona de Reserva para el Ramal Técnico y las Estaciones.
19. Que mediante el Decreto Distrital 647 de 2019, “*Por el cual se establecen las directrices para la implantación de los proyectos de infraestructura de transporte de la primera línea del Metro de Bogotá en el marco del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá, D.C.*”, tiene por objeto establecer las directrices para la implantación en las áreas definidas en los planos anexos, reglamentación que permite la desafectación y sustitución del espacio público requerido para el proyecto de infraestructura de Transporte de la Primera Línea del Metro de Bogotá – PLMB.
20. Que mediante el Convenio Interadministrativo Marco de Gestión Predial Integral No. 1021 del 4 de mayo de 2017, el Instituto de Desarrollo Urbano -IDU y la Empresa Metro de Bogotá convinieron en: “*Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros, para ejecutar el proyecto de gestión predial integral requerido para adquirir los predios necesarios para la infraestructura de la Primera Línea Metro de Bogotá (PLMB) en los componentes: vías indispensables, patios, talleres y estaciones*”.
21. Que en el marco del Convenio Interadministrativo Marco de Gestión Predial Integral No.1021 de 2017 se estableció que la ejecución de la gestión predial integral se realizaría de manera estructurada a través de anexos técnicos específicos.
22. Que en el modificadorio No. 3 al Convenio Interadministrativo de Gestión Predial No. 1021 de 2017 CLÁUSULA QUINTA DEL CONVENIO - se indica que: “*La ejecución de la Gestión Predial integral que llevará a cabo el IDU, con el fin de adquirir a nombre propio o de la EMB los predios necesarios para la infraestructura de la Primera Línea de Metro de Bogotá (PLMB), se realizará de manera organizada, por tramos o paquetes, previamente definidos por EMB S.A.*”



DTDP
202432500028026
Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 2802 DE 2024

“Por la cual se transfieren a título gratuito un (1) predio a la Empresa Metro -EMB S.A. con destino al proyecto denominado Primera Línea de Metro de Bogotá (PLMB)”

23. Que el 31 de agosto de 2017, las partes suscribieron el Anexo Técnico Específico No. 01 cuyo objeto es: CLAUSULA PRIMERA — OBJETO Y ALCANCE DEL TRAMO O PAQUETE DE PREDIO No. 1 — Ejecución de la Gestión Predial Integral del Primer Tramo o Paquete de Predios necesarios para la infraestructura de la Primera Línea de Metro de Bogotá (PLMB), integrado por 129 predios, identificados en la cartografía anexa, que forma parte integral del presente anexo técnico.
24. Que el 30 de mayo de 2024, se suscribió la prórroga No. 6 al anexo técnico No. 2 del Convenio Interadministrativo Marco de Gestión Predial Integral No. 1021 de 2017.
25. Que el 30 de mayo de 2024, adicionalmente se suscribió PRÓRROGA No. 7 Y MODIFICATORIO 6 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO MARCO DE GESTIÓN PREDIAL INTEGRAL NÚMERO 1021 DE 2017 modificando en su clausula SEGUNDA La Cláusula cuarta “COMPROMISOS A CARGO DEL IDU” del convenio Interadministrativo, incluyendo el numeral 16, el cual quedará así:
- “16. Realizar a título gratuito la cesión del derecho real de dominio a la Empresa Metro de Bogotá de los predios correspondiente a las interestaciones, que se encuentran a nombre del IDU, los cuales son requeridos para el proyecto Primera Línea del Metro de Bogotá”*
26. Que, de acuerdo con lo anterior, la Empresa Metro de Bogotá requiere la disponibilidad de las áreas prediales que hacen parte del inventario de la propiedad inmobiliaria del Distrito Capital, correspondiente a los bienes de uso público que se ubican dentro de la línea de intervención del trazado de la Primera Línea del Metro de Bogotá, entre los que se encuentran aquellos correspondientes a los predios de propiedad del Instituto de Desarrollo Urbano -IDU, los cuales resultan fundamentales para ejecutar el proyecto y que deben ser puestos a disposición de la EMPRESA para que ejecute la totalidad de las obras a su cargo.
27. Que la disponibilidad predial de las áreas requeridas, debe realizarla el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, teniendo en cuenta que actualmente es la titular de los inmuebles a que se contrae la presente decisión.
28. Que la entrega que debe realizar el Instituto de Desarrollo Urbano -IDU surge en el marco del Plan de Desarrollo Distrital y en los Decretos y demás normas distritales que adoptan el trazado de la Primera Línea del Metro de Bogotá.
29. Que la Empresa Metro de Bogotá solicitó iniciar los trámites tendientes a la transferencia del derecho de dominio entre el Instituto de Desarrollo Urbano- IDU y la Empresa Metro de Bogotá-, para el cumplimiento del Contrato de Concesión No. 163 de 2019, que actualmente se encuentra en zonas de interferencia con ocasión de la ejecución del Proyecto denominado Primera Línea de Metro de Bogotá -PLMB, sobre el predio que se relaciona a continuación:

No.	RT	DIRECCIÓN	CHIP	FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA
1	47211A	CL 42 F SUR 78 H 13	AAA0179OTXR	050S-40378580

30. Que los predios solicitados ya fueron entregados materialmente a la Empresa Metro de Bogotá.
31. Que los predios a transferir no hacen parte de los bienes patrimoniales (contabilidad del Instituto de Desarrollo Urbano – IDU).

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 110311
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-10_V14





DTDP
202432500028026
Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 2802 DE 2024

“Por la cual se transfieren a título gratuito un (1) predio a la Empresa Metro -EMB S.A. con destino al proyecto denominado Primera Línea de Metro de Bogotá (PLMB)”

En mérito de lo expuesto la Directora Técnica de Predios del Instituto de Desarrollo Urbano –IDU,

RESUELVE:

ARTICULO 1°. TRANSFERENCIA. Transferir a título gratuito un (1) predio de propiedad del Instituto de Desarrollo Urbano – IDU a la Empresa Metro de Bogotá – EMB. identificada con NIT 901038962-3. con destino a la Inter estación No. 3. conforme al anexo No. 1 del Convenio 1021 de 2017, que actualmente se encuentra en zonas de interferencia con ocasión de la ejecución del Proyecto denominado Primera Línea de Metro de Bogotá - PLMB- el cual se relaciona a continuación:

No.	RT	DIRECCIÓN	CHIP	FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA
1	47211A	CL 42 F SUR 78 H 13	AAA0179OTXR	050S-40378580

ARTÍCULO 2°. TRADICIÓN, ÁREA Y LINDEROS DE LOS PREDIOS. Los predios objeto de la siguiente transferencia se identifican así:

PREDIO No. 1, - RT 47211A - FMI 050S-40378580 – CL 42 F SUR 78 H 13 – CHIP AAA0179OTXR

CON AREA DE 3916.3 M2, CUYOS LINDEROS Y DEMÁS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA PÚBLICA 3125 DE FECHA 19-12-2019 DE LA NOTARÍA CINCUENTA Y TRES (53) DEL CÍRCULO NOTARIAL DE BOGOTÁ D.C.

POR EL NORTE: Partiendo del punto H al punto A en línea recta de (39.31) colindando con la TV 78 H Bis A. Del punto A al punto B en línea recta de (44.94 Mts), colindando con la CL 42 G S. Del punto B al punto C en línea recta de (52.86 Mts) colindando con la TV 78 H Bis.

POR EL ORIENTE: Del punto C al punto D en línea recta de (33.06) colindando con la CL 42 F S.

POR EL SUR: Del punto D al punto E en línea recta de (87.95 mts) y del punto E al punto F en curva de (4.93 mts) colindando con la TV 78 H.

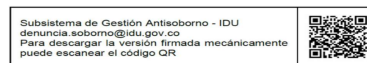
POR EL OCCIDENTE: Del punto F al punto G en curva de (5.61) y del punto G al punto H en línea de (51.05 mts) colindando con la AC 43 S.

PARÁGRAFO PRIMERO: Conforme a los lineamientos establecidos en la Instrucción Administrativa No. 10 del 18 de abril de 2018, emitida por la Superintendencia de Notariado y Registro, para la validación de documentos radicados por el Instituto de desarrollo Urbano IDU, con ocasión del proceso de adquisición de bienes inmuebles para desarrollo vial, se realiza la siguiente constancia respecto del Registro Topográfico: N° **47211A** de la Dirección Técnica de Predios DTDP, con Folio de matrícula inmobiliaria 50S-40378580: “*Contenidos en ESCRITURA Nro 547 de fecha 15-03-2001 en NOTARIA 33 de SANTAFE DE BOGOTA D.C. KENNEDY ABRAHAM LICONL-TV. 79 # 42F-50 con área de SEGUN LINDEROS AREA APROXIMADA DE: 3.361.95M2 (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984). ***ACTUALIZACION AREA Y LINDEROS. CABIDA 3.916,3M2. CONSTA EN CERTIFICACION CATASTRO PORTOCOLIZADAD EN LA ESC 2261 DE 30 ABRIL DE 2009 NOTARIA 71 DE BOGOTA. ART 11 DC 1711 1996.*”

TRADICIÓN. Que el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU adquirió el inmueble mediante Escritura Pública No. 3125 del 19 de diciembre de 2019 DE LA NOTARÍA

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 110311
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-10_V14





DTDP
202432500028026
Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 2802 DE 2024

“Por la cual se transfieren a título gratuito un (1) predio a la Empresa Metro -EMB S.A. con destino al proyecto denominado Primera Línea de Metro de Bogotá (PLMB)”

CINCUENTA Y TRES (53) DEL CÍRCULO NOTARIAL DE BOGOTÁ. realizada a RUN CAR S.A.S. identificado con el Nit No. 900.543.708-0 registrada en la anotación No. 15 del folio de matrícula inmobiliaria 50S-40378580 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Bogotá - Zona Sur.

ARTÍCULO 3°. SANEAMIENTO. Los predios alinderados a que se refiere el presente acto administrativo se encuentran libres de toda clase de gravámenes, embargos judiciales, registro por demandas civiles, pleitos pendientes, condiciones resolutorias de dominio, anticresis, patrimonio de familia, hipotecas y en general de todas las limitaciones al dominio.

ARTÍCULO 4°. REGISTRO. La presente resolución deberá inscribirse por la Dirección Técnica de Predios del IDU en los respectivos folios de matrícula inmobiliaria ante la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos Zona Sur.

La inscripción del presente acto no genera impuestos o derechos registrales por ser un acto sin cuantía en los términos de la Ley 223 de 1995 y el Decreto Único Reglamentario 1625 de 2016 y el artículo 8 de Resolución 773 del 26 de enero 2024 de la Superintendencia de Notariado y Registro.

ARTÍCULO 5°. COMUNICACIÓN. El presente acto deberá comunicarse al Empresa Metro de Bogotá EMB identificada con NIT 901038962-3 en los términos señalados en el artículo 5 Decreto del 288 del 2024 que prevé, “...El acto administrativo de transferencia del bien inmueble deberá ser comunicado a la entidad receptora y publicado en el Registro Distrital”.

ARTÍCULO 6°. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de su publicación en el Registro Distrital y contra ella no procede recurso alguno.

Dada en Bogotá D.C., en Diciembre 06 de 2024.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA DEL PILAR COLLAZOS SÁENZ
Directora Técnica de Predios

Firma mecánica generada el 06-12-2024 03:47:44 PM autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

Elaboró: JULEE ALEXANDRA PEREZ GUTIERREZ-Dirección Técnica de Predios
Diana Carolina Rodríguez Segura – Dirección Técnica de Predios -IDU
Revisó: Mauricio Pombo Santos – Articulación Administración Predial – Dirección Técnica de Predios - IDU





DTDP
202432500028036
Información Pública

RESOLUCIÓN Nº 2803 (6 de diciembre de 2024)

“Por la cual se transfieren a título gratuito trece (13) predios a la Empresa Metro - EMB S.A. con destino al proyecto denominado Primera Línea de Metro de Bogotá (PLMB)”.

LA DIRECTORA TÉCNICA DE PREDIOS DEL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D.C., en uso de sus facultades reglamentarias atribuidas y en virtud de los Acuerdos del Consejo Directivo número 001 de 2017 y 006 de 2021, Decreto Distrital 543 de 2015, Acuerdo 297 de 2024, Decreto 288 de 2024 y Resolución 6165 de 2023 y

CONSIDERANDO:

1. Que de conformidad con el inciso 3º del artículo 113 de la Constitución Política, *“Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines”.*
2. Que el artículo 209 de la Carta Superior, establece que *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones (...)”.*
3. Que el artículo 322 de la Constitución Política establece: *“Bogotá, Capital de la República y el Departamento de Cundinamarca, se organiza como Distrito Capital.... A las autoridades distritales corresponderá garantizar el desarrollo armónico e integrado de la ciudad y la eficiente prestación de los servicios a cargo del Distrito; a las locales, la gestión de los asuntos propios de su territorio.”*
4. Que el artículo 6º de la Ley 489 de 1998 consagra el principio de coordinación, en virtud del cual las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales y prestar su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares.
5. Que el artículo 2º del Decreto Ley 1421 de 19931, señala: *“El Distrito Capital como entidad territorial está sujeto al régimen político, administrativo y fiscal que para él establece expresamente la Constitución, el presente estatuto y las leyes especiales que para su organización y funcionamiento se dicten...”*
6. Que de acuerdo con el artículo 149 del Decreto Ley 1421 de 1993 *“El Distrito, sus localidades y las entidades descentralizadas podrán celebrar los contratos, convenios y acuerdos previstos en el derecho público y en el derecho privado que resulten necesarios para el cumplimiento de sus funciones, la prestación de los servicios y la construcción de las obras a su cargo. En tales contratos, convenios o acuerdos se deberán pactar las Cláusulas o estipulaciones que las partes consideren convenientes y necesarias para asegurar su ejecución siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley y el orden público”*
7. Que el artículo 149 del Acuerdo Distrital 645 de 2016 al establecer los proyectos priorizados del Sistema Integrado de Transporte Masivo, se refirió a la Primera Línea del Metro de Bogotá.
8. Que el Acuerdo Distrital 927 de 2024 *“Por medio del cual se adopta el Plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del Distrito Capital 2024-2027 “BOGOTÁ CAMINA SEGURA”, en su artículo 14.4 dentro del Propósito y estrategias del Objetivo Estratégico: “Bogotá Ordena su Territorio y avanza en su acción climática”, señaló como programa movilidad sostenible.*
9. Que el artículo 225 del citado Acuerdo Distrital 927 de 2024 establece *“(…) Los bienes inmuebles fiscales de propiedad de las entidades centralizadas y descentralizadas del*

1

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 110311
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-10_V14





RESOLUCIÓN NÚMERO 2803 DE 2024

“Por la cual se transfieren a título gratuito trece (13) predios a la Empresa Metro - EMB S.A. con destino al proyecto denominado Primera Línea de Metro de Bogotá (PLMB)”

orden distrital podrán ser transferidos a título gratuito a otras entidades del Distrito que los requieran para el ejercicio de sus funciones, sin importar el resultado de la operación en la entidad cedente”.

10. Que la Administración Distrital reglamentó el artículo 225 del Acuerdo Distrital 927 de 2024, a través del Decreto Distrital 288 de 2024, y cuyo ámbito de aplicación, conforme con el artículo 2º “*aplica a todas las entidades y organismos del nivel central y descentralizado del orden distrital*”.
11. Que, el Decreto Distrital 555 de 2021 “*Por el cual se adopta la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C.*” en su artículo 383 dispuso:

“Ajustes a los componentes de los Sistemas de la estructura funcional y del cuidado. Cuando se efectúen ajustes o modificaciones a los componentes de los sistemas de la Estructura Funcional y del Cuidado que incluyan predios que hayan sido adquiridos por el Distrito Capital o transferidos a este a título de cesión y en razón a dichas modificaciones se identifiquen áreas restantes que aún se encuentren en las zonas de reserva, las áreas restantes de dichos predios que no se requieran para el desarrollo del proyecto y/o la obra de infraestructura vial, de transporte, de espacio público o de servicios públicos podrán ser destinadas como áreas disponibles para el desarrollo de obras o proyectos que se enmarquen en otros motivos de utilidad pública o interés social, conforme a lo establecido en el artículo 58 de la Ley 388 de 1997.

Las entidades propietarias de los predios a los que se refiere el presente artículo podrán transferir dichas áreas a título gratuito a otras entidades del Distrito que las requieran para el desarrollo de los proyectos, obras o actuaciones de interés público, sin importar el resultado de la operación en la entidad cedente.

De tratarse de desarrollo de proyectos de vivienda de interés social o la ejecución de programas y proyectos de renovación urbana, el propietario o poseedor inicial del predio podrá ejercer un derecho de preferencia para la adquisición de inmuebles resultantes del proyecto, en proporción al valor de aquellos.”

12. Que de acuerdo con el artículo 14 del Decreto Distrital 543 de 2015, “*Los predios de propiedad de entidades públicas, que no se requieran para el desarrollo de sus fines misionales, podrán ser entregados total o parcialmente a título de comodato o transferencia a título gratuito u oneroso, a otras entidades públicas distritales, para la ejecución de actuaciones que se determinen necesarias en el marco de la ejecución de un proyecto estratégico asociados al sistema de movilidad, mediante acuerdo al que se llegue entre las partes*”.
13. Que el numeral 9º del artículo 2 del Acuerdo Distrital 19 de 1972, en relación con las funciones del IDU, dispuso que éste podrá adquirir bienes inmuebles administrarlos, enajenarlo o gravarlos.
14. Que de acuerdo con el artículo 24 numeral 24.8 de la Resolución 6165 de 2023 es potestad del director técnico de Predios “*Realizar los trámites y expedir los actos administrativos inherentes a la enajenación de bienes inmuebles del IDU a título oneroso y gratuito, así como suscribir los respectivos contratos, convenios, promesas, escrituras públicas y demás documentos soporte de la negociación y titulación de inmuebles, incluyendo los trámites notariales. Realizar los trámites, actuaciones y actos administrativos requeridos para la debida ejecución y liquidación de estos convenios y/o contratos. Esta delegación se realiza sin consideración a la cuantía de los mismos*”.
15. Que el artículo 1º del Acuerdo Distrital 642 de 2016 autoriza al Alcalde Mayor de Bogotá en representación del Distrito Capital para participar conjuntamente con otras entidades descentralizadas del Orden Distrital en la constitución de la empresa METRO DE BOGOTÁ S.A.



DTDP

202432500028036

Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 2803 DE 2024

“Por la cual se transfieren a título gratuito trece (13) predios a la Empresa Metro - EMB S.A. con destino al proyecto denominado Primera Línea de Metro de Bogotá (PLMB)”

16. Que el Artículo 2º del citado Acuerdo Distrital 642 de 2016, modificado por el art. 96 del Acuerdo Distrital 761 de 2020, establece el objeto de la empresa METRO DE BOGOTÁ S.A., así:

“(…) Realizar la planeación, estructuración, construcción, operación explotación y mantenimiento de las líneas metro que hace parte del sistema integrado de transporte Público de Bogotá, así como la adquisición, operación, explotación, mantenimiento y administración del material rodante.

También hace parte del objeto social de la entidad liderar, promover, desarrollar y ejecutar proyectos urbanísticos, en especial de renovación urbana, así como la construcción y el mejoramiento del espacio público en las áreas de influencia de las líneas metro, con criterio de sostenibilidad

Todo lo anterior, en las condiciones que señalen las normas vigentes, las autoridades competentes y sus propios estatutos”.

17. Que mediante la Resolución 1145 de 2017 de la Secretaría de Planeación Distrital “*Por la cual se define la zona de reserva para el viaducto y la franja de aislamiento de la primera línea del metro de Bogotá-Tramo 1.*”, se define el área definida como reserva del proyecto Primera Línea del Metro de Bogotá – PLMB.
18. Que mediante Resolución 1864 de 2018 de la Secretaría de Planeación Distrital, se modificó la zona de reserva para el viaducto y la franja de aislamiento de la Primera Línea del Metro de Bogotá – Tramo I contenida en la Resolución 1145 de 2017, y se define la Zona de Reserva para el Ramal Técnico y las Estaciones.
19. Que mediante el Decreto Distrital 647 de 2019, “*Por el cual se establecen las directrices para la implantación de los proyectos de infraestructura de transporte de la primera línea del Metro de Bogotá en el marco del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá, D.C.*”, tiene por objeto establecer las directrices para la implantación en las áreas definidas en los planos anexos, reglamentación que permite la desafectación y sustitución del espacio público requerido para el proyecto de infraestructura de Transporte de la Primera Línea del Metro de Bogotá – PLMB.
20. Que mediante el Convenio Interadministrativo Marco de Gestión Predial Integral No. 1021 del 4 de mayo de 2017, el Instituto de Desarrollo Urbano -IDU y la Empresa Metro de Bogotá convinieron en: “*Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros, para ejecutar el proyecto de gestión predial integral requerido para adquirir los predios necesarios para la infraestructura de la Primera Línea Metro de Bogotá (PLMB) en los componentes: vías indispensables, patios, talleres y estaciones*”.
21. Que en el marco del Convenio Interadministrativo Marco de Gestión Predial Integral No.1021 de 2017 se estableció que la ejecución de la gestión predial integral se realizaría de manera estructurada a través de anexos técnicos específicos.
22. Que en el modificadorio No. 3 al Convenio Interadministrativo de Gestión Predial No. 1021 de 2017 CLÁUSULA QUINTA DEL CONVENIO - se indica que: “*La ejecución de la Gestión Predial integral que llevará a cabo el IDU, con el fin de adquirir a nombre propio o de la EMB los predios necesarios para la infraestructura de la Primera Línea de Metro de Bogotá (PLMB), se realizará de manera organizada, por tramos o paquetes, previamente definidos por EMB S.A.*”
23. Que el 31 de agosto de 2017, las partes suscribieron el Anexo Técnico Específico No. 01 cuyo objeto es: CLÁUSULA PRIMERA — OBJETO Y ALCANCE DEL TRAMO O PAQUETE DE PREDIO No. 1 — Ejecución de la Gestión Predial Integral del Primer Tramo o Paquete de Predios necesarios para la infraestructura de la Primera Línea de

3



RESOLUCIÓN NÚMERO 2803 DE 2024

“Por la cual se transfieren a título gratuito trece (13) predios a la Empresa Metro - EMB S.A. con destino al proyecto denominado Primera Línea de Metro de Bogotá (PLMB)”

Metro de Bogotá (PLMB), integrado por 129 predios, identificados en la cartografía anexa, que forma parte integral del presente anexo técnico.

24. Que el 30 de mayo de 2024, se suscribió la prórroga No. 6 al anexo técnico No. 2 del Convenio Interadministrativo Marco de Gestión Predial Integral No. 1021 de 2017.
25. Que el 30 de mayo de 2024, adicionalmente se suscribió PRÓRROGA No. 7 Y MODIFICATORIO 6 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO MARCO DE GESTIÓN PREDIAL INTEGRAL NÚMERO 1021 DE 2017 modificando en su cláusula SEGUNDA La Cláusula cuarta “COMPROMISOS A CARGO DEL IDU” del convenio Interadministrativo, incluyendo el numeral 16, el cual quedará así:

“16. Realizar a título gratuito la cesión del derecho real de dominio a la Empresa Metro de Bogotá de los predios correspondiente a las interestaciones, que se encuentran a nombre del IDU, los cuales son requeridos para el proyecto Primera Línea del Metro de Bogotá”

26. Que, de acuerdo con lo anterior, la Empresa Metro de Bogotá requiere la disponibilidad de las áreas prediales que hacen parte del inventario de la propiedad inmobiliaria del Distrito Capital, correspondiente a los bienes de uso público que se ubican dentro de la línea de intervención del trazado de la Primera Línea del Metro de Bogotá, entre los que se encuentran aquellos correspondientes a los predios de propiedad del Instituto de Desarrollo Urbano -IDU, los cuales resultan fundamentales para ejecutar el proyecto y que deben ser puestos a disposición de la EMPRESA para que ejecute la totalidad de las obras a su cargo.
27. Que la disponibilidad predial de las áreas requeridas, debe realizarla el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, teniendo en cuenta que actualmente es la titular de los inmuebles a que se contrae la presente decisión.
28. Que la entrega que debe realizar el Instituto de Desarrollo Urbano -IDU surge en el marco del Plan de Desarrollo Distrital y en los Decretos y demás normas distritales que adoptan el trazado de la Primera Línea del Metro de Bogotá.
29. Que la Empresa Metro de Bogotá solicitó iniciar los trámites tendientes a la transferencia del derecho de dominio entre el Instituto de Desarrollo Urbano- IDU y la Empresa Metro de Bogotá-, para el cumplimiento del Contrato de Concesión No. 163 de 2019, que actualmente se encuentra en zonas de interferencia con ocasión de la ejecución del Proyecto denominado Primera Línea de Metro de Bogotá -PLMB, sobre el predio que se relaciona a continuación:

No.	RT	DIRECCIÓN	CHIP	FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA
1	47248	AC 26 SUR 71G 75	AAA0041RUEA	050S-40309933
2	47251	CL 31 S 71G 62	AAA0167MOUZ	050S-40352247
3	47252	AC 26 SUR 71G 53	AAA0167MOUZ	050S-591221
4	47253	CL 31 S 71G 46	AAA0164UYBS	050S-40398470
5	47255	CL 31 SUR 71G 38	AAA0041RTYN	050S-591222
6	47262	AC 26 SUR 71G 17	AAA0041RUOE	050S- 259289
7	47265	AC 26 SUR 71G 13	AAA0041RUPP	050S- 259290
8	47268	AC 26 SUR 72G 03	AAA0041RURU	050S- 65774
9	47271	AC 26 SUR 71F 69	AAA0041RUSK	050S- 65775
10	47340	AC 26 SUR 71F 59	AAA0041RUUZ	050S- 259291
11	47343	AC 26 SUR 71F 57	AAA0041RUXR	050S- 259292
12	47346	AC 26 SUR 71F 51	AAA0041RUYX	050S- 259293
13	47349	AC 26 SUR 71F 39	AAA0041RUZM	050S- 40109190



RESOLUCIÓN NÚMERO 2803 DE 2024

“Por la cual se transfieren a título gratuito trece (13) predios a la Empresa Metro - EMB S.A. con destino al proyecto denominado Primera Línea de Metro de Bogotá (PLMB)”

30. Que los predios solicitados ya fueron entregados materialmente a la Empresa Metro de Bogotá.

31. Que los predios a transferir no hacen parte de los bienes patrimoniales (contabilidad del Instituto de Desarrollo Urbano – IDU).

En mérito de lo expuesto la Directora Técnica de Predios del Instituto de Desarrollo Urbano –IDU,

RESUELVE:

ARTICULO 1°. TRANSFERENCIA. Transferir a título gratuito trece (13) predios de propiedad del Instituto de Desarrollo Urbano – IDU a la Empresa Metro de Bogotá – EMB. identificada con NIT 901038962-3. con destino a la Inter estación No. 6. conforme al anexo No. 1 del Convenio 1021 de 2017, que actualmente se encuentra en zonas de interferencia con ocasión de la ejecución del Proyecto denominado Primera Línea de Metro de Bogotá - PLMB- el cual se relaciona a continuación:

No.	RT	DIRECCIÓN	CHIP	FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA
1	47248	AC 26 SUR 71G 75	AAA0041RUEA	050S-40309933
2	47251	CL 31 S 71G 62	AAA0167MOUZ	050S-40352247
3	47252	AC 26 SUR 71G 53	AAA0041RUJH	050S-591221
4	47253	CL 31 S 71G 46	AAA0164UYBS	050S-40398470
5	47255	CL 31 SUR 71G 38	AAA0041RTYN	050S-591222
6	47262	AC 26 SUR 71G 17	AAA0041RUOE	050S-259289
7	47265	AC 26 SUR 71G 13	AAA0041RUPP	050S-259290
8	47268	AC 26 SUR 72G 03	AAA0041RURU	050S-65774
9	47271	AC 26 SUR 71F 69	AAA0041RUSK	050S-65775
10	47340	AC 26 SUR 71F 59	AAA0041RUUZ	050S-259291
11	47343	AC 26 SUR 71F 57	AAA0041RUXR	050S-259292
12	47346	AC 26 SUR 71F 51	AAA0041RUYX	050S-259293
13	47349	AC 26 SUR 71F 39	AAA0041RUZM	050S-40109190

ARTÍCULO 2°. TRADICIÓN, ÁREA Y LINDEROS DE LOS PREDIOS. Los predios objeto de la siguiente transferencia se identifican así:

PREDIO No. 1, - RT 47248 - FMI 050S-40309933 - AC 26 SUR 71G 75 - CHIP AAA0041RUEA

CON AREA DE 374,8 M2, CUYOS LINDEROS Y DEMÁS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA PÚBLICA 5437 DE FECHA 01-10-2019 DE LA NOTARÍA SESENTA Y OCHO (68) DEL CÍRCULO NOTARIAL DE BOGOTÁ.

POR EL NOROCCIDENTE: Del punto G al punto A en extensión de 5.50 mts; del punto A al punto B en extensión de 7.00 mts, y del punto B al punto C en extensión de 4.50 mts, lindando con la AC 26 SUR.

POR EL NORORIENTE: Del punto C al punto D en extensión de 3.00 mts y del punto D al punto E en extensión de 16.60 mts, lindando con la AC 26 SUR.

POR EL SURORIENTE: Del punto E al punto F en extensión de 21.50 mts, lindando con el Registro Topográfico 47250.



DTDP
202432500028036
Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 2803 DE 2024

“Por la cual se transfieren a título gratuito trece (13) predios a la Empresa Metro - EMB S.A. con destino al proyecto denominado Primera Línea de Metro de Bogotá (PLMB)”

POR EL SUROCCIDENTE: Del punto F al punto G en una distancia de 19.30 mts, lindando con el Registro Topográfico 47249.

PARÁGRAFO PRIMERO: Conforme a los lineamientos establecidos en la Instrucción Administrativa No. 10 del 18 de abril de 2018, emitida por la Superintendencia de Notariado y Registro, para la validación de documentos radicados por el Instituto de desarrollo Urbano IDU, con ocasión del proceso de adquisición de bienes inmuebles para desarrollo vial, se realiza la siguiente constancia respecto del Registro Topográfico: N° **47248** de la Dirección Técnica de Predios DTDP, con Folio de matrícula inmobiliaria 50S-40309933: “**LOTE DE TERRENO CON UN AREA DE 338.36M2 CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA NUMERO 752 DEL 18-04-95 NOTARIA 2 DE FUSAGASUGA SEGUN DECRETO 1711/84 LOTE CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES SE ENCUENTRAN CONSIGNADOS EN LA ESCRITURA 04357 DE 24-12-2003 NOTARIA 35 DE BOGOTA. SEGUN DECRETO 1711 DE 06-07-1984. SE ACTUALIZA EL AREA: 374.8MTS. Y LOS LINDEROS DE ESTE PREDIO ASI: DEL PUNTO A, AL PUNTO B: EN 4.5MTS. CON AC 26 S. DEL PUNTO B, AL PUNTO C: EN 3MTS. CON AC 26 S. DEL PUNTO C, AL PUNTO D: EN 16.6MTS. CON AC 26S. DEL PUNTO D, AL PUNTO E: EN 21.5MTS. CON AC 26 S 71G-61. DEL PUNTO E, AL PUNTO F: EN 19.3MTS. CON CALLE 31S 71G-66. DEL PUNTO F, AL PUNTO G: EN 5.5MTS. CON AK 72. DEL PUNTO G, AL PUNTO A: EN 7MTS. CON AK 72., MEDIANTE OFICIO EE3406 DEL 31-01-18 DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL DE BOGOTA D.C., LEY 1579/12.**”

TRADICIÓN. Que el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU adquirió el inmueble mediante Escritura Pública No. 5437 del 1 de octubre de 2019 DE LA NOTARÍA SESENTA Y OCHO (68) DEL CÍRCULO NOTARIAL DE BOGOTÁ realizada a GLORIA LUCERO CAMARGO BAEZ identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 51.740.041 registrada en la anotación No. 19 del folio de matrícula inmobiliaria 50S-40309933 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Bogotá - Zona Sur.

PREDIO No. 2, - RT 47251- FMI 050S-40352247 - CL 31 S 71G 62 - CHIP AAA0167MOUZ

CON AREA DE 171.83 M2, CUYOS LINDEROS Y DEMÁS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA PÚBLICA 442 DE FECHA 25-04-2019 DE LA NOTARÍA SETENTA Y CINCO (75) DEL CÍRCULO NOTARIAL DE BOGOTÁ.

POR EL NOROCCIDENTE: Del punto D al punto A en línea recta en distancia de 20.32 mts, lindando con Registro Topográfico 47249.

POR EL NORORIENTE: Del punto A al punto B en línea recta en distancia de 8.50 mts lindando con el RT 47250 y el RT 47252.

POR EL SURORIENTE: Del punto B al punto C en línea recta, en distancia de 20.14 mts lindando con el RT 47253.

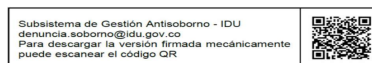
POR EL SUROCCIDENTE: Del punto C al punto D en línea recta, en distancia de 8.50 mts, lindando con la CL 31 S.

PARÁGRAFO PRIMERO: Conforme a los lineamientos establecidos en la Instrucción Administrativa No. 10 del 18 de abril de 2018, emitida por la Superintendencia de Notariado y Registro, para la validación de documentos radicados por el Instituto de desarrollo Urbano IDU, con ocasión del proceso de adquisición de bienes inmuebles para desarrollo vial, se realiza la siguiente constancia respecto del Registro Topográfico: N° **47251** de la Dirección Técnica de Predios DTDP, con Folio de matrícula inmobiliaria 50S-40352247: “**GLOBO DE TERRENO CONFORMADO POR DOS PREDIOS, CON UN AREA DE 171.83M2. CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA 1807 DEL 18-08-2000 NOTARIA 33 BOGOTA D.C. SEGUN DECRETO 1711 DEL 06-07-84.**”

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 110311
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-10_V14



6



DTDP
202432500028036
Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 2803 DE 2024

“Por la cual se transfieren a título gratuito trece (13) predios a la Empresa Metro - EMB S.A. con destino al proyecto denominado Primera Línea de Metro de Bogotá (PLMB)”

TRADICIÓN. Que el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU adquirió el inmueble mediante Escritura Pública No. 442 del 25 de Abril de 2019 DE LA NOTARÍA SETENTA Y CINCO (75) DEL CÍRCULO NOTARIAL DE BOGOTÁ realizada a JOSE ADAN CARDENAS MEDINA identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 7.544.116 registrada en la anotación No. 6 del folio de matrícula inmobiliaria 50S-40352247 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Bogotá - Zona Sur.

PREDIO No. 3, - RT 47252 - FMI 050S-591221 - AC 26 SUR 71G 53 - CHIP AAA0041RUJH

CON AREA DE 148.75 M2, CUYOS LINDEROS Y DEMÁS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA RESOLUCIÓN 4301 DE FECHA 07-09-2021 DEL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU.

POR EL NORTE: Del punto A al punto B en línea recta en distancia de 7.29 metros, lindando con la AC 26 SUR.

POR EL ORIENTE: Del punto B al punto C en línea recta en distancia de 21.26, lindando con el RT 47254.

POR EL SUR: Del punto C al punto D en línea recta y distancia de 6.74 metros, lindando con el RT 47253 y el RT-47251.

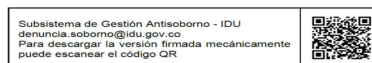
POR EL OCCIDENTE: Del punto D al punto A en línea recta y distancia de 21.17 metros, lindando con el RT 47250 y cierra.

PARÁGRAFO PRIMERO: Conforme a los lineamientos establecidos en la Instrucción Administrativa No. 10 del 18 de abril de 2018, emitida por la Superintendencia de Notariado y Registro, para la validación de documentos radicados por el Instituto de desarrollo Urbano IDU, con ocasión del proceso de adquisición de bienes inmuebles para desarrollo vial, se realiza la siguiente constancia respecto del Registro Topográfico: N° **47252** de la Dirección Técnica de Predios DTDP, con Folio de matrícula inmobiliaria 50S-591221: **“UN LOTE DE TERRENO PARA EDIFICAR, CON UNA CABIDA O EXTENSION SUPERFICIARIA APROXIMADAMENTE DE 148.75 MTS.CUADRADOS LINDA CON EL CUAL ESTA SITUADO EN LA URBANIZACION BARRIO CARVAJAL.SEGUNDO SECTOR EN JURISDICCION DE LA ZONA DE BOSA D.E. Y DISTINGUIDO CON EL # 2. DE LA MANZANA99. Y LINDA: POR EL NOROESTE: EN EXTENSION DE 21.25 MTS.LINDA CON EL LOTE NUMERO 1. DE LA MISMA MANZANA: POR EL SURESTE: EN EXTENSION DE 21.25 MTS.LINDA CON EL LOTE # 3. DE LA MISMA MANZANA: POR EL NOROESTE: EN EXTENSION DE 7.00 MTS.LINDA CON EL LOTE # 41 DE LA MISMA MANZANA: POR EL NORESTE, EN EXTENSION DE 7.00 MTS. LINDA CON LA CALLE 30-SUR Y DISTINGUIDO EN SU FRENTE CON LOS NUMEROS 67-53 DE LA CEDULA CATASTRAL NUMERO BOS U31-S-66-A-2. DE LA ACTUAL NOMENCLATURA URBANA.”**

TRADICIÓN. Que el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU adquirió el inmueble por expropiación por vía administrativa realizada a JENNY ANDREA BACHILLER GAMBA identificada con cédula de ciudadanía No. 52.782.134 de Bogotá, y CLAUDIA MARCELA BACHILLER SANCHEZ identificada con cédula de ciudadanía No. 52.227.603 mediante Resolución IDU No. 4301 de 7 de septiembre 2021 aclarada mediante la Resolución No. 5374 del 12 de octubre de 2021 registrada en la anotación No. 20 y 21 del folio de matrícula inmobiliaria 50S-591221 respectivamente de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Bogotá - Zona Sur.

PREDIO No. 4, - RT 47253 - FMI 050S-40398470 - CL 31 S 71G 46 - CHIP AAA0164UYBS





DTDP
202432500028036
Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 2803 DE 2024

“Por la cual se transfieren a título gratuito trece (13) predios a la Empresa Metro - EMB S.A. con destino al proyecto denominado Primera Línea de Metro de Bogotá (PLMB)”

CON AREA DE 242.92 M2, CUYOS LINDEROS Y DEMÁS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA PÚBLICA 0091 DE FECHA 04-02-2020 DE LA NOTARIA SESENTA Y SEIS (66) DEL CÍRCULO NOTARIAL DE BOGOTÁ.

POR EL NORORIENTE: Del punto A al punto B en línea recta de doce metros con nueve centímetros (12.09 mts) con los RT 47252 y 47254.

POR EL SURORIENTE: Del punto B al punto C en línea recta de diecinueve metros con ochenta y nueve centímetros (19.89 mts) con el RT 47255.

POR EL SUROCCIDENTE: Del punto C al punto D en línea recta de doce metros dieciocho centímetros (12.18 mts) con la calle 31 sur.

POR EL NOROCCIDENTE: Del punto D al punto A en línea recta de veinte metros catorce centímetros (20.14 mts) con RT 47251.

PARÁGRAFO PRIMERO: Conforme a los lineamientos establecidos en la Instrucción Administrativa No. 10 del 18 de abril de 2018, emitida por la Superintendencia de Notariado y Registro, para la validación de documentos radicados por el Instituto de desarrollo Urbano IDU, con ocasión del proceso de adquisición de bienes inmuebles para desarrollo vial, se realiza la siguiente constancia respecto del Registro Topográfico: N° **47253** de la Dirección Técnica de Predios DTDP, con Folio de matrícula inmobiliaria 50S-40398470: “SE UNIFICAN LOS LOTES 40 Y 41B DE LA MZ. 99 PARA UN AREA TOTAL DE 242.92 M2. NOR-ESTE: 19.75 M2. CON EL LOTE 41A DE LA MISMA MZ. SUR-ESTE: 19.75 M2. CON EL LOTE 39 DE LA MISMA MZ. SUR ESTE: 12.30 M2. CON LA CALLE 31 SUR DE LA MISMA MZ. NOR ESTE 12.30 M2. CON LOS LOTES 2 Y 3 DE LA MISMA MZ. DTO 1711/84. LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON ESCRITURA 1742 DEL 28-05-2002 DE LA NOTARIA 53 DE BOGOTÁ D.C.”

TRADICIÓN. Que el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU adquirió el inmueble mediante Escritura Pública No. 091 del 4 de febrero de 2020 DE LA NOTARIA SESENTA Y SEIS (66) DEL CÍRCULO NOTARIAL DE BOGOTÁ realizada a CONSUELO RESTREPO GUTIERREZ identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 41.463.116 registrada en la anotación No. 4 del folio de matrícula inmobiliaria 50S-40398470 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Bogotá - Zona Sur.

PREDIO No. 5, - RT 47255 - FMI 050S-591222 - CL 31 SUR 71G 38 - CHIP AAA0041RTYN

CON AREA DE 138.25 M2, CUYOS LINDEROS Y DEMÁS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA PÚBLICA 2816 DE FECHA 27-12-2019 DE LA NOTARIA CINCUENTA Y SEIS (56) DEL CÍRCULO NOTARIAL DE BOGOTÁ.

POR EL NOROCCIDENTE: Del punto D al punto A en longitud de 19.89 mts lindando con el Registro Topográfico No. 47253.

POR EL NORORIENTE: Del punto A al punto B en longitud de 7.00 mts lindando con el Registro Topográfico 47254.

POR EL SURORIENTE: Del punto B al punto C en longitud de 19.75 mts, lindando con el Registro Topográfico 47258.

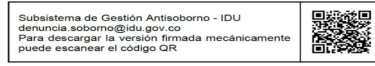
POR EL SUROCCIDENTE: Del punto C al punto D en una longitud de 7.00 mts, lindando con la Calle 31 Sur.

PARÁGRAFO PRIMERO: Conforme a los lineamientos establecidos en la Instrucción Administrativa No. 10 del 18 de abril de 2018, emitida por la Superintendencia de Notariado

8

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 110311
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-10_V14





DTDP
202432500028036
Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 2803 DE 2024

“Por la cual se transfieren a título gratuito trece (13) predios a la Empresa Metro - EMB S.A. con destino al proyecto denominado Primera Línea de Metro de Bogotá (PLMB)”

y Registro, para la validación de documentos radicados por el Instituto de desarrollo Urbano IDU, con ocasión del proceso de adquisición de bienes inmuebles para desarrollo vial, se realiza la siguiente constancia respecto del Registro Topográfico: N° **47255** de la Dirección Técnica de Predios DTDP, con Folio de matrícula inmobiliaria 50S-591222: “**LOTE # 39. STUADO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, SEGUNDO SECTOR DE LA URBANIZACION BARRIO CARVAJAL. EN JURISDICCION DE ZONA DE BOSA. DE LA MANZANA 99 CON UN AREA DE 138.25 MTS. CUADRADOS, Y LINDA: POR EL SURESTE, EN EXTENSION DE 19.75 MTS. LINDA CON EL LOTE # 38 DE LA MISMA MANZANA: POR EL NOROESTE: EN EXTENSION DE 19.75 MTS. LINDA CON EL LOTE # 40 DE LA MISMA MANZANA: SUROESTE, EN EXTENSION DE 7.00 MTS” LINDA CON LA CALLE 31-SUR Y DISTINGUIDO CON LOS NUMERO 67-38 DE LA ACTUAL NOMENCLATURA URBANA Y CUYA CEDULA CATASTRAL ES BOSA U 31 S 66 A 39 DE LA ACTUAL NOMENCLATURA: POR EL NORESTE, EN EXTENSION DE 7.00 MTS. LINDA CON EL LOTE NUMERO 4 DE LA MISMA MANZANA.**”

TRADICIÓN. Que el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU adquirió el inmueble mediante Escritura Pública No. 2816 del 27 de diciembre de 2019 DE LA NOTARÍA CINCUENTA Y SEIS (56) DEL CÍRCULO NOTARIAL DE BOGOTÁ, realizada a CARLOS ALFREDO CALDERON NIÑO identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 4.239.036 registrada en la anotación No. 15 del folio de matrícula inmobiliaria 50S-591222 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Bogotá - Zona Sur.

PREDIO No. 6, - RT 47262 - FMI 050S-259289 - AC 26 SUR 71G 17 - CHIP AAA0041RUOE

CON AREA DE 148.75 M2, CUYOS LINDEROS Y DEMÁS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA PÚBLICA 0378 DE FECHA 29-03-2019 DE LA NOTARÍA QUINCE (15) DEL CÍRCULO NOTARIAL DE BOGOTÁ.

POR EL NOROCCIDENTE: Del punto D al punto A en línea recta en distancia de 21.41 mts, lindando con Registro Topográfico No. 47259.

POR EL NORORIENTE: Del punto A al punto B en línea recta en distancia de 6.95 mts, lindando con la AC 26 Sur.

POR EL SURORIENTE: Del punto B al punto C, en línea recta, en distancia de 21.40 mts, lindando con el Registro Topográfico 47265.

POR EL SUROCCIDENTE: Del punto C al punto D, en línea recta de 6.95 mts, lindando el Registro Topográfico 47264 y 47263.

PARÁGRAFO PRIMERO: Conforme a los lineamientos establecidos en la Instrucción Administrativa No. 10 del 18 de abril de 2018, emitida por la Superintendencia de Notariado y Registro, para la validación de documentos radicados por el Instituto de desarrollo Urbano IDU, con ocasión del proceso de adquisición de bienes inmuebles para desarrollo vial, se realiza la siguiente constancia respecto del Registro Topográfico: N° **47262** de la Dirección Técnica de Predios DTDP, con Folio de matrícula inmobiliaria 50S-259289: “**LOTE #7 DE LA MANZANA 99 DE LA URBANIZACION LOS FUNDADORES LOTE QUE MIDE 148.75 METROS CUADRADOS LINDA: “POR EL NOROESTE EN EXTENSION DE 7 METROS CON LA AVENIDA PRIMERO DE MAYO O CALLE 30 SUR; POR EL SURESTE EN EXTENSION DE 7 METROS CON EL LOTE 36 DE LA MISMA MANZANA Y URBANIZACION POR EL NORESTE EN EXTENSION DE 21.25 METROS CON EL LOTE #8 DE LA MISMA MANZANA Y URBANIZACION Y POR EL SUROESTE EN EXTENSION DE 21.25 METROS CON EL LOTE #6 DE LA MISMA MANZANA Y URBANIZACION”, ----- ACLARACION. LINDA: NORESTE: EN EXTENSION DE 7,00 MTS. CON LA AVENIDA PRIMERO DE MAYO O CALLE 30. POR EL SUROESTE: EN EXTENSION DE 7,00 MTS. CON EL LOTE # 36 DE LA MISMA MANZANA Y URBANIZACION. POR EL SURESTE: EN EXTENSION DE 21,25 MTS. CON EL LOTE # 8 DE LA MISMA MANZANA Y URBANIZACION. POR EL NOROESTE: EN EXTENSION DE 21,25 MTS. CON EL LOTE # 6 DE LA MISMA MANZANA Y URBANIZACION. -----”**

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 110311
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-10_V14



9



DTDP
202432500028036
Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 2803 DE 2024

“Por la cual se transfieren a título gratuito trece (13) predios a la Empresa Metro - EMB S.A. con destino al proyecto denominado Primera Línea de Metro de Bogotá (PLMB)”

TRADICIÓN. Que el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU adquirió el inmueble mediante Escritura Pública No. 0378 del 29 de marzo de 2019 DE LA NOTARÍA QUINCE (15) DEL CÍRCULO NOTARIAL DE BOGOTÁ realizada a MARIA DE JESUS CABEZAS RODRIGUEZ identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 41.352.328 registrada en la anotación No. 20 del folio de matrícula inmobiliaria 50S-259289 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Bogotá - Zona Sur.

PREDIO No. 7, - RT 47265 - FMI 050S-259290 - AC 26 SUR 71G 13 - CHIP AAA0041RUPP

CON AREA DE 148.75 M2, CUYOS LINDEROS Y DEMÁS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA PÚBLICA 1754 DE FECHA 13-12-2019 DE LA NOTARÍA SESENTA Y SEIS (66) DEL CÍRCULO NOTARIAL DE BOGOTÁ.

POR EL NORORIENTE: Del punto A al punto B en línea recta en distancia de 6.93 mts, lindando con la AC 26 Sur.

POR EL SURORIENTE: Del punto B al punto C en línea recta en una distancia de 21.35 mts, lindando con el Registro Topográfico 47268.

POR EL SUROCCIDENTE: Del punto C al punto D en línea recta de 6.99 mts lindando con los registros topográficos 47267 y 47266.

POR EL NOROCCIDENTE: Del punto D al punto A en línea recta en una distancia de 21.40 mts, lindando con el registro topográfico No. 47262.

PARÁGRAFO PRIMERO: Conforme a los lineamientos establecidos en la Instrucción Administrativa No. 10 del 18 de abril de 2018, emitida por la Superintendencia de Notariado y Registro, para la validación de documentos radicados por el Instituto de desarrollo Urbano IDU, con ocasión del proceso de adquisición de bienes inmuebles para desarrollo vial, se realiza la siguiente constancia respecto del Registro Topográfico: N° **47265** de la Dirección Técnica de Predios DTDP, con Folio de matrícula inmobiliaria 50S-259290: “**LOTE #8 DE LA MANZANA 99 DE LA URBANIZACION LOS FUNDADORES LOTE QUE MIDE 148.75 METROS CUADRADOS LINDA: “POR EL NOROESTE EN EXTENSION DE 7.00 MTS. CON LA AVENIDA PRIMERO DE MAYO O CALLE 30 SUR; POR EL SURESTE EN EXTENSION DE 7 METROS CON EL LOTE 35 DE LA MISMA MANZANA Y URBANIZACION POR EL NORESTE EN EXTENSION DE 21.25 METROS CON EL LOTE 9 DE LA MISMA MANZANA Y URBANIZACION POR EL SUROESTE EN EXTENSION DE 21.25 METROS CON EL LOTE #7 DE LA MISMA MANZANA Y URBANIZACION”.**== ACLARACION.LINDA:NORESTE:EN EXTENSION DE 7.00 MTS. CON LA AVENIDA.PRIMERO DE MAYO.O CALLE. 30.SUR: POR EL SUROESTE:EN EXTENSION DE 7.00 MTS.CON EL LOTE # 35 DE LA MISMA MANZANA.Y URBANIZACION.POR EL SURESTE:EN EXTENSION DE 21,00 MTS.CON 21,25 MTS.CON EL LOTE # 9 DE LA MISMA MANZANA Y URBANIZACION. POR EL NOROESTE:EN EXTENSION DE 21,25 MTS.CON EL LOTE # 7 DE LA MISMA MANZANA Y URBANIZACION.- ---.”

TRADICIÓN. Que el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU adquirió el inmueble mediante Escritura Pública No. 1754 del 13 de diciembre de 2019 DE LA NOTARÍA SESENTA Y SEIS (66) DEL CÍRCULO NOTARIAL DE BOGOTÁ realizada a HECTOR GARCIA identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 19.481.438 y CLARA LUCIA NUÑEZ RUBIO identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 52.971.840 registrada en la anotación No. 25 del folio de matrícula inmobiliaria 50S-259220 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Bogotá - Zona Sur.

PREDIO No. 8, - RT 47268 - FMI 050S-65774 - AC 26 SUR 72G 03 - CHIP AAA0041RURU

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 110311
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-10_V14



10



DTDP

202432500028036

Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 2803 DE 2024

“Por la cual se transfieren a título gratuito trece (13) predios a la Empresa Metro - EMB S.A. con destino al proyecto denominado Primera Línea de Metro de Bogotá (PLMB)”

CON AREA DE 180.12 M2, CUYOS LINDEROS Y DEMÁS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA PÚBLICA 1750 DE FECHA 14-11-2019 DE LA NOTARÍA SETENTA Y CUATRO (74) DEL CÍRCULO NOTARIAL DE BOGOTÁ.

POR EL NOROCCIDENTE: Del punto F al punto A en línea recta en distancia de 21.35 mts, lindando con Registro Topográfico 47265.

POR EL NORORIENTE: Del punto A al punto B en línea recta en distancia de 8.42 mts lindando con la AC 26 Sur.

POR EL SURORIENTE: Del punto B al punto E, en línea recta, en distancia de 21.31 mts lindando con la KR 71G.

POR EL SUROCCIDENTE: Del punto E al punto F, en línea recta, en distancia de 8.94 mts, lindando con los registros topográficos 47270 y 47269.

PARÁGRAFO PRIMERO: Conforme a los lineamientos establecidos en la Instrucción Administrativa No. 10 del 18 de abril de 2018, emitida por la Superintendencia de Notariado y Registro, para la validación de documentos radicados por el Instituto de desarrollo Urbano IDU, con ocasión del proceso de adquisición de bienes inmuebles para desarrollo vial, se realiza la siguiente constancia respecto del Registro Topográfico: N° **47268** de la Dirección Técnica de Predios DTDP, con Folio de matrícula inmobiliaria 50S-65774: “**LOTE DE TERRENO NUMERO 9 DE LA MANZANA 99 DE LA URBANIZACION LOS FUNDADORES JUNTO CON LA CASA EN EL CONSTRUIDA EL CUAL TIENE UNA EXTENSION APROXIMADA DE 148.75 METROS CUADRADOS Y SE ENCUENTRA COMPRENDIDO DENTRO DE LOS SIGUIENTES LINDEROS: NOROESTE: EN LONGITUD DE 21.25 METROS CON EL LOTE NUMERO 8 DE LA MANZANA 99; SUROESTE: EN LONGITUD DE 7.00 METROS CON EL LOTE NUMERO 34 DE LA MISMA MANZANA 99; SURESTE: EN LONGITUD DE 21.25 METROS CON VIA PEATONAL; NORESTE: EN LONGITUD DE 7.00 METROS CON LA CALLE 30 SUR O AVENIDA 1 DE MATO.-----SEGUN ESCRITURA ACLARATORIA 3390-23-07-1993 NOTARIA 36 DE BOGOTA SE ACTUALIZA AREA 180.12M2**”

TRADICIÓN. Que el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU adquirió el inmueble mediante Escritura Pública No. 1750 del 14 de noviembre de 2019 DE LA NOTARÍA SETENTA Y CUATRO (74) DEL CÍRCULO NOTARIAL DE BOGOTÁ realizada a FOCION AVILA identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 19.298.417 y ELI GUIOVANNY AVILA ROA identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 80.002.467 registrada en la anotación No. 13 del folio de matrícula inmobiliaria 50S-65774 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Bogotá - Zona Sur.

PREDIO No. 9, - RT 47271- FMI 050S-65775 - AC 26 SUR 71F 69 - CHIP AAA0041RUSK

CON AREA DE 148.75 M2, CUYOS LINDEROS Y DEMÁS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA PÚBLICA 0806 DE FECHA 22-02-2019 DE LA NOTARÍA SETENTA Y CUATRO (73) DEL CÍRCULO NOTARIAL DE BOGOTÁ.

POR EL NOROCCIDENTE: Del punto D al punto A en línea recta y distancia de veintiuno punto veinticinco metros (21.25 mts) lindando con la KR 71 G.

POR EL NORORIENTE: Del punto A al punto B en línea recta y distancia de siete metros (7.00 mts) lindando con la AC 26 Sur.

POR EL SURORIENTE: Del punto B al punto C en una distancia de veintiuno punto veinticinco metros (21.25 mts), lindando con el registro topográfico No. 47340.

POR EL SUROCCIDENTE: Del punto C al punto D en línea recta y distancia siete metros (7.00 mts) lindando con los registros topográficos No. 47273 y 47272.

11



RESOLUCIÓN NÚMERO 2803 DE 2024

“Por la cual se transfieren a título gratuito trece (13) predios a la Empresa Metro - EMB S.A. con destino al proyecto denominado Primera Línea de Metro de Bogotá (PLMB)”

PARÁGRAFO PRIMERO: Conforme a los lineamientos establecidos en la Instrucción Administrativa No. 10 del 18 de abril de 2018, emitida por la Superintendencia de Notariado y Registro, para la validación de documentos radicados por el Instituto de desarrollo Urbano IDU, con ocasión del proceso de adquisición de bienes inmuebles para desarrollo vial, se realiza la siguiente constancia respecto del Registro Topográfico: N° **47271** de la Dirección Técnica de Predios DTDP, con Folio de matrícula inmobiliaria 50S-65775: *“LOTE DE TERRENO NUMERO 10 DE LA MANZANA 99 DE LA URBANIZACION LOS FUNDADORES JUNTO CON LA CASA DE TERRENO EN EL EDIFICADA CON UNA EXTENSION DE 148.75 METROS CUADRADOS Y SE ENCUENTRA COMPRENDIDO DENTRO DE LOS SIGUIENTES LINDEROS: POR EL NOROESTE EN LONGITUD DE 21.25 METROS CON VIA PEATONAL DE LA MANZANA; SUROESTE: EN LONGITUD DE 7.00 METROS CON EL LOTE NUMERO 33 DE LA MISMA MANZANA 99; SURESTE: EN LONGITUD DE 21.25 METROS CON EL LOTE NUMERO 11 DE LA CITADA MANZANA; NORESTE: EN LONGITUD DE 7.00 METROS CON LA CALLE 30 SUR O AVENIDA PRIMERO DE MAYO”*

TRADICIÓN. Que el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU adquirió el inmueble mediante Escritura Pública No. 806 del 22 de febrero de 2019 DE LA NOTARÍA SETENTA Y CUATRO (73) DEL CÍRCULO NOTARIAL DE BOGOTÁ realizada a VICTOR MANUEL HERRERA VASQUEZ identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 17.079.685 y ANA BENILDA CORDOBA DE HERRERA identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 20.322.111 registrada en la anotación No. 17 del folio de matrícula inmobiliaria 50S-65775 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Bogotá - Zona Sur.

PREDIO No. 10, - RT 47340 - FMI 050S-259291 - AC 26 SUR 71F 59 - CHIP AAA0041RUUZ

CON AREA DE 148.75 M2, CUYOS LINDEROS Y DEMÁS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA PÚBLICA 248 DE FECHA 22-01-2020 DE LA NOTARÍA SETENTA Y OCHO (68) DEL CÍRCULO NOTARIAL DE BOGOTÁ.

POR EL NOROCCIDENTE: Del punto D al punto A en línea recta y distancia de **21.25 M** lindando con el RT 47271.

POR EL NORORIENTE: Del punto A al punto B en línea recta y distancia de **7.00 M** lindando con la AC 26 Sur (Avenida Primero de Mayo).

POR EL SURORIENTE: Del punto B al punto C en línea recta y distancia de **21.25 M** lindando con el RT 47343.

POR EL SUROCCIDENTE: Del punto C al punto D en línea recta y distancia de **7.00 M** lindando con los RT No. 47341 y 47342.

PARÁGRAFO PRIMERO: Conforme a los lineamientos establecidos en la Instrucción Administrativa No. 10 del 18 de abril de 2018, emitida por la Superintendencia de Notariado y Registro, para la validación de documentos radicados por el Instituto de desarrollo Urbano IDU, con ocasión del proceso de adquisición de bienes inmuebles para desarrollo vial, se realiza la siguiente constancia respecto del Registro Topográfico: N° **47340** de la Dirección Técnica de Predios DTDP, con Folio de matrícula inmobiliaria 50S-259291: *“LOTE #11 DE LA MANZANA 99 DE LA URBANIZACION LOS FUNDADORES LOTEQUE MIDE 148.75 METROS CUADRADOS LINDA: “POR EL NOROESTE EN EXTENSION DE 7.00 MTS. CON LA AVENIDA PRIMERO DE MAYO O CALLE 30 SUR: POR EL SURESTE EN EXTENSION DE 7 METROS CON EL LOTE 32 DE LA MISMA MANZANA Y URBANIZACION; POR EL NORESTE EN EXTENSION DE 21.25 METROS CON EL LOTE 12 DE LA MISMA MANZANA Y URBANIZACION Y POR EL SUROESTE EN EXTENSION DE 21.25 METROS CON EL LOTE #10 DE LA MISMA MANZANA Y URBANIZACION”---; ACLARACION.LINDA:POR EL NORESTE:EN EXTENSION DE 7,00 MTS.CON LA AVENIDA PRIMERO DE MAYO O CALLE.30.SUR.POR EL SUROESTE:EN EXTENSION DE 7,00 MTS.CON EL LOTE # 32 DE*

12



RESOLUCIÓN NÚMERO 2803 DE 2024

“Por la cual se transfieren a título gratuito trece (13) predios a la Empresa Metro - EMB S.A. con destino al proyecto denominado Primera Línea de Metro de Bogotá (PLMB)”

LA MISMA MANZANA Y URBANIZACION.POR EL SURESTE:EN EXTENSION DE 21,25 MTS.CON EL LOTE # 12 DE LA MISMA MANZANA Y URBANIZACION.POR EL NOROESTE:EN EXTENSION DE 21,25 MTS.CON EL LOTE # 10 DE LA MISMA MANZANA Y URBANIZACION”

TRADICIÓN. Que el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU adquirió el inmueble mediante Escritura Pública No. 248 del 22 de enero de 2020 DE LA NOTARÍA SETENTA Y OCHO (68) DEL CÍRCULO NOTARIAL DE BOGOTÁ realizada a TOMAS GERARDO GARCIA MARTINEZ identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 2.901.189 y TOGEGAR S.A.S. identificada con el Nit No. 830.506.829-2 registrada en la anotación No. 12 del folio de matrícula inmobiliaria 50S-259291 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Bogotá - Zona Sur.

PREDIO No. 11, - RT 47343 - FMI 050S-259292 - AC 26 SUR 71F 57 - CHIP AAA0041RUXR

CON AREA DE 148.75 M2, CUYOS LINDEROS Y DEMÁS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA PÚBLICA 1940 DE FECHA 27-12-2019 DE LA NOTARÍA SETENTA Y CUATRO (74) DEL CÍRCULO NOTARIAL DE BOGOTÁ.

POR EL NOROCCIDENTE: Del punto D al punto A en línea recta y distancia de 21.25 M lindando con el RT 47340.

POR EL NORORIENTE: Del punto A al punto B en línea recta y distancia de 7.00 M lindando con la AC 26 Sur (Avenida Primero de Mayo).

POR EL SURORIENTE: Del punto B al punto C en línea recta y distancia de 21.25 M lindando con el RT 47346.

POR EL SUROCCIDENTE: Del punto C al punto D en línea recta y distancia de 7.00 M lindando con los RT No. 47345 y 47344.

PARÁGRAFO PRIMERO: Conforme a los lineamientos establecidos en la Instrucción Administrativa No. 10 del 18 de abril de 2018, emitida por la Superintendencia de Notariado y Registro, para la validación de documentos radicados por el Instituto de desarrollo Urbano IDU, con ocasión del proceso de adquisición de bienes inmuebles para desarrollo vial, se realiza la siguiente constancia respecto del Registro Topográfico: N° **47343** de la Dirección Técnica de Predios DTDP, con Folio de matrícula inmobiliaria 50S-259292: *“LOTE #12 DE LA MANZANA 99 DE LA URBANIZACION LOS FUNDADORES LOTE QUE MIDE 148.75 METROS CUADRADOS LINDA:”POR EL NOROESTE EN EXTENSION DE 7 METROS CON LA AVENIDA PRIMERO DE MAYO O CALLE 30 SUR; POR EL SURESTE EN EXTENSION DE 7 METROS CON EL LOTE 31 DE LA MISMA MANZANA Y URBANIZACION; POR EL NORESTE EN EXTENSION DE 21.25NMETROS CON EL LOTE 13 DE LA MISMA MANZANA Y URBANIZACION POR EL SUROESTE EN EXTENSION DE 21.25 METROS CON EL LOTE 11 DE LA MISMA MANZANA Y URBANIZACION”.*-----
ACLARACION.LINDA:NORESTE:EN EXTENSION DE 7,00 MTS. CON LA AVENIDA.PRIMERO DE MAYO O CALLE.30.SUR.POR EL SUROESTE:EN EXTENSION DE 7,00MTS.CON EL LOTE #31 DE LA MISMA MANZANA Y URBANIZACION.POR EL SURESTE:EN EXTENSION DE 2125 MTS.CON EL LOTE # 13 DE LA MISMA MANZANA Y URBANIZACION.POR EL NOROESTE:EN EXTENSION DE 21,25 MTS.CON EL LOTE # 11 DE LA MISMA MANZANA Y URBANIZACION.”

TRADICIÓN. Que el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU adquirió el inmueble mediante Escritura Pública No. 1940 del 27 de diciembre de 2019 DE LA NOTARÍA SETENTA Y CUATRO (74) DEL CÍRCULO NOTARIAL DE BOGOTÁ realizada a TOMAS GERARDO GARCIA MARTINEZ identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 2.901.189 y TOGEGAR S.A.S. identificada con el Nit No. 830.506.829-2 registrada en la anotación No.



DTDP
202432500028036
Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 2803 DE 2024

“Por la cual se transfieren a título gratuito trece (13) predios a la Empresa Metro - EMB S.A. con destino al proyecto denominado Primera Línea de Metro de Bogotá (PLMB)”

12 del folio de matrícula inmobiliaria 50S-259292 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Bogotá - Zona Sur.

PREDIO No. 12, - RT 47346 - FMI 050S-259293 - AC 26 SUR 71F 51 - CHIP AAA0041RUYX

CON AREA DE 148.75 M2, CUYOS LINDEROS Y DEMÁS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA PÚBLICA 4203 DE FECHA 30-12-2019 DE LA NOTARÍA DIECISIETE (17) DEL CÍRCULO NOTARIAL DE BOGOTÁ.

POR EL NOROCCIDENTE: Del punto D al punto A en línea recta y distancia de **21.25 M** lindando con el RT 47343.

POR EL NORORIENTE: Del punto A al punto B en línea recta y distancia de **7.00 M** lindando con la AC 26 Sur (Avenida Primero de Mayo).

POR EL SUROCCIDENTE: Del punto B al punto C en línea recta y distancia de **21.25 M** lindando con el RT 47349.

POR EL SUROCCIDENTE: Del punto C al punto D en línea recta y distancia de **7.00 M** lindando con los RT No. 47347 y 47348.

PARÁGRAFO PRIMERO: Conforme a los lineamientos establecidos en la Instrucción Administrativa No. 10 del 18 de abril de 2018, emitida por la Superintendencia de Notariado y Registro, para la validación de documentos radicados por el Instituto de desarrollo Urbano IDU, con ocasión del proceso de adquisición de bienes inmuebles para desarrollo vial, se realiza la siguiente constancia respecto del Registro Topográfico: N° **47346** de la Dirección Técnica de Predios DTDP, con Folio de matrícula inmobiliaria 50S-259293: **“LOTE #13 DE LA MANZANA (99 DE LA URBANIZACION LOS FUNDADORES LOTE QUE MIDE 148.75 METROS CUADRADOS LINDA:“POR EL NOROESTE EN EXTENSION DE 7 METROS CON LA AVENIDA 1.DE MAYO O CALLE 30- SUR POR EL SURESTE EN EXTENSION DE 7 METROS CON EL LOTE #30 DE LA MISMA MANZANA Y URBANIZACION POR EL NORESTE EN EXTENSION DE 21.25 MTS. CON EL LOTE #14 DE LA MISMA MANZANA Y URBANIZACION POR EL SUROESTE EN EXTENSION DE 21.25 MTS. CON EL LOTE #12 DE LA MISMA MANZANA Y URBANIZACION”. ACLARACION:LINDA:POR EL NORESTE:EN EXTENSION DE 7,00 MTS.CON LA AVENIDA PRIMERO DE MAYOR O CALLE.30.SUR. POR EL SUROESTE:EN EXTENSION DE 7,00 MTS.CON EL LOTE # 30 DE LA MISMA MANZANA Y URBANIZACION.POR EL SURESTE:EN EXTENSION DE 21.25 MTS.CON EL LOTE # 14 DE LA MISMA MANZANA Y URBANIZACION.POR EL NOROESTE:EN EXTENSION DE 21,25 MTS.CON EL LOTE # 12 DE LA MISMA MANZANA Y URBANIZACION.”**

TRADICIÓN. Que el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU adquirió el inmueble mediante Escritura Pública No. 4203 del 30 de diciembre del 2019 DE LA NOTARÍA DIECISIETE (17) DEL CÍRCULO NOTARIAL DE BOGOTÁ realizada a TOMAS GERARDO GARCIA MARTINEZ identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 2.901.189 y TOGEGAR S.A.S. identificada con el Nit No. 830.506.829-2 registrada en la anotación No. 12 del folio de matrícula inmobiliaria 50S-259293 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Bogotá - Zona Sur.

PREDIO No. 13, - RT 47349 - FMI 050S-40109190 - AC 26 SUR 71F 39 - CHIP AAA0041RUZM

CON AREA DE 297.5 M2, CUYOS LINDEROS Y DEMÁS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA PÚBLICA 3606 DE FECHA 16-11-2019 DE LA NOTARÍA DIECISIETE (17) DEL CÍRCULO NOTARIAL DE BOGOTÁ.



RESOLUCIÓN NÚMERO 2803 DE 2024

“Por la cual se transfieren a título gratuito trece (13) predios a la Empresa Metro - EMB S.A. con destino al proyecto denominado Primera Línea de Metro de Bogotá (PLMB)”

POR EL NORORIENTE: Del punto A al punto B en distancia de 14.00 mts, lindando con la AC 26.

POR EL SURORIENTE: Del punto B al punto C, en línea recta, en distancia de 21.25 mts lindando con propiedad particular.

POR EL SUROCCIDENTE: Del punto C al punto D, en línea recta, en distancia de 14.00 mts, lindando con los RT 47353, 47352, 47350 y 47351.

POR EL NOROCCIDENTE: Del punto D al punto A, en línea recta, en distancia de 21.25 mts, lindando con el Registro Topográfico 47346.

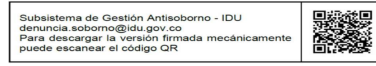
PARÁGRAFO PRIMERO: Conforme a los lineamientos establecidos en la Instrucción Administrativa No. 10 del 18 de abril de 2018, emitida por la Superintendencia de Notariado y Registro, para la validación de documentos radicados por el Instituto de desarrollo Urbano IDU, con ocasión del proceso de adquisición de bienes inmuebles para desarrollo vial, se realiza la siguiente constancia respecto del Registro Topográfico: N° **47349** de la Dirección Técnica de Predios DTDP, con Folio de matrícula inmobiliaria 50S-40109190: “**RAMIREZ CAMELO MIGUEL HERNANDO ADQUIRIRIO POR COMPRA A SALGADO PULIDO ARIOSTO, POR ESCRITURA N.316 DEL 15-02-77 NOTARIA 14 DE BOGOTA. ESTE ADQUIRIRIO POR COMPRA INVERSIONES LOS FUNDADORES LTDA. POR ESCRITURA N.897 DEL 04-09-1975 NOTARIA 19 DE BOGOTA, REGISTRADA EN EL FOLIO 050-0259295.-ESTA ADQUIRIRIO POR COMPRA EN MAYOR EXTENSION A LA ASOCIACION PROVIVIENDA DE TRABAJADORES, POR ESCRITURA N.6401 DEL 5 DE DICIEMBRE DE 1970 NOTARIA 1. DE BOGOTA. OTRA PARTE LA ADQUIRIRIO POR RAMIREZ CAMELO MIGUEL HERNANDO POR COMPRA A SALGADO PULIDO ARIOSTO, POR ESCRITURA N.316 DEL 15-02-1977 NOTARIA 14 DE BOGOTA., ESTE ADQUIRIRIO POR COMPRA A INVERSIONES LOS FUNDADORES LTDA. POR ESCRITURA N.524 DEL 30-06-1975 NOTARIA 19 DE BOGOTA, REGISTRADA EN EL FOLIO 050-0259294.-ESTA HUBO COMO SE EXPRESO ANTERIORMENTE.**”

TRADICIÓN. Que el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU adquirió el inmueble mediante Escritura Pública No. 3606 del 16 de noviembre del 2019 DE LA NOTARÍA DIECISIETE (17) DEL CÍRCULO NOTARIAL DE BOGOTÁ realizada a GUILLERMO HERNANDO RAMIREZ HERRERA identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.566.163, MARIA DEL CARMEN HERRERA DE RAMIREZ identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 20.237.067, ANA ISABEL RAMIREZ HERRERA identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 51.752.465, FANNY RAMIREZ HERRERA identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 51.811.999 y JAMIE PARRA RAMIREZ identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.127.229.468 registrada en la anotación No. 6 del folio de matrícula inmobiliaria 50S-40109190 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Bogotá - Zona Sur.

ARTÍCULO 3°. SANEAMIENTO. Los predios alinderados a que se refiere el presente acto administrativo se encuentran libres de toda clase de gravámenes, embargos judiciales, registro por demandas civiles, pleitos pendientes, condiciones resolutorias de dominio, anticresis, patrimonio de familia, hipotecas y en general de todas las limitaciones al dominio.

ARTICULO 4°. REGISTRO. La presente resolución deberá inscribirse por la Dirección Técnica de Predios del IDU en los respectivos folios de matrícula inmobiliaria ante la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos Zona Sur.

La inscripción del presente acto no genera impuestos o derechos registrales por ser un acto sin cuantía en los términos de la Ley 223 de 1995 y el Decreto Único Reglamentario 1625 de 2016 y el artículo 8 de Resolución 773 del 26 de enero 2024 de la Superintendencia de Notariado y Registro.



DTDP
202432500028036
Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 2803 DE 2024

“Por la cual se transfieren a título gratuito trece (13) predios a la Empresa Metro - EMB S.A. con destino al proyecto denominado Primera Línea de Metro de Bogotá (PLMB)”

ARTICULO 5°. COMUNICACIÓN. El presente acto deberá comunicarse al Empresa Metro de Bogotá EMB identificada con NIT 901038962-3 en los términos señalados en el artículo 5 Decreto del 288 del 2024 que prevé, “...*El acto administrativo de transferencia del bien inmueble deberá ser comunicado a la entidad receptora y publicado en el Registro Distrital*”.

ARTICULO 6°. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de su publicación en el Registro Distrital y contra ella no procede recurso alguno.

Dada en Bogotá D.C., en Diciembre 06 de 2024.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA DEL PILAR COLLAZOS SÁENZ
Directora Técnica de Predios

Firma mecánica generada el 06-12-2024 03:48:25 PM autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

Elaboró: JULEE ALEXANDRA PEREZ GUTIERREZ-Dirección Técnica de Predios
Diana Carolina Rodríguez Segura – Dirección Técnica de Predios -IDU
Revisó: Mauricio Pombo Santos – Articulación Administración Predial – Dirección Técnica de Predios - IDU





Subsistema de Gestión Antisoborno - IDU
denuncia.soborno@idu.gov.co
Para descargar la versión firmada mecánicamente
puede escanear el código QR



RESOLUCIÓN Nº 2804 (6 de diciembre de 2024)

DTDP
202432500028046
Información Pública

“Por la cual se transfieren a título gratuito cuatro (4) predios a la Empresa Metro - EMB S.A. con destino al proyecto denominado Primera Línea de Metro de Bogotá (PLMB)”.

LA DIRECTORA TECNICA DE PREDIOS DEL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D.C., en uso de sus facultades reglamentarias atribuidas y en virtud de los Acuerdos del Consejo Directivo número 001 de 2017 y 006 de 2021, Decreto Distrital 543 de 2015, Acuerdo 297 de 2024, Decreto 288 de 2024 y Resolución 6165 de 2023 y

CONSIDERANDO:

1. Que de conformidad con el inciso 3º del artículo 113 de la Constitución Política, *“Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines”.*
2. Que el artículo 209 de la Carta Superior, establece que *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones (...)”.*
3. Que el artículo 322 de la Constitución Política establece: *“Bogotá, Capital de la República y el Departamento de Cundinamarca, se organiza como Distrito Capital.... A las autoridades distritales corresponderá garantizar el desarrollo armónico e integrado de la ciudad y la eficiente prestación de los servicios a cargo del Distrito; a las locales, la gestión de los asuntos propios de su territorio.”*
4. Que el artículo 6º de la Ley 489 de 1998 consagra el principio de coordinación, en virtud del cual las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales y prestar su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares.
5. Que el artículo 2º del Decreto Ley 1421 de 19931, señala: *“El Distrito Capital como entidad territorial está sujeto al régimen político, administrativo y fiscal que para él establece expresamente la Constitución, el presente estatuto y las leyes especiales que para su organización y funcionamiento se dicten...”*
6. Que de acuerdo con el artículo 149 del Decreto Ley 1421 de 1993 *“El Distrito, sus localidades y las entidades descentralizadas podrán celebrar los contratos, convenios y acuerdos previstos en el derecho público y en el derecho privado que resulten necesarios para el cumplimiento de sus funciones, la prestación de los servicios y la construcción de las obras a su cargo. En tales contratos, convenios o acuerdos se deberán pactar las Cláusulas o estipulaciones que las partes consideren convenientes y necesarias para asegurar su ejecución siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley y el orden público”*
7. Que el artículo 149 del Acuerdo Distrital 645 de 2016 al establecer los proyectos priorizados del Sistema Integrado de Transporte Masivo, se refirió a la Primera Línea del Metro de Bogotá.
8. Que el Acuerdo Distrital 927 de 2024 *“Por medio del cual se adopta el Plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del Distrito Capital 2024-2027 “BOGOTÁ CAMINA SEGURA”, en su artículo 14.4 dentro del Propósito y estrategias del Objetivo Estratégico: “Bogotá Ordena su Territorio y avanza en su acción climática”, señaló como programa movilidad sostenible.*
9. Que el artículo 225 del citado Acuerdo Distrital 927 de 2024 establece *“(...) Los bienes inmuebles fiscales de propiedad de las entidades centralizadas y descentralizadas del orden distrital podrán ser transferidos a título gratuito a otras entidades del Distrito que*

1

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 110311
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-10_V14





RESOLUCIÓN NÚMERO 2804 DE 2024

“Por la cual se transfieren a título gratuito cuatro (4) predios a la Empresa Metro - EMB S.A. con destino al proyecto denominado Primera Línea de Metro de Bogotá (PLMB)”

los requieran para el ejercicio de sus funciones, sin importar el resultado de la operación en la entidad cedente”.

10. Que la Administración Distrital reglamentó el artículo 225 del Acuerdo Distrital 927 de 2024, a través del Decreto Distrital 288 de 2024, y cuyo ámbito de aplicación, conforme con el artículo 2º *“aplica a todas las entidades y organismos del nivel central y descentralizado del orden distrital”.*
11. Que, el Decreto Distrital 555 de 2021 *“Por el cual se adopta la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C.”* en su artículo 383 dispuso:

“Ajustes a los componentes de los Sistemas de la estructura funcional y del cuidado. Cuando se efectúen ajustes o modificaciones a los componentes de los sistemas de la Estructura Funcional y del Cuidado que incluyan predios que hayan sido adquiridos por el Distrito Capital o transferidos a este a título de cesión y en razón a dichas modificaciones se identifiquen áreas restantes que aún se encuentren en las zonas de reserva, las áreas restantes de dichos predios que no se requieran para el desarrollo del proyecto y/o la obra de infraestructura vial, de transporte, de espacio público o de servicios públicos podrán ser destinadas como áreas disponibles para el desarrollo de obras o proyectos que se enmarquen en otros motivos de utilidad pública o interés social, conforme a lo establecido en el artículo 58 de la Ley 388 de 1997.

Las entidades propietarias de los predios a los que se refiere el presente artículo podrán transferir dichas áreas a título gratuito a otras entidades del Distrito que las requieran para el desarrollo de los proyectos, obras o actuaciones de interés público, sin importar el resultado de la operación en la entidad cedente.

De tratarse de desarrollo de proyectos de vivienda de interés social o la ejecución de programas y proyectos de renovación urbana, el propietario o poseedor inicial del predio podrá ejercer un derecho de preferencia para la adquisición de inmuebles resultantes del proyecto, en proporción al valor de aquellos.”

12. Que de acuerdo con el artículo 14 del Decreto Distrital 543 de 2015, *“Los predios de propiedad de entidades públicas, que no se requieran para el desarrollo de sus fines misionales, podrán ser entregados total o parcialmente a título de comodato o transferencia a título gratuito u oneroso, a otras entidades públicas distritales, para la ejecución de actuaciones que se determinen necesarias en el marco de la ejecución de un proyecto estratégico asociados al sistema de movilidad, mediante acuerdo al que se llegue entre las partes”.*
13. Que el numeral 9º del artículo 2 del Acuerdo Distrital 19 de 1972, en relación con las funciones del IDU, dispuso que éste podrá adquirir bienes inmuebles administrarlos, enajenarlo o gravarlos.
14. Que de acuerdo con el artículo 24 numeral 24.8 de la Resolución 6165 de 2023 es potestad del director técnico de Predios *“Realizar los trámites y expedir los actos administrativos inherentes a la enajenación de bienes inmuebles del IDU a título oneroso y gratuito, así como suscribir los respectivos contratos, convenios, promesas, escrituras públicas y demás documentos soporte de la negociación y titulación de inmuebles, incluyendo los trámites notariales. Realizar los trámites, actuaciones y actos administrativos requeridos para la debida ejecución y liquidación de estos convenios y/o contratos. Esta delegación se realiza sin consideración a la cuantía de los mismos”.*
15. Que el artículo 1º del Acuerdo Distrital 642 de 2016 autoriza al Alcalde Mayor de Bogotá en representación del Distrito Capital para participar conjuntamente con otras entidades descentralizadas del Orden Distrital en la constitución de la empresa METRO DE BOGOTÁ S.A.



DTDP

202432500028046

Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 2804 DE 2024

“Por la cual se transfieren a título gratuito cuatro (4) predios a la Empresa Metro - EMB S.A. con destino al proyecto denominado Primera Línea de Metro de Bogotá (PLMB)”

16. Que el Artículo 2º del citado Acuerdo Distrital 642 de 2016, modificado por el art. 96 del Acuerdo Distrital 761 de 2020, establece el objeto de la empresa METRO DE BOGOTÁ S.A., así:

“(…) Realizar la planeación, estructuración, construcción, operación explotación y mantenimiento de las líneas metro que hace parte del sistema integrado de transporte Público de Bogotá, así como la adquisición, operación, explotación, mantenimiento y administración del material rodante.

También hace parte del objeto social de la entidad liderar, promover, desarrollar y ejecutar proyectos urbanísticos, en especial de renovación urbana, así como la construcción y el mejoramiento del espacio público en las áreas de influencia de las líneas metro, con criterio de sostenibilidad

Todo lo anterior, en las condiciones que señalen las normas vigentes, las autoridades competentes y sus propios estatutos”.

17. Que mediante la Resolución 1145 de 2017 de la Secretaría de Planeación Distrital “*Por la cual se define la zona de reserva para el viaducto y la franja de aislamiento de la primera línea del metro de Bogotá-Tramo 1.*”, se define el área definida como reserva del proyecto Primera Línea del Metro de Bogotá – PLMB.
18. Que mediante Resolución 1864 de 2018 de la Secretaría de Planeación Distrital, se modificó la zona de reserva para el viaducto y la franja de aislamiento de la Primera Línea del Metro de Bogotá – Tramo I contenida en la Resolución 1145 de 2017, y se define la Zona de Reserva para el Ramal Técnico y las Estaciones.
19. Que mediante el Decreto Distrital 647 de 2019, “*Por el cual se establecen las directrices para la implantación de los proyectos de infraestructura de transporte de la primera línea del Metro de Bogotá en el marco del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá, D.C.*”, tiene por objeto establecer las directrices para la implantación en las áreas definidas en los planos anexos, reglamentación que permite la desafectación y sustitución del espacio público requerido para el proyecto de infraestructura de Transporte de la Primera Línea del Metro de Bogotá – PLMB.
20. Que mediante el Convenio Interadministrativo Marco de Gestión Predial Integral No. 1021 del 4 de mayo de 2017, el Instituto de Desarrollo Urbano -IDU y la Empresa Metro de Bogotá convinieron en: “*Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros, para ejecutar el proyecto de gestión predial integral requerido para adquirir los predios necesarios para la infraestructura de la Primera Línea Metro de Bogotá (PLMB) en los componentes: vías indispensables, patios, talleres y estaciones*”.
21. Que en el marco del Convenio Interadministrativo Marco de Gestión Predial Integral No.1021 de 2017 se estableció que la ejecución de la gestión predial integral se realizaría de manera estructurada a través de anexos técnicos específicos.
22. Que en el modificatorio No. 3 al Convenio Interadministrativo de Gestión Predial No. 1021 de 2017 CLÁUSULA QUINTA DEL CONVENIO - se indica que: “*La ejecución de la Gestión Predial integral que llevará a cabo el IDU, con el fin de adquirir a nombre propio o de la EMB los predios necesarios para la infraestructura de la Primera Línea de Metro de Bogotá (PLMB), se realizará de manera organizada, por tramos o paquetes, previamente definidos por EMB S.A.*”
23. Que el 31 de agosto de 2017, las partes suscribieron el Anexo Técnico Específico No. 01 cuyo objeto es: CLÁUSULA PRIMERA — OBJETO Y ALCANCE DEL TRAMO O PAQUETE DE PREDIO No. 1 — Ejecución de la Gestión Predial Integral del Primer Tramo o Paquete de Predios necesarios para la infraestructura de la Primera Línea de

3

RESOLUCIÓN NÚMERO 2804 DE 2024

“Por la cual se transfieren a título gratuito cuatro (4) predios a la Empresa Metro - EMB S.A. con destino al proyecto denominado Primera Línea de Metro de Bogotá (PLMB)”

Metro de Bogotá (PLMB), integrado por 129 predios, identificados en la cartografía anexa, que forma parte integral del presente anexo técnico.

24. Que el 30 de mayo de 2024, se suscribió la prórroga No. 6 al anexo técnico No. 2 del Convenio Interadministrativo Marco de Gestión Predial Integral No. 1021 de 2017.
25. Que el 30 de mayo de 2024, adicionalmente se suscribió PRÓRROGA No. 7 Y MODIFICATORIO 6 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO MARCO DE GESTIÓN PREDIAL INTEGRAL NÚMERO 1021 DE 2017 modificando en su cláusula SEGUNDA La Cláusula cuarta “COMPROMISOS A CARGO DEL IDU” del convenio Interadministrativo, incluyendo el numeral 16, el cual quedará así:

“16. Realizar a título gratuito la cesión del derecho real de dominio a la Empresa Metro de Bogotá de los predios correspondiente a las interestaciones, que se encuentran a nombre del IDU, los cuales son requeridos para el proyecto Primera Línea del Metro de Bogotá”

26. Que, de acuerdo con lo anterior, la Empresa Metro de Bogotá requiere la disponibilidad de las áreas prediales que hacen parte del inventario de la propiedad inmobiliaria del Distrito Capital, correspondiente a los bienes de uso público que se ubican dentro de la línea de intervención del trazado de la Primera Línea del Metro de Bogotá, entre los que se encuentran aquellos correspondientes a los predios de propiedad del Instituto de Desarrollo Urbano -IDU, los cuales resultan fundamentales para ejecutar el proyecto y que deben ser puestos a disposición de la EMPRESA para que ejecute la totalidad de las obras a su cargo.
27. Que la disponibilidad predial de las áreas requeridas, debe realizarla el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, teniendo en cuenta que actualmente es la titular de los inmuebles a que se contrae la presente decisión.
28. Que la entrega que debe realizar el Instituto de Desarrollo Urbano -IDU surge en el marco del Plan de Desarrollo Distrital y en los Decretos y demás normas distritales que adoptan el trazado de la Primera Línea del Metro de Bogotá.
29. Que la Empresa Metro de Bogotá solicitó iniciar los trámites tendientes a la transferencia del derecho de dominio entre el Instituto de Desarrollo Urbano- IDU y la Empresa Metro de Bogotá-, para el cumplimiento del Contrato de Concesión No. 163 de 2019, que actualmente se encuentra en zonas de interferencia con ocasión de la ejecución del Proyecto denominado Primera Línea de Metro de Bogotá -PLMB, sobre el predio que se relaciona a continuación:

No.	RT	DIRECCIÓN	CHIP	FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA
1	49334A	TV 31 17A 95 SUR	AAA0040DFJH	050S-571425
2	49335A	TV 33 17A 90 SUR	AAA0040DFHY	050S-15358
3	49336A	TV 33 17A 86 SUR	AAA0040DFFT	050S-168787
4	49337A	TV 31 17A 75 SUR	AAA0040DFEA	050S-83305



RESOLUCIÓN NÚMERO 2804 DE 2024

“Por la cual se transfieren a título gratuito cuatro (4) predios a la Empresa Metro - EMB S.A. con destino al proyecto denominado Primera Línea de Metro de Bogotá (PLMB)”

30. Que los predios solicitados ya fueron entregados materialmente a la Empresa Metro de Bogotá.

31. Que los predios a transferir no hacen parte de los bienes patrimoniales (contabilidad del Instituto de Desarrollo Urbano – IDU).

En mérito de lo expuesto la directora técnica de Predios del Instituto de Desarrollo Urbano –IDU,

RESUELVE:

ARTICULO 1°. TRANSFERENCIA. Transferir a título gratuito cuatro (4) predios de propiedad del Instituto de Desarrollo Urbano – IDU a la Empresa Metro de Bogotá – EMB. identificada con NIT 901038962-3. con destino a la Inter estación No. 8 conforme al anexo No. 1 del Convenio 1021 de 2017, que actualmente se encuentra en zonas de interferencia con ocasión de la ejecución del Proyecto denominado Primera Línea de Metro de Bogotá - PLMB- el cual se relaciona a continuación:

No.	RT	DIRECCIÓN	CHIP	FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA
1	49334A	TV 31 17A 95 SUR	AAA0040DFJH	050S-571425
2	49335A	TV 33 17A 90 SUR	AAA0040DFHY	050S-15358
3	49336A	TV 33 17A 86 SUR	AAA0040DFFT	050S-168787
4	49337A	TV 31 17A 75 SUR	AAA0040DFEA	050S-83305

ARTÍCULO 2°. TRADICIÓN, ÁREA Y LINDEROS DE LOS PREDIOS. Los predios objeto de la siguiente transferencia se identifican así:

PREDIO No. 1, - RT 49334A - FMI 050S-571425 - TV 31 17A 95 SUR – CHIP AAA0040DFJH

CON AREA DE 210 M2, CUYOS LINDEROS Y DEMÁS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA PÚBLICA 1072 DE FECHA 13-06-2023 DE LA NOTARÍA CATORCE (14) DEL CÍRCULO NOTARIAL DE BOGOTÁ.

POR EL NORTE: Partiendo del punto A al punto B en línea recta con distancia de 7.96 mts, lindando con la CL 18 SUR.

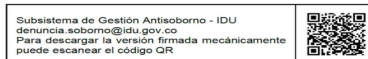
POR EL ORIENTE: Partiendo del punto B al punto C en línea recta con distancia de 20.01 mts, lindando con registro topográfico 49335.

POR EL SUR: Partiendo del punto C al punto D en línea recta con distancia de 12.89 mts, lindando con TV 31.

POR EL OCCIDENTE: Partiendo del punto D al punto A en línea recta y distancia de 20.66 mts, lindando con propiedad particular y cierra.

PARÁGRAFO PRIMERO: Conforme a los lineamientos establecidos en la Instrucción Administrativa No. 10 del 18 de abril de 2018, emitida por la Superintendencia de Notariado y Registro, para la validación de documentos radicados por el Instituto de desarrollo Urbano IDU, con ocasión del proceso de adquisición de bienes inmuebles para desarrollo vial, se realiza la siguiente constancia respecto del Registro Topográfico: N° **49334A** de la Dirección Técnica de Predios DTDP, con Folio de matrícula inmobiliaria 50S-571425: “**LOTE DE TERRENO DISTINGUIDO CON EL # 19 DE LA MANZANA B” DE LA URBANIZACION EL REMANSO EN EXTENSION APROXIMADA DE 328.13 V2 Y QUE LINDA NOR-ESTE: EN**

5



DTDP
202432500028046
Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 2804 DE 2024

“Por la cual se transfieren a título gratuito cuatro (4) predios a la Empresa Metro - EMB S.A. con destino al proyecto denominado Primera Línea de Metro de Bogotá (PLMB)”

RECTA DE 8.00 MTS CON LA DIAGONAL 18 SUR: SUR-ESTE: EN RECTA DE 20 00 MTS CON EL LOTE # 18 SUR-OESTE: EN RECTA DE 12.96 MTS CON LA AUTOPISTA DEL SUR; Y POR EL NOROESTE: EN RECTA DE 20.00 MTS EL LOTE # 20.-”

TRADICIÓN. Que el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU adquirió el inmueble mediante Escritura Pública No. 1072 del 13 de junio de 2023 DE LA NOTARÍA CATORCE (14) DEL CÍRCULO NOTARIAL DE BOGOTÁ realizada a ELIZABETH CUADROS DE CORDOBA identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 26.720.408 registrada en la anotación No. 6 del folio de matrícula inmobiliaria 50S-571425 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Bogotá - Zona Sur.

PREDIO No. 2, - RT 49335A - FMI 050S-15358 - TV 33 17A 90 SUR - CHIP AAA0040DFHY

CON AREA DE 197.40 M2, CUYOS LINDEROS Y DEMÁS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA PÚBLICA 1398 DE FECHA 14-06-2023 DE LA NOTARÍA DIECIOCHO (18) DEL CÍRCULO NOTARIAL DE BOGOTÁ.

POR EL NORTE: Partiendo del punto A al punto B en línea recta con distancia de ocho metros (8.00 m), lindando con la transversal treinta y tres (33).

POR EL ORIENTE: Partiendo del punto B al punto C en línea recta con distancia de veinte metros (20.00 m), lindando con registro topográfico 49336.

POR EL SUR: Partiendo del punto C al punto D en línea recta con distancia de ocho metros (8.00 m), lindando con la transversal treinta y una (31).

POR EL OCCIDENTE: Partiendo del punto D al punto A en línea recta y distancia de veinte punto cero un metros (20.01 m) lindando con registro topográfico 49334 y cierra.

PARÁGRAFO PRIMERO: Conforme a los lineamientos establecidos en la Instrucción Administrativa No. 10 del 18 de abril de 2018, emitida por la Superintendencia de Notariado y Registro, para la validación de documentos radicados por el Instituto de desarrollo Urbano IDU, con ocasión del proceso de adquisición de bienes inmuebles para desarrollo vial, se realiza la siguiente constancia respecto del Registro Topográfico: N° **49335A** de la Dirección Técnica de Predios DTDP, con Folio de matrícula inmobiliaria 50S-15358: “*NOR_ESTE EN RECTA DE 20 MTS CON LOTE 17, SUR_ESTE 8.00 MTS CON AUTOPISTA DEL SUR, SUR_OESTE EN RECTA DE 20 MTS C ON LOTE 19 NOR_ESTE EN RECTA DE 8.00 MTS CON LA DIAGONAL 18 SUR.-----.*”

TRADICIÓN. Que el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU adquirió el inmueble mediante Escritura Pública No. 1398 del 14 de junio de 2023 DE LA NOTARÍA DIECIOCHO (18) DEL CÍRCULO NOTARIAL DE BOGOTÁ realizada a RAQUEL ACOSTA DE TRIANA identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 20.314.240 registrada en la anotación No. 8 del folio de matrícula inmobiliaria 50S-15358 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Bogotá - Zona Sur.

PREDIO No. 3, - RT 49336A - FMI 050S-168787 - TV 33 17A 86 SUR - CHIP AAA0040DFFT

CON AREA DE 160 M2, CUYOS LINDEROS Y DEMÁS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA PÚBLICA 620 DE FECHA 03-05-2023 DE LA NOTARÍA SETENTA (70) DEL CÍRCULO NOTARIAL DE BOGOTÁ.

POR EL NORTE: Partiendo del punto A al punto B en línea recta con distancia de 8.00 mts, lindando con la TV 33.





RESOLUCIÓN NÚMERO 2804 DE 2024

“Por la cual se transfieren a título gratuito cuatro (4) predios a la Empresa Metro - EMB S.A. con destino al proyecto denominado Primera Línea de Metro de Bogotá (PLMB)”

POR EL ORIENTE: Del punto B al punto C en línea recta con distancia de 20.01 mts, lindando con registro topográfico 49337.

POR EL SUR: Partiendo del punto C al punto D en línea recta con distancia de 8.00 mts, lindando con TV 31.

POR EL OCCIDENTE: Del punto D al punto A en línea recta y distancia de 20.00 mts lindando con registro topográfico 49335 y cierra.

PARÁGRAFO PRIMERO: Conforme a los lineamientos establecidos en la Instrucción Administrativa No. 10 del 18 de abril de 2018, emitida por la Superintendencia de Notariado y Registro, para la validación de documentos radicados por el Instituto de desarrollo Urbano IDU, con ocasión del proceso de adquisición de bienes inmuebles para desarrollo vial, se realiza la siguiente constancia respecto del Registro Topográfico: N° **49336A** de la Dirección Técnica de Predios DTDP, con Folio de matrícula inmobiliaria 50S-168787: “**LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL # 17 DE LA MANZANA DE LA URBANIZACION EL REMANSO CON UN AREA DE 250.00 V.2 Y(LINDA) O SEAN 160.00M2 Y LINDA NOROESTE EN RECTA DE 20.00 METROS CON EL LOTE # 16 SURESTE: EN RECTA DE 8.00 METROS CON LA AUTOPISTA DEL SUR.SUROESTE: EN RECTA DE 20.00 METROS CON EL LOTE #18 NOROESTE EN 8.00 METROS CON LA DIAGONAL 18 SUR HOY TRANSVERSAL**”

TRADICIÓN. Que el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU adquirió el inmueble mediante Escritura Pública No. 620 del 3 de mayo de 2023 DE LA NOTARÍA SETENTA (70) DEL CÍRCULO NOTARIAL DE BOGOTÁ realizada a JACOBO ARIAS CIFUENTES identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 19.148.938 registrada en la anotación No. 22 del folio de matrícula inmobiliaria 50S-168787 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Bogotá - Zona Sur.

PREDIO No. 4, - RT 49337A - FMI 050S-83305 - TV 31 17A 75 SUR - CHIP AAA0040DFEA

CON AREA DE 160 M2, CUYOS LINDEROS Y DEMÁS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA PÚBLICA 0659 DE FECHA 24-05-2023 DE LA NOTARÍA VEINTITRÉS (23) DEL CÍRCULO NOTARIAL DE BOGOTÁ.

POR EL NORTE: Partiendo del punto A al punto B en línea recta con distancia de 8.00 mts, lindando con la TV 33.

POR EL ORIENTE: Del punto B al punto C en línea recta con distancia de 20.00 mts, lindando con propiedad particular.

POR EL SUR: Partiendo del punto C al punto D en línea recta con distancia de 8.00 mts, lindando con TV 31.

POR EL OCCIDENTE: Del punto D al punto A en línea recta y distancia de 20.00 mts, lindando con registro topográfico 49336 y cierra.

PARÁGRAFO PRIMERO: Conforme a los lineamientos establecidos en la Instrucción Administrativa No. 10 del 18 de abril de 2018, emitida por la Superintendencia de Notariado y Registro, para la validación de documentos radicados por el Instituto de desarrollo Urbano IDU, con ocasión del proceso de adquisición de bienes inmuebles para desarrollo vial, se realiza la siguiente constancia respecto del Registro Topográfico: N° **49337A** de la Dirección Técnica de Predios DTDP, con Folio de matrícula inmobiliaria 50S-83305: “**EL LOTE DE TERRENO DISTINGUIDO CON EL # 16 DE LA MANZANA "B" DE LA URBANIZACION "EL REMANSO" UBICADO EN BOGOTÁ, D.E. TIENE UNA CABIDA SUPERFICIARIA DE 160. METROS CUADRADOS O SEAN 250 VARAS CUADRADAS, Y COMPRENDIDO DENTRO DE LOS SIGUIENTES LINDEROS: POR EL NOR-ESTE: EN RECTA DE 20.00 METROS CON EL LOTE # 15 POR EL SUR-ESTE:EN RECTE DE 8.00 METROS CON LA AUTOPISTA DEL SUR.**”



DTDP
202432500028046
Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 2804 DE 2024

“Por la cual se transfieren a título gratuito cuatro (4) predios a la Empresa Metro - EMB S.A. con destino al proyecto denominado Primera Línea de Metro de Bogotá (PLMB)”

POR EL SUR-OESTE: EN RECTA DE 20.00 METROS CONEL LOTE # 17 Y POR EL NOR-OESTE; EN RECTA DE 8,00 MEYROS CON LA DIAGONAL 18-SUR. NO OBSTANTE LOS LINDEROS LA VENTA SE HACE COMO CUERPOCIERTO.”

TRADICIÓN. Que el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU adquirió el inmueble mediante Escritura Pública No. 659 del 24 de mayo de 2023 DE LA NOTARÍA VEINTITRÉS (23) DEL CÍRCULO NOTARIAL DE BOGOTÁ, realizada a MARTHA LUCIA RIAÑO DAZA identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.022.379.858 registrada en la anotación No. 26 del folio de matrícula inmobiliaria 50S-83305 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Bogotá - Zona Sur.

ARTÍCULO 3°. SANEAMIENTO. Los predios alinderados a que se refiere el presente acto administrativo se encuentran libres de toda clase de gravámenes, embargos judiciales, registro por demandas civiles, pleitos pendientes, condiciones resolutorias de dominio, anticresis, patrimonio de familia, hipotecas y en general de todas las limitaciones al dominio.

ARTICULO 4°. REGISTRO. La presente resolución deberá inscribirse por la Dirección Técnica de Predios del IDU en los respectivos folios de matrícula inmobiliaria ante la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos Zona Sur.

La inscripción del presente acto no genera impuestos o derechos registrales por ser un acto sin cuantía en los términos de la Ley 223 de 1995 y el Decreto Único Reglamentario 1625 de 2016 y el artículo 8 de Resolución 773 del 26 de enero 2024 de la Superintendencia de Notariado y Registro.

ARTICULO 5°. COMUNICACIÓN. El presente acto deberá comunicarse al Empresa Metro de Bogotá EMB identificada con NIT 901038962-3 en los términos señalados en el artículo 5 Decreto del 288 del 2024 que prevé, “...El acto administrativo de transferencia del bien inmueble deberá ser comunicado a la entidad receptora y publicado en el Registro Distrital”.

ARTICULO 6°. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de su publicación en el Registro Distrital y contra ella no procede recurso alguno.

Dada en Bogotá D.C., en Diciembre 06 de 2024.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA DEL PILAR COLLAZOS SÁENZ
Directora Técnica de Predios

Firma mecánica generada el 06-12-2024 03:49:31 PM autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

Elaboró: JULEE ALEXANDRA PEREZ GUTIERREZ-Dirección Técnica de Predios
Diana Carolina Rodríguez Segura – Dirección Técnica de Predios -IDU
Revisó: Mauricio Pombo Santos – Articulación Administración Predial – Dirección Técnica de Predios - IDU

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 110311
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-10_V14



8



DTDP

202432500028056

Información Pública

RESOLUCIÓN N° 2805 (6 de diciembre de 2024)

“Por la cual se transfieren a título gratuito de diez (10) predios a la Empresa Metro - EMB S.A. con destino al proyecto denominado Primera Línea de Metro de Bogotá (PLMB)”.

LA DIRECTORA TÉCNICA DE PREDIOS DEL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D.C., en uso de sus facultades reglamentarias atribuidas y en virtud de los Acuerdos del Consejo Directivo número 001 de 2017 y 006 de 2021, Decreto Distrital 543 de 2015, Acuerdo 297 de 2024, Decreto 288 de 2024 y Resolución 6165 de 2023 y

CONSIDERANDO:

1. Que de conformidad con el inciso 3° del artículo 113 de la Constitución Política, *“Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines”.*
2. Que el artículo 209 de la Carta Superior, establece que *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones (...)”.*
3. Que el artículo 322 de la Constitución Política establece: *“Bogotá, Capital de la República y el Departamento de Cundinamarca, se organiza como Distrito Capital.... A las autoridades distritales corresponderá garantizar el desarrollo armónico e integrado de la ciudad y la eficiente prestación de los servicios a cargo del Distrito; a las locales, la gestión de los asuntos propios de su territorio.”*
4. Que el artículo 6° de la Ley 489 de 1998 consagra el principio de coordinación, en virtud del cual las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales y prestar su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares.
5. Que el artículo 2° del Decreto Ley 1421 de 19931, señala: *“El Distrito Capital como entidad territorial está sujeto al régimen político, administrativo y fiscal que para él establece expresamente la Constitución, el presente estatuto y las leyes especiales que para su organización y funcionamiento se dicten...”*
6. Que de acuerdo con el artículo 149 del Decreto Ley 1421 de 1993 *“El Distrito, sus localidades y las entidades descentralizadas podrán celebrar los contratos, convenios y acuerdos previstos en el derecho público y en el derecho privado que resulten necesarios para el cumplimiento de sus funciones, la prestación de los servicios y la construcción de las obras a su cargo. En tales contratos, convenios o acuerdos se deberán pactar las Cláusulas o estipulaciones que las partes consideren convenientes y necesarias para asegurar su ejecución siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley y el orden público”*
7. Que el artículo 149 del Acuerdo Distrital 645 de 2016 al establecer los proyectos priorizados del Sistema Integrado de Transporte Masivo, se refirió a la Primera Línea del Metro de Bogotá.
8. Que el Acuerdo Distrital 927 de 2024 *“Por medio del cual se adopta el Plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del Distrito Capital 2024-2027 “BOGOTÁ CAMINA SEGURA”, en su artículo 14.4 dentro del Propósito y estrategias del Objetivo Estratégico: “Bogotá Ordena su Territorio y avanza en su acción climática”, señaló como programa movilidad sostenible.*
9. Que el artículo 225 del citado Acuerdo Distrital 927 de 2024 establece *“(…) Los bienes inmuebles fiscales de propiedad de las entidades centralizadas y descentralizadas del*

1



RESOLUCIÓN NÚMERO 2805 DE 2024

“Por la cual se transfieren a título gratuito de diez (10) predios a la Empresa Metro-EMB S.A. con destino al proyecto denominado Primera Línea de Metro de Bogotá (PLMB)”

orden distrital podrán ser transferidos a título gratuito a otras entidades del Distrito que los requieran para el ejercicio de sus funciones, sin importar el resultado de la operación en la entidad cedente”.

10. Que la Administración Distrital reglamentó el artículo 225 del Acuerdo Distrital 927 de 2024, a través del Decreto Distrital 288 de 2024, y cuyo ámbito de aplicación, conforme con el artículo 2º *“aplica a todas las entidades y organismos del nivel central y descentralizado del orden distrital”.*

11. Que, el Decreto Distrital 555 de 2021 *“Por el cual se adopta la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C.”* en su artículo 383 dispuso:

“Ajustes a los componentes de los Sistemas de la estructura funcional y del cuidado. Cuando se efectúen ajustes o modificaciones a los componentes de los sistemas de la Estructura Funcional y del Cuidado que incluyan predios que hayan sido adquiridos por el Distrito Capital o transferidos a este a título de cesión y en razón a dichas modificaciones se identifiquen áreas restantes que aún se encuentren en las zonas de reserva, las áreas restantes de dichos predios que no se requieran para el desarrollo del proyecto y/o la obra de infraestructura vial, de transporte, de espacio público o de servicios públicos podrán ser destinadas como áreas disponibles para el desarrollo de obras o proyectos que se enmarquen en otros motivos de utilidad pública o interés social, conforme a lo establecido en el artículo 58 de la Ley 388 de 1997.

Las entidades propietarias de los predios a los que se refiere el presente artículo podrán transferir dichas áreas a título gratuito a otras entidades del Distrito que las requieran para el desarrollo de los proyectos, obras o actuaciones de interés público, sin importar el resultado de la operación en la entidad cedente.

De tratarse de desarrollo de proyectos de vivienda de interés social o la ejecución de programas y proyectos de renovación urbana, el propietario o poseedor inicial del predio podrá ejercer un derecho de preferencia para la adquisición de inmuebles resultantes del proyecto, en proporción al valor de aquellos.”

12. Que de acuerdo con el artículo 14 del Decreto Distrital 543 de 2015, *“Los predios de propiedad de entidades públicas, que no se requieran para el desarrollo de sus fines misionales, podrán ser entregados total o parcialmente a título de comodato o transferencia a título gratuito u oneroso, a otras entidades públicas distritales, para la ejecución de actuaciones que se determinen necesarias en el marco de la ejecución de un proyecto estratégico asociados al sistema de movilidad, mediante acuerdo al que se llegue entre las partes”.*
13. Que el numeral 9º del artículo 2 del Acuerdo Distrital 19 de 1972, en relación con las funciones del IDU, dispuso que éste podrá adquirir bienes inmuebles administrarlos, enajenarlo o gravarlos.
14. Que de acuerdo con el artículo 24 numeral 24.8 de la Resolución 6165 de 2023 es potestad del director técnico de Predios *“Realizar los trámites y expedir los actos administrativos inherentes a la enajenación de bienes inmuebles del IDU a título oneroso y gratuito, así como suscribir los respectivos contratos, convenios, promesas, escrituras públicas y demás documentos soporte de la negociación y titulación de inmuebles, incluyendo los trámites notariales. Realizar los trámites, actuaciones y actos administrativos requeridos para la debida ejecución y liquidación de estos convenios y/o contratos. Esta delegación se realiza sin consideración a la cuantía de los mismos”.*
15. Que el artículo 1º del Acuerdo Distrital 642 de 2016 autoriza al Alcalde Mayor de Bogotá en representación del Distrito Capital para participar conjuntamente con otras entidades



RESOLUCIÓN NÚMERO 2805 DE 2024

“Por la cual se transfieren a título gratuito de diez (10) predios a la Empresa Metro -EMB S.A. con destino al proyecto denominado Primera Línea de Metro de Bogotá (PLMB)”

descentralizadas del Orden Distrital en la constitución de la empresa METRO DE BOGOTÁ S.A.

16. Que el Artículo 2º del citado Acuerdo Distrital 642 de 2016, modificado por el art. 96 del Acuerdo Distrital 761 de 2020, establece el objeto de la empresa METRO DE BOGOTÁ S.A., así:

“(…) Realizar la planeación, estructuración, construcción, operación explotación y mantenimiento de las líneas metro que hace parte del sistema integrado de transporte Público de Bogotá, así como la adquisición, operación, explotación, mantenimiento y administración del material rodante.

También hace parte del objeto social de la entidad liderar, promover, desarrollar y ejecutar proyectos urbanísticos, en especial de renovación urbana, así como la construcción y el mejoramiento del espacio público en las áreas de influencia de las líneas metro, con criterio de sostenibilidad

Todo lo anterior, en las condiciones que señalen las normas vigentes, las autoridades competentes y sus propios estatutos”.

17. Que mediante la Resolución 1145 de 2017 de la Secretaría de Planeación Distrital “*Por la cual se define la zona de reserva para el viaducto y la franja de aislamiento de la primera línea del metro de Bogotá-Tramo 1.*”, se define el área definida como reserva del proyecto Primera Línea del Metro de Bogotá – PLMB.
18. Que mediante Resolución 1864 de 2018 de la Secretaría de Planeación Distrital, se modificó la zona de reserva para el viaducto y la franja de aislamiento de la Primera Línea del Metro de Bogotá – Tramo I contenida en la Resolución 1145 de 2017, y se define la Zona de Reserva para el Ramal Técnico y las Estaciones.
19. Que mediante el Decreto Distrital 647 de 2019, “*Por el cual se establecen las directrices para la implantación de los proyectos de infraestructura de transporte de la primera línea del Metro de Bogotá en el marco del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá, D.C.*”, tiene por objeto establecer las directrices para la implantación en las áreas definidas en los planos anexos, reglamentación que permite la desafectación y sustitución del espacio público requerido para el proyecto de infraestructura de Transporte de la Primera Línea del Metro de Bogotá – PLMB.
20. Que mediante el Convenio Interadministrativo Marco de Gestión Predial Integral No. 1021 del 4 de mayo de 2017, el Instituto de Desarrollo Urbano -IDU y la Empresa Metro de Bogotá convinieron en: “*Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros, para ejecutar el proyecto de gestión predial integral requerido para adquirir los predios necesarios para la infraestructura de la Primera Línea Metro de Bogotá (PLMB) en los componentes: vías indispensables, patios, talleres y estaciones*”.
21. Que en el marco del Convenio Interadministrativo Marco de Gestión Predial Integral No.1021 de 2017 se estableció que la ejecución de la gestión predial integral se realizaría de manera estructurada a través de anexos técnicos específicos.
22. Que en el modificadorio No. 3 al Convenio Interadministrativo de Gestión Predial No. 1021 de 2017 CLÁUSULA QUINTA DEL CONVENIO - se indica que: “*La ejecución de la Gestión Predial integral que llevará a cabo el IDU, con el fin de adquirir a nombre propio o de la EMB los predios necesarios para la infraestructura de la Primera Línea de Metro de Bogotá (PLMB), se realizará de manera organizada, por tramos o paquetes, previamente definidos por EMB S.A.*”



DTDP

202432500028056

Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 2805 DE 2024

“Por la cual se transfieren a título gratuito de diez (10) predios a la Empresa Metro -EMB S.A. con destino al proyecto denominado Primera Línea de Metro de Bogotá (PLMB)”

23. Que el 31 de agosto de 2017, las partes suscribieron el Anexo Técnico Específico No. 01 cuyo objeto es: CLAUSULA PRIMERA — OBJETO Y ALCANCE DEL TRAMO O PAQUETE DE PREDIO No. 1 — Ejecución de la Gestión Predial Integral del Primer Tramo o Paquete de Predios necesarios para la infraestructura de la Primera Línea de Metro de Bogotá (PLMB), integrado por 129 predios, identificados en la cartografía anexa, que forma parte integral del presente anexo técnico.
24. Que el 30 de mayo de 2024, se suscribió la prórroga No. 6 al anexo técnico No. 2 del Convenio Interadministrativo Marco de Gestión Predial Integral No. 1021 de 2017.
25. Que el 30 de mayo de 2024, adicionalmente se suscribió PRÓRROGA No. 7 Y MODIFICATORIO 6 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO MARCO DE GESTIÓN PREDIAL INTEGRAL NÚMERO 1021 DE 2017 modificando en su cláusula SEGUNDA La Cláusula cuarta “COMPROMISOS A CARGO DEL IDU” del convenio Interadministrativo, incluyendo el numeral 16, el cual quedará así:
- “16. Realizar a título gratuito la cesión del derecho real de dominio a la Empresa Metro de Bogotá de los predios correspondiente a las interestaciones, que se encuentran a nombre del IDU, los cuales son requeridos para el proyecto Primera Línea del Metro de Bogotá”*
26. Que, de acuerdo con lo anterior, la Empresa Metro de Bogotá requiere la disponibilidad de las áreas prediales que hacen parte del inventario de la propiedad inmobiliaria del Distrito Capital, correspondiente a los bienes de uso público que se ubican dentro de la línea de intervención del trazado de la Primera Línea del Metro de Bogotá, entre los que se encuentran aquellos correspondientes a los predios de propiedad del Instituto de Desarrollo Urbano -IDU, los cuales resultan fundamentales para ejecutar el proyecto y que deben ser puestos a disposición de la EMPRESA para que ejecute la totalidad de las obras a su cargo.
27. Que la disponibilidad predial de las áreas requeridas, debe realizarla el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, teniendo en cuenta que actualmente es la titular de los inmuebles a que se contrae la presente decisión.
28. Que la entrega que debe realizar el Instituto de Desarrollo Urbano -IDU surge en el marco del Plan de Desarrollo Distrital y en los Decretos y demás normas distritales que adoptan el trazado de la Primera Línea del Metro de Bogotá.
29. Que la Empresa Metro de Bogotá solicitó iniciar los trámites tendientes a la transferencia del derecho de dominio entre el Instituto de Desarrollo Urbano- IDU y la Empresa Metro de Bogotá-, para el cumplimiento del Contrato de Concesión No. 163 de 2019, que actualmente se encuentra en zonas de interferencia con ocasión de la ejecución del Proyecto denominado Primera Línea de Metro de Bogotá -PLMB, sobre el predio que se relaciona a continuación:



RESOLUCIÓN NÚMERO 2805 DE 2024

“Por la cual se transfieren a título gratuito de diez (10) predios a la Empresa Metro-EMB S.A. con destino al proyecto denominado Primera Línea de Metro de Bogotá (PLMB)”

No.	RT	DIRECCIÓN	FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA	CHIP
1	47325A	CL 1 14 85 (DIRECCION CATASTRAL)	50S-40800206	AAA0282SWPP
2	47326	DG 1 BIS SUR 14 83	50S-656757	AAA0011TBUZ
3	47327	DG 1 BIS SUR 14 75	50S-286794	AAA0011TBWF
4	47328	DG 1 BIS SUR 14 65	50S-729900	AAA0011TBXR
5	47334	KR 14 0 55	50S-40200234	AAA0011SZSY
6	47335	KR 14 0 55 IN 1	50S-40200229	AAA0011SZMR
7	47336	KR 14 0 55 IN 2	50S-40200230	AAA0011SZNX
8	47337	KR 14 0 55 IN 3	50S-40200231	AAA0011SZOM
9	47338	KR 14 0 55 IN 4	50S-40200232	AAA0011SZPA
10	47339	KR 14 0 55 IN 5	50S-40200233	AAA0011SZRJ

30. Que los predios solicitados ya fueron entregados materialmente a la Empresa Metro de Bogotá.

31. Que los predios a transferir no hacen parte de los bienes patrimoniales (contabilidad del Instituto de Desarrollo Urbano – IDU).

En mérito de lo expuesto la directora técnica de Predios del Instituto de Desarrollo Urbano –IDU,

RESUELVE:

ARTICULO 1°. TRANSFERENCIA. Transferir a título gratuito diez (10) predios de propiedad del Instituto de Desarrollo Urbano – IDU a la Empresa Metro de Bogotá – EMB. identificada con NIT 901038962-3. con destino a la Inter estación No. 10. conforme al anexo No. 1 del Convenio 1021 de 2017, que actualmente se encuentra en zonas de interferencia con ocasión de la ejecución del Proyecto denominado Primera Línea de Metro de Bogotá - PLMB- el cual se relaciona a continuación:

No.	RT	DIRECCIÓN	FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA	CHIP
1	47325A	CL 1 14 85 (DIRECCION CATASTRAL)	50S-40800206	AAA0282SWPP
2	47326A	DG 1 BIS SUR 14 83	50S-656757	AAA0011TBUZ
3	47327A	DG 1 BIS SUR 14 75	50S-286794	AAA0011TBWF
4	47328	DG 1 BIS SUR 14 65	50S-729900	AAA0011TBXR
5	47334	KR 14 0 55	50S-40200234	AAA0011SZSY
6	47335	KR 14 0 55 IN 1	50S-40200229	AAA0011SZMR
7	47336	KR 14 0 55 IN 2	50S-40200230	AAA0011SZNX
8	47337	KR 14 0 55 IN 3	50S-40200231	AAA0011SZOM
9	47338	KR 14 0 55 IN 4	50S-40200232	AAA0011SZPA
10	47339	KR 14 0 55 IN 5	50S-40200233	AAA0011SZRJ

ARTÍCULO 2°. TRADICIÓN, ÁREA Y LINDEROS DE LOS PREDIOS. Los predios objeto de la siguiente transferencia se identifican así:

PREDIO No. 1, - RT 47325A- FMI 50S-40800206 - CL 1 14 85 - AAA0282SWPP



RESOLUCIÓN NÚMERO 2805 DE 2024

“Por la cual se transfieren a título gratuito de diez (10) predios a la Empresa Metro-EMB S.A. con destino al proyecto denominado Primera Línea de Metro de Bogotá (PLMB)”

CON AREA DE 1.684,49 M2, CUYOS LINDEROS Y DEMÁS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA PÚBLICA 8200 DE FECHA 24-10-2022 DE LA NOTARÍA SESENTA Y OCHO (68) DEL CÍRCULO NOTARIAL DE BOGOTÁ D.C.

POR EL NORTE: Partiendo del punto A al punto B en línea recta y distancia de 41,60 mts, lindando con la Calle Primera (CL 1).

POR EL ORIENTE: Partiendo del punto B al punto F en línea quebrada pasando por los puntos C, D y E y distancias de 12,70 mts, 12,50 mts, 6,90 mts y 11,54 mts, lindando con el RT- 47326, RT-47327, RT-47328 y propiedad particular.

POR EL SUR: Partiendo del punto F al punto I, en línea recta y distancia de 57,67 mts, lindando con área sobrante objeto de la presente promesa de compraventa.

POR EL OCCIDENTE: Partiendo del punto I al punto A, en línea quebrada pasando por el punto J y distancias de 19,00 mts, 6,50 mts, lindando con la KR 14 B y cierra.

PARÁGRAFO PRIMERO: Conforme a los lineamientos establecidos en la Instrucción Administrativa No. 10 del 18 de abril de 2018, emitida por la Superintendencia de Notariado y Registro, para la validación de documentos radicados por el Instituto de desarrollo Urbano IDU, con ocasión del proceso de adquisición de bienes inmuebles para desarrollo vial, se realiza la siguiente constancia respecto del Registro Topográfico: N° **47325A** de la Dirección Técnica de Predios DTDP, con Folio de matrícula inmobiliaria 50S-40800206: “**UNA ZONA DE TERRENO CON AREA DE 1.684.49 MTS2 Y CUYOS LINDEROS SON; POR EL NORTE: PARTIENDO DEL PUNTO 4 AL PUNTO B EN LINEA RECTA Y DISTANCIA DE 41.60 MTS, LINDANDO CON LA CALLE 1. POR EL ORIENTE: PARTIENDO DEL PUNTO B AL PUNTO F EN LINEA QUEBRADA PASANDO POR LOS PUNTO C, D, Y E EN DISTANCIAS DE 12.70 MTS, 12.50 MTS, 6.90 MTS, 11.54 MTS LINDANDO CON EL RT -47326, TE-47324, TR 47328 Y PROPIEDAD PARTICULAR. POR EL SUR: PARTIENDO DEL PUNTO F AL PUNTO I, EN LINEA RECTA Y DISTANCIA DE 57.67 MTS, LINDANDO CON AREA SOBRANTE OBJETO DE LA PRESENTE PROMESA DE COMPRAVENTA Y POR EL OCCIDENTE: PARTIENDO DEL PUNTO I AL PUNTO A, EN LINEA QUEBRADA PASANDO POR EL PUNTO J Y DISTANCIAS DE 19.00 MTS, 6.50 MTS, LINDANDO CON LA KR 14 B Y ENCIERRA Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA 8200 DEL 24-10-2022 DE LA NOTARIA 68 DE BOGOTA.(LEY1579/2012).**”

TRADICIÓN. Que el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU adquirió el inmueble mediante Escritura Publica No. 8200 del 24 de octubre de 2022 registrada en la anotación No. 1 del folio de matrícula inmobiliaria 50S-40800206 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Bogotá - Zona Sur.

PREDIO No. 2, - RT 47326A- FMI 50S-656757- DG 1 BIS SUR 14 83- AAA0011TBUZ

CON AREA DE 227 M2, CUYOS LINDEROS Y DEMÁS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA PÚBLICA 1085 DE FECHA 28-08-2020 DE LA NOTARÍA CINCUENTA Y OCHO (58) DEL CÍRCULO NOTARIAL DE BOGOTÁ D.C. y EN LA RESOLUCION DE EXPROPIACION No. 138 del 25-01-2021 DEL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU.

POR EL NORTE: Del punto D al punto C en distancia de 20.00 mts, lindando con la CI 1.

POR EL ORIENTE: Del punto C al punto B, en línea recta, en distancia de 10.00 mts, lindando con la DG 1 Bis S.

POR EL SUR: Del punto B al A, en línea recta, en distancia de 20.00 mts lindando con el RT 47327.

POR EL OCCIDENTE: Del punto A al punto D, en línea recta, en distancia de 12.70 mts, lindando con el Registro Topográfico 47325.



RESOLUCIÓN NÚMERO 2805 DE 2024

“Por la cual se transfieren a título gratuito de diez (10) predios a la Empresa Metro-EMB S.A. con destino al proyecto denominado Primera Línea de Metro de Bogotá (PLMB)”

PARÁGRAFO PRIMERO: Conforme a los lineamientos establecidos en la Instrucción Administrativa No. 10 del 18 de abril de 2018, emitida por la Superintendencia de Notariado y Registro, para la validación de documentos radicados por el Instituto de desarrollo Urbano IDU, con ocasión del proceso de adquisición de bienes inmuebles para desarrollo vial, se realiza la siguiente constancia respecto del Registro Topográfico: N° **47326A** de la Dirección Técnica de Predios DTDP, con Folio de matrícula inmobiliaria 50S-656757: “**LOTE DE TERRENO JUNTO CON LA CASA EN EL CONSTRUIDA.Y QUE TIENE LOS SIGUIENTES LINDEROS. NORTE: EN 20.00 MTRS PARTIENDO DE LA INTERSECCION DE LA CALLE DIAGONAL 1A SUR: CON CALLE 1. HACIA EL OCCIDENTE: CON LA CALLE DIAGONAL 1.SUR: CON CALLE 1. HACIA EL OCCIDENTE: CON LA CALLE 1. O CARRETERA QUE VA DE BOGOTA, A SOACHA, OCCIDENTE: EN 12 MTS 67 CENTIMETROS CONTADOS DESDE EL PARAMENTO SOBRE LA CALLE 1. HACIA EL SUR: CON TERRENOS DE LA MISMA COMPAÑIA VENDEDORA. EN 20.00 MTS MEDIDOS SOBRE EL PARAMENTO DE LA CALLE DIAGONAL 1. SUR: HACIA EL OCCIDENTE Y A COINCIDIR CON LA MEDIDA ANTERIOR CON TERRENO DE PROPIEDAD DE LA COMPAÑIA VENDEDORA Y ORIENTE: EN 10.00 MTS CONTADOS DESDE LA INTERSECCION DE LA CALLE 1. CON LA DIAGONAL 1. SUR. HACIA EL SUR: CON ESTA ULTIMA CALLE.ESTE LOTE ASI DESLINDANDO MIDE 352.V2 Y 62 CENTESIMAS.DE V.2 Y TIENE FORMA DE UN TRAPECIO CUYOS LADOS SON LOS QUE QUEDAN AL NORTE A AL SUR. Y CUYAS BASAS LIGERAMENTE CURVADAS SIGUIENDO EL TRAZO EN CURVA DE LA CALLE DIAGONAL 1. SUR: SON LOS QUE DAN AL ORIENTE Y OCCIDENTE. LINDEROS Y AREA ACTUALIZADOS CONFORME AL CERTIFICADO PLANO PREDIAL CATASTRAL NO C05EB5DF3D1 DEL 18-06-2018. LOS LINDEROS DE TERRENO SON DEL PUNTO A AL B DIST. M. 20 LINDERO (PLACA DOMICILIARIA) DG 1BIS S 14 75, DEL B AL C, DIST.M. 10 LINDERO (PLACA DOMICILIARIA) DG 1 BIS S, DEL PUNTO C AL D, DIST. M, 20 LINDERO (PLACA DOMICILIARIA) CL 1, DEL PUNTO D AL A, DIST.M, 12,7 LINDERO (PLACA DOMICILIARIA) KR 14B 0 56 S. EL AREA DE TERRENO ES 227.”**

TRADICIÓN. Que el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU adquirió el inmueble mediante Escritura Publica No. 1085 del 28 de agosto de 2020 registrada en la anotación No. 18 y por expropiación por vía administrativa realizada a **ANA CECILIA GUERRERO DE SEGURA**, quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía N°. 20.266.023 mediante Resolución IDU No. 138 de 25 de enero 2021 registrada en la anotación No. 19 del folio de matrícula inmobiliaria 50S-656757 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Bogotá - Zona Sur.

PREDIO No. 3, - RT 47327A- FMI 50S-286794- DG 1 BIS SUR 14 75- AAA0011TBWF

CON AREA DE 218.20 M2, CUYOS LINDEROS Y DEMÁS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA PÚBLICA 1768 DE FECHA 14-12-2019 DE LA NOTARÍA SESENTA Y SEIS (66) DEL CÍRCULO NOTARIAL DE BOGOTÁ D.C.

POR EL NORTE: Del punto A al punto B en distancia de 20.00 mts, lindando con el Registro Topográfico 47326.

POR EL ORIENTE: Del punto B al punto C en línea recta en distancia de 9.40 mts, lindando con la DG 1 BIS S.

POR EL SUR: Del punto C al punto D en línea recta en distancia de 20.00 mts, lindando con el Registro Topográfico 47328.

POR EL OCCIDENTE: Del punto D al punto A, en línea recta, en distancia de 12.50 mts, lindando con el Registro Topográfico 47325.

PARÁGRAFO PRIMERO: Conforme a los lineamientos establecidos en la Instrucción Administrativa No. 10 del 18 de abril de 2018, emitida por la Superintendencia de Notariado y Registro, para la validación de documentos radicados por el Instituto de desarrollo Urbano IDU, con ocasión del proceso de adquisición de bienes inmuebles para desarrollo vial, se realiza la siguiente constancia respecto del Registro Topográfico: N° **47327A** de la Dirección Técnica de Predios DTDP, con Folio de matrícula inmobiliaria 50S-286794: “**LOTE DE**

7



DTDP

202432500028056

Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 2805 DE 2024

“Por la cual se transfieren a título gratuito de diez (10) predios a la Empresa Metro -EMB S.A. con destino al proyecto denominado Primera Línea de Metro de Bogotá (PLMB)”

TERRENO JUNTO A LAS EDIFICACIONES SOBRE EL EXISTENTE, CON UNA CABIDA DE 340.86 V.2. Y LINDA: POR EL NORTE, CON PROPIEDAD QUE FUE DE LA COMPAVIA Y QUE HOY PERTENECE A JESUS GUARIN ; POR EL ORIENTE, CON LA DIAGONAL 1. SUR; POR EL SUR, CON CASA QUE FUE DE LA COMPAVIA DE JOSE RAMIGIO ROJAS Y MARIA DEL C. LOPEZ DE ROJAS Y POR EL OCCIDENTE, CON EL LOTE # 1 ADJUDICADO A FRANCISCO OLARTE CAMACHO Y OTROS. SE ACTUALIZA EL AREA: 218.2M2. Y LOS LINDEROS DE ESTE PREDIO ASI: DEL PUNTO A, AL PUNTO B: EN DISTANCIA DE 12.5MTS. CON CRA 14B 0-56S. DEL PUNTO B, AL PUNTO C: EN DISTANCIA DE 20MTS. CON LA DIAGONAL 1 BIS S 14-65. DEL PUNTO C, AL PUNTO D: EN DISTANCIA DE 9.4MTS. CON DIAGONAL 18 BIS S. DEL PUNTO D, AL PUNTO E: EN DISTANCIA DE 3.2MTS. CON LA DIAGONAL 18BIS S. DEL PUNTO E, AL PUNTO A: EN DISTANCIA DE 16.8MTS. CON DIAGONAL 1BIS S 14-83., MEDIANTE OFICIO EE6483 DEL 19-02-18 DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL DE BOGOTA D.C., LEY 1579/12.”

TRADICIÓN. Que el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU adquirió el inmueble mediante Escritura Publica No. 1768 del 14 de diciembre de 2019 registrada en la anotación No. 10 del folio de matrícula inmobiliaria 50S-286794 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Bogotá - Zona Sur

PREDIO No. 4, - RT 47328A- FMI 50S-729900 - DG 1 BIS SUR 14 65- AAA0011TBXR

CON AREA DE 230.40 M2, CUYOS LINDEROS Y DEMÁS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA RESOLUCIÓN 4391 DE FECHA 13-08-2020 DEL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU.

POR EL NORTE: Del punto A al punto B en línea recta en distancia de 20.00 mts, lindando con el registro topográfico 47327.

POR EL ORIENTE: Del punto B al punto C en línea recta en distancia de 10.00 mts lindando con la Diagonal 1 Bis Sur.

POR EL SUR: Del punto C al punto D en distancia de 20.06 mts lindando propiedad particular.

POR EL OCCIDENTE: Del punto D al punto A, en línea recta, en distancia de 12.67 mts lindando con el RT 47325 y cierra.

PARÁGRAFO PRIMERO: Conforme a los lineamientos establecidos en la Instrucción Administrativa No. 10 del 18 de abril de 2018, emitida por la Superintendencia de Notariado y Registro, para la validación de documentos radicados por el Instituto de desarrollo Urbano IDU, con ocasión del proceso de adquisición de bienes inmuebles para desarrollo vial, se realiza la siguiente constancia respecto del Registro Topográfico: N° **47328A** de la Dirección Técnica de Predios DTDP, con Folio de matrícula inmobiliaria 050S-729900: “CASA JUNTO CON LOTE DE TERRENO EN EL CONSTRUIDA UBICADO EN EL BARRIO LAS CRUCES Y LINDA: NORTE: OSEA EL FRENTE EN EXTENSION DE 10 METROS CON LA REFERENCIA DE LA DIAGONAL +1. SUR DE POR MEDIO CON EL LOTE DE PROPIEDAD QUE FUE O ES DE LA COMPAVIA INMOBILIARIA DE BOGOTA; NOROESTE: EN EXTENSION DE 20 METROS CON LOTE DE LA COMPAVIA VENDEDORA, SUROESTE: EN EXTENSION DE 12.67 METROS CON TERRENOS DE PROPIEDAD DE LA COMPANIA VENDEDORA, SURESTE: EN EXTENSION DE 20 METROS CON EL LOTE DE PROPIEDAD IGUALMENTE DE LA COMPAVIA PROPIETARIA DE TRES ESQUINAS..”

TRADICIÓN. Que el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU adquirió el inmueble mediante por expropiación por vía administrativa realizada a MARIA VICTORIA ESPINOSA DE AVILA, identificada con la cédula de ciudadanía N°. 35.320.943, FABIOLA ESPINOSA DIAZ identificada con Cédula de Ciudadanía N° 35.321.461, MARTHA ELENA ESPINOSA DIAZ identificada con Cédula de Ciudadanía N°. 35.329.077, JULIA AURORA ESPINOSA DE VASQUEZ identificada con Cédula de Ciudadanía N°. 41.453.843, LUZ MIRYAM ESPINOSA DIAZ identificada con Cédula de Ciudadanía N°. 41.526.508, NANCY CAROLINA ESPINOSA PABÓN identificada con Cédula de Ciudadanía N°. 52.896.487,

8



DTDP

202432500028056

Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 2805 DE 2024

“Por la cual se transfieren a título gratuito de diez (10) predios a la Empresa Metro-EMB S.A. con destino al proyecto denominado Primera Línea de Metro de Bogotá (PLMB)”

ENRIQUE ALEJANDRO ESPINOSA LA ROTTA identificado con cédula de ciudadanía N°. 79.502.967, ZABA SUHE ESPINOSA PABON identificado con cédula de ciudadanía N°. 80.491.490, NASTACIA ESPINOSA CHEVLIKOVA identificada con Cédula de Ciudadanía N°. 1.032.407.996, FERNANDA VICTORIA ESPINOSA PABON, identificada con la Cédula de Ciudadanía 51.992.641. mediante Resolución IDU No. 4391 de 13 de agosto 2020 registrada en la anotación No. 9 del folio de matrícula inmobiliaria 50S-729900 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Bogotá - Zona Sur

PREDIO No. 5 - RT 47334A- FMI 50S-40200234 - KR 14 0 55 - AAA0011SZSY

CON AREA DE 331.8 M2, CUYOS LINDEROS Y DEMÁS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA PÚBLICA 3362 DE FECHA 09-09-2019 DE LA NOTARIA CINCUENTA Y CUATRO (54) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ.

POR EL NORTE: Del punto A al punto B en línea recta y distancia de 20.50 mts, lindando con la CI 1.

POR EL ORIENTE: Del punto B al punto C, en línea recta y distancia de 4.20 mts lindando con la CI 1. Del punto C al D en línea recta y distancia de 15.20 mts lindando con la CI 1 y del punto D al punto E en línea recta y distancia de 4.70 mts lindando con la KR 14.

POR EL SUR: Del punto E al punto F, en línea recta y distancia de 20.60 mts lindando con la KR 14.

POR EL OCCIDENTE: Del punto F al punto G, en línea recta y distancia de 4.00 mts, lindando con propiedad particular y del punto G al punto H en línea recta y distancia de 11.40 mts lindando con el RT 47339, del punto H al punto I en línea recta y distancia de 4.20 mts lindando con el RT 47339, del punto I al punto J en línea recta y distancia de 7.40 mts lindando con el RT 47338, del punto J al punto K en línea recta y distancia de 5.00 mts lindando con el RT 47337 y del punto K al punto L en línea recta y distancia de 7.50 mts lindando con el RT 47336, del punto L al punto M en línea recta en línea recta y distancia de 4.10 mts lindando con el RT 47335, del punto M al punto N en línea recta y distancia de 11.40 mts lindando con el RT 47335, del punto N al punto O en 0.90 m con propiedad particular, y del punto O al punto A en línea recta y con distancia de 2.00 mts lindando con propiedad particular, y encierra.

PARÁGRAFO PRIMERO: Conforme a los lineamientos establecidos en la Instrucción Administrativa No. 10 del 18 de abril de 2018, emitida por la Superintendencia de Notariado y Registro, para la validación de documentos radicados por el Instituto de desarrollo Urbano IDU, con ocasión del proceso de adquisición de bienes inmuebles para desarrollo vial, se realiza la siguiente constancia respecto del Registro Topográfico: N° **47334A** de la Dirección Técnica de Predios DTDP, con Folio de matrícula inmobiliaria 050S-40200234: “**LOTE #6 con area de 346.85 MTRS (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84). AREA DE TERRENO 331,8 LINDEROS DE TERRENO DEL PUNTO A AL B DISTANCIA EN METROS 4 DEL PUNTO B AL C 20,6 DEL PUNTO C AL D 4,7 DEL PUNTO D AL E 15,2 DEL PUNTO E AL F 4,2 DEL PUNTO F AL G 20,5 DEL PUNTO G AL H 2 DEL PUNTO H AL I 0,9 DEL PUNTO I AL J 11,4 DEL PUNTO J AL K 4,1 DEL PUNTO K AL L 7,5 DEL PUNTO L AL M 5 DEL PUNTO M AL N 7,4 DEL PUNTO N AL O 4,2 Y DEL PUNTO O AL A 11,4 AREA DE TERRENO 331,8 LINDEROS DE TERRENO DEL PUNTO A AL B DISTANCIA EN METROS 4 DEL PUNTO B AL C 20,6 DEL PUNTO C AL D 4,7 DEL PUNTO D AL E 15,2 DEL PUNTO E AL F 4,2 DEL PUNTO F AL G 20,5 DEL PUNTO G AL H 2 DEL PUNTO H AL I 0,9 DEL PUNTO I AL J 11,4 DEL PUNTO J AL K 4,1 DEL PUNTO K AL L 7,5 DEL PUNTO L AL M 5 DEL PUNTO M AL N 7,4 DEL PUNTO N AL O 4,2 Y DEL PUNTO O AL A 11,4**”

TRADICIÓN. Que el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU adquirió el inmueble mediante Escritura Publica No. 3362 del 09 de septiembre de 2019 realizada a CORPORACION DE TAXIS DE COLOMBIA S.A. "CORPOTAXIS D.C. S.A" NIT. 8001705230 registrada en la anotación No. 9 del folio de matrícula inmobiliaria 50S-



DTDP
202432500028056
Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 2805 DE 2024

“Por la cual se transfieren a título gratuito de diez (10) predios a la Empresa Metro-EMB S.A. con destino al proyecto denominado Primera Línea de Metro de Bogotá (PLMB)”

40200234 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Bogotá - Zona Sur

PREDIO No. 6 - RT 47335- FMI 50S-40200229 - KR 14 0 55 IN 1 - AAA0011SZMR

CON AREA DE 65.33 M2, CUYOS LINDEROS Y DEMÁS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA PÚBLICA 2803 DE FECHA 09-09-2019 DE LA NOTARIA DIECISIETE (17) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ.

POR EL NORTE: Del punto A al punto B en línea recta y distancia de once punto cuarenta metros (11.40 mts), lindando con el RT 47334.

POR EL ORIENTE: Del punto B al punto C, en línea recta y distancia de cuatro punto cinco metros (4.05 mts) lindando con el RT 47334.

POR EL SUR: Del punto C al punto D, en línea recta y distancia de nueve metros treinta centímetros (9.30 mts) lindando con el RT 47336.

POR EL OCCIDENTE: Del punto D al punto A, en línea recta y distancia de diez metros (10 mts) lindando con propiedad particular.

PARÁGRAFO PRIMERO: Conforme a los lineamientos establecidos en la Instrucción Administrativa No. 10 del 18 de abril de 2018, emitida por la Superintendencia de Notariado y Registro, para la validación de documentos radicados por el Instituto de desarrollo Urbano IDU, con ocasión del proceso de adquisición de bienes inmuebles para desarrollo vial, se realiza la siguiente constancia respecto del Registro Topográfico: N° **47335** de la Dirección Técnica de Predios DTDP, con Folio de matrícula inmobiliaria 050S-40200229: “*Contenidos en ESCRITURA Nro 4223 de fecha 17-11-94 en NOTARIA 38 de SANTAFE DE BOGOTA LOTE #1 con area de 65.33 MTRS (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84)*”

TRADICIÓN. Que el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU adquirió el inmueble mediante Escritura Publica No. 2803 del 09 de septiembre de 2019 realizada a CORPORACION DE TAXIS DE COLOMBIA S.A. "CORPOTAXIS D.C. S.A" NIT. 8001705230 registrada en la anotación No. 8 del folio de matrícula inmobiliaria 50S-40200229 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Bogotá - Zona Sur

PREDIO No. 7 - RT 47336- FMI 50S-40200230 - KR 14 0 55 IN 2 - AAA0011SZNX

CON AREA DE 69.29 M2, CUYOS LINDEROS Y DEMÁS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA PÚBLICA 2250 DE FECHA 18-09-2019 DE LA NOTARIA CINCUENTA Y TRES (53) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ.

POR EL NORTE: Del punto A al punto B en línea recta y distancia de nueve punto treinta metros (9.30 mts), lindando con el RT 47335.

POR EL ORIENTE: Del punto B al punto C, en línea recta y distancia de siete punto cuarenta y cinco metros (7.45 mts) lindando con el RT 47334.

POR EL SUR: Del punto C al punto D, en línea recta y distancia de nueve metros treinta centímetros (9.30 mts) lindando con el RT 47337.

POR EL OCCIDENTE: Del punto D al punto A, en línea recta y distancia de siete punto cuarenta y cinco metros (7.45 mts) lindando con propiedad particular.

PARÁGRAFO PRIMERO: Conforme a los lineamientos establecidos en la Instrucción Administrativa No. 10 del 18 de abril de 2018, emitida por la Superintendencia de Notariado y Registro, para la validación de documentos radicados por el Instituto de desarrollo Urbano IDU, con ocasión del proceso de adquisición de bienes inmuebles para desarrollo vial, se realiza la siguiente constancia respecto del Registro Topográfico: N° **47336** de la Dirección

10

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 110311
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-10_V14





RESOLUCIÓN NÚMERO 2805 DE 2024

“Por la cual se transfieren a título gratuito de diez (10) predios a la Empresa Metro-EMB S.A. con destino al proyecto denominado Primera Línea de Metro de Bogotá (PLMB)”

Técnica de Predios DTDP, con Folio de matrícula inmobiliaria 050S-40200230: “*Contenidos en ESCRITURA Nro 4223 de fecha 17-11-94 en NOTARIA 38 de SANTAFE DE BOGOTA LOTE #2 con área de 69.29 MTRS (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84)*”

TRADICIÓN. Que el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU adquirió el inmueble mediante Escritura Pública No. 2250 del 18 de septiembre de 2019 realizada a CORPORACION DE TAXIS DE COLOMBIA S.A. "CORPOTAXIS D.C. S.A" NIT. 8001705230 registrada en la anotación No. 8 del folio de matrícula inmobiliaria 50S-40200230 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Bogotá - Zona Sur

PREDIO No. 8 - RT 47337- FMI 50S-40200231 - KR 14 0 55 IN 3 - AAA0011SZOM

CON AREA DE 46.5 M2, CUYOS LINDEROS Y DEMÁS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA PÚBLICA 1871 DE FECHA 10-09-2019 DE LA NOTARIA CINCUENTA Y OCHO (58) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ.

POR EL NORTE: Del punto A al punto B en línea recta y distancia de nueve punto treinta metros (9.30 mts), lindando con el RT 47336.

POR EL ORIENTE: Del punto B al punto C, en línea recta y distancia de cinco metros (5.00 mts) lindando con el RT 47334.

POR EL SUR: Del punto C al punto D, en línea recta y distancia de nueve metros treinta centímetros (9.30 mts) lindando con el RT 47338.

POR EL OCCIDENTE: Del punto D al punto A, en línea recta y distancia de cinco metros (5.00 mts) lindando con propiedad particular.

PARÁGRAFO PRIMERO: Conforme a los lineamientos establecidos en la Instrucción Administrativa No. 10 del 18 de abril de 2018, emitida por la Superintendencia de Notariado y Registro, para la validación de documentos radicados por el Instituto de desarrollo Urbano IDU, con ocasión del proceso de adquisición de bienes inmuebles para desarrollo vial, se realiza la siguiente constancia respecto del Registro Topográfico: N° **47337** de la Dirección Técnica de Predios DTDP, con Folio de matrícula inmobiliaria 050S-40200231: “*Contenidos en ESCRITURA Nro 4223 de fecha 17-11-94 en NOTARIA 38 de SANTAFE DE BOGOTA LOTE #3 con area de 46.50 MTRS (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84)*”

TRADICIÓN. Que el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU adquirió el inmueble mediante Escritura Pública No. 1871 del 10 de septiembre de 2019 realizada a CORPORACION DE TAXIS DE COLOMBIA S.A. "CORPOTAXIS D.C. S.A" NIT. 8001705230 registrada en la anotación No. 8 del folio de matrícula inmobiliaria 50S-40200231 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Bogotá - Zona Sur

PREDIO No. 9 - RT 47338- FMI 50S-40200232 - KR 14 0 55 IN 4 - AAA0011SZPA

CON AREA DE 68.82 M2, CUYOS LINDEROS Y DEMÁS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA PÚBLICA 3430 DE FECHA 13-09-2019 DE LA NOTARIA CINCUENTA Y CUATRO (54) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ.

POR EL NORTE: Del punto A al punto B en línea recta y distancia de 9.30 mts, lindando con el RT 47337.

POR EL ORIENTE: Del punto B al punto C, en línea recta y distancia de 7.40 mts lindando con el RT 47334.

POR EL SUR: Del punto C al punto D, en línea recta y distancia de 9.30 mts lindando con el RT 47339.



DTDP
202432500028056
Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 2805 DE 2024

“Por la cual se transfieren a título gratuito de diez (10) predios a la Empresa Metro-EMB S.A. con destino al proyecto denominado Primera Línea de Metro de Bogotá (PLMB)”

POR EL OCCIDENTE: Del punto D al punto A, en línea recta y distancia de 7.40 mts lindando con propiedad particular.

PARÁGRAFO PRIMERO: Conforme a los lineamientos establecidos en la Instrucción Administrativa No. 10 del 18 de abril de 2018, emitida por la Superintendencia de Notariado y Registro, para la validación de documentos radicados por el Instituto de desarrollo Urbano IDU, con ocasión del proceso de adquisición de bienes inmuebles para desarrollo vial, se realiza la siguiente constancia respecto del Registro Topográfico: N° **47338** de la Dirección Técnica de Predios DTDP, con Folio de matrícula inmobiliaria 050S-40200232: “*Contenidos en ESCRITURA Nro 4223 de fecha 17-11-94 en NOTARIA 38 de SANTAFE DE BOGOTA LOTE #4 con area de 68.82 MTRS (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84)*”

TRADICIÓN. Que el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU adquirió el inmueble mediante Escritura Pública No. 3430 del 13 de septiembre de 2019 realizada a CORPORACION DE TAXIS DE COLOMBIA S.A. "CORPOTAXIS D.C. S.A" NIT. 8001705230 registrada en la anotación No. 8 del folio de matrícula inmobiliaria 50S-40200232 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Bogotá - Zona Sur.

PREDIO No. 10 - RT 47339- FMI 50S-40200233 - KR 14 0 55 IN 5 - AAA0011SZRJ

CON AREA DE 66.26 M2, CUYOS LINDEROS Y DEMÁS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA PÚBLICA 2022 DE FECHA 13-09-2019 DE LA NOTARIA CINCUENTA Y SEIS (56) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ.

POR EL NORTE: Del punto A al punto B en línea recta y distancia de 9.30 mts, lindando con el RT 47338.

POR EL ORIENTE: Del punto B al punto C, en línea recta y distancia de 4.25 mts lindando con el RT 47334.

POR EL SUR: Del punto C al punto D, en línea recta y distancia de 11.40 mts lindando con el RT 47334.

POR EL OCCIDENTE: Del punto D al punto A, en línea recta y distancia de 10.00 mts lindando con propiedad particular.

PARÁGRAFO PRIMERO: Conforme a los lineamientos establecidos en la Instrucción Administrativa No. 10 del 18 de abril de 2018, emitida por la Superintendencia de Notariado y Registro, para la validación de documentos radicados por el Instituto de desarrollo Urbano IDU, con ocasión del proceso de adquisición de bienes inmuebles para desarrollo vial, se realiza la siguiente constancia respecto del Registro Topográfico: N° **47339** de la Dirección Técnica de Predios DTDP, con Folio de matrícula inmobiliaria 050S-40200233: “*Contenidos en ESCRITURA Nro 4223 de fecha 17-11-94 en NOTARIA 38 de SANTAFE DE BOGOTA LOTE #5 con área de 66.26 MTRS (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84)*”

TRADICIÓN. Que el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU adquirió el inmueble mediante Escritura Pública No. 2022 del 13 de septiembre de 2019 realizada a CORPORACION DE TAXIS DE COLOMBIA S.A. "CORPOTAXIS D.C. S.A" NIT. 8001705230 registrada en la anotación No. 8 del folio de matrícula inmobiliaria 50S-40200233 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Bogotá - Zona Sur.

ARTÍCULO 3°. SANEAMIENTO. Los predios alinderados a que se refiere el presente acto administrativo se encuentran libres de toda clase de gravámenes, embargos judiciales, registro por demandas civiles, pleitos pendientes, condiciones resolutorias de dominio,

12

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 110311
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-10_V14





DTDP
202432500028056
Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 2805 DE 2024

“Por la cual se transfieren a título gratuito de diez (10) predios a la Empresa Metro-EMB S.A. con destino al proyecto denominado Primera Línea de Metro de Bogotá (PLMB)”

anticresis, patrimonio de familia, hipotecas y en general de todas las limitaciones al dominio.

ARTICULO 4°. REGISTRO. La presente resolución deberá inscribirse por la Dirección Técnica de Predios del IDU en los respectivos folios de matrícula inmobiliaria ante la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos Zona Sur.

La inscripción del presente acto no genera impuestos o derechos registrales por ser un acto sin cuantía en los términos de la Ley 223 de 1995 y el Decreto Único Reglamentario 1625 de 2016 y el artículo 8 de Resolución 773 del 26 de enero 2024 de la Superintendencia de Notariado y Registro.

ARTICULO 5°. COMUNICACIÓN. El presente acto deberá comunicarse al Empresa Metro de Bogotá EMB identificada con NIT 901038962-3 en los términos señalados en el artículo 5 Decreto del 288 del 2024 que prevé, “...*El acto administrativo de transferencia del bien inmueble deberá ser comunicado a la entidad receptora y publicado en el Registro Distrital*”.

ARTICULO 6°. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de su publicación en el Registro Distrital y contra ella no procede recurso alguno.

Dada en Bogotá D.C., en Diciembre 06 de 2024.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA DEL PILAR COLLAZOS SÁENZ
Directora Técnica de Predios

Firma mecánica generada el 06-12-2024 03:50:57 PM autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

Elaboró: JULEE ALEXANDRA PEREZ GUTIERREZ-Dirección Técnica de Predios
Diana Carolina Rodríguez Segura – Dirección Técnica de Predios -IDU
Revisó: Mauricio Pombo Santos – Articulación Administración Predial – Dirección Técnica de Predios - IDU





JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE LA CANDELARIA

ACUERDO LOCAL N° 042 (5 de junio de 2024)

“Por medio del cual se efectúa adición al presupuesto anual de ingresos y de gastos del Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria para la vigencia fiscal de 2024, por excedentes financieros”.

LA JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE LA CANDELARIA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial, las que le confiere la Constitución Política de Colombia en su artículo 324, numeral 4 del artículo 69 del Decreto Ley 1421 de 1993 modificado por la Ley 2116 de 2021 y las conferidas por el artículo 17 del Decreto 372 del 2010 y,

CONSIDERANDO

Que, a 31 de diciembre de 2023, el Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria cerró la vigencia fiscal con excedentes financieros por valor de \$1.122.237.492

Que, el Consejo Distrital de Política Económica y Fiscal- CONFIS, mediante Circular No. 02 de 29 de abril de 2024, conforme a lo establecido en los artículos 37° y 38° del Decreto 372 de 2010, comunicó su decisión tomada en la sesión No.04 celebrada el día 23 de abril de 2024, indicando que, del monto total de excedentes generados a 31 de diciembre de 2023, al Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria se le asignó una partida de \$786.000.000

Que, es necesario incorporar al presupuesto del Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria, para la vigencia fiscal comprendida entre el 01 de enero y el 31 de diciembre de 2024, los recursos asignados por el CONFIS.

Que, mediante radicado No. 2-2024-29339 de 15 de mayo del 2024, la Secretaría Distrital de Planeación emitió concepto previo favorable sobre la modificación a la inversión. - Adición de excedentes financieros.

Que, la Alcaldesa Local presentó, para estudio y aprobación de la Junta Administradora Local, el proyecto de Acuerdo para la adición de recursos al Presupuesto de Ingresos y Gastos.

Que, es función de la Junta Administradora Local aprobar las modificaciones que aumentan las apropiaciones autorizadas inicialmente o no previstas para un objeto de gasto.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

Junta Administradora Local de la Candelaria

Carrera 5 #12C-54 Código Postal: 111711

Telefax: +57-1-243-0818 / JaldelaCandelaria@gmail.com

Bogotá – Colombia

YouTube / JaldelaCandelaria

ACUERDA

Artículo 1°: Efectúese una adición al Presupuesto de Ingresos de la vigencia 2024 del Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria, por valor de SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS MCTE (\$786.000.000) conforme al siguiente detalle:

CÓDIGO	CONCEPTO	VALOR
O1	INGRESOS	\$786.000.000
O12	RECURSOS DE CAPITAL	\$786.000.000
TOTAL INGRESOS		\$786.000.000

Artículo 2°: Efectúese una adición al Presupuesto de Gastos de la vigencia 2024 del Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria, por valor de SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS MCTE (\$786.000.000) conforme al siguiente detalle:

CÓDIGO	CONCEPTO	VALOR
O2	GASTOS	\$786.000.000
O23	INVERSIÓN	\$786.000.000
TOTAL GASTOS		\$786.000.000

Artículo 3°: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C, a los cinco (05) días del mes de Junio de Dos Mil Veinticuatro (2024).

EDUARDO TITO GÓMEZ CERÓN
PRESIDENTE JAL CANDELARIA

ISABEL BULLA RODRIGUEZ
SECRETARIA JAL CANDELARIA

Junta Administradora Local de la Candelaria

Carrera 5 #12C-54 Código Postal: 111711

Telefax: +57-1-243-0818 / JaldeLaCandelaria@gmail.com

Bogotá - Colombia

/JalLaCandelaria

LA ALCALDESA LOCAL DE LA CANDELARIA, en uso de sus facultades legales y, en especial, las que le confiere el Decreto Ley 1421 de 1993, artículos 81 y 89 numerales primero y segundo, sanciona el Acuerdo Local No 042 de 2024.



ÁNGELA MARÍA QUIROGA CASTRO
ALCALDE LOCAL DE LA CANDELARIA

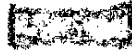
Junta Administradora Local de la Candelaria

Carrera 5 #12C-54 Código Postal: 111711

Telefax: +57-1-243-0818 / Jal delaCandelaria@gmail.com

Bogotá - Colombia

 [YouTube](#)  [/JalLaCandelaria](#)



**JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL
"LA CANDELARIA"**



**ACUERDO LOCAL N° 043
(30 de julio de 2024)**

"Por medio del cual se efectúa adición al presupuesto anual de ingresos y gastos del Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria para la vigencia fiscal 2024, por excedentes financieros".

LA JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE LA CANDELARIA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial, las que le confiere la Constitución Política de Colombia en su artículo 324, numeral 4 del artículo 69 del Decreto Ley 1421 de 1993 modificado por la Ley 2116 de 2021 y las conferidas por el artículo 17 del Decreto 372 del 2010 y,

CONSIDERANDO

Que, el Consejo Distrital de Política Económica y Fiscal- CONFIS, mediante Circular No. 02 de 29 de abril de 2024, conforme a lo establecido en los artículos 37° y 38° del Decreto 372 de 2010, comunicó su decisión tomada en la sesión No.07 celebrada el día 13 de junio de 2024, indicando que, del monto total de excedentes generados por los 20 Fondos de Desarrollo Local a 31 de diciembre de 2023, al Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria se le asignó una partida de SEIS MIL MILLONES DE PESOS MCTE (\$6.000.000.000)

Que, es necesario incorporar al presupuesto del Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria, para la vigencia fiscal comprendida entre el 01 de enero y el 31 de diciembre de 2024, los recursos asignados por el CONFIS.

Que, mediante radicado No 2-2024-39453 de 03 de julio del 2024, la Secretaría Distrital de Planeación emitió concepto previo favorable sobre la modificación a la inversión. - Adición de excedentes financieros.



SECRETARÍA DE
GOBIERNO

Carrera. 5 # 12 C 54 -- Bogotá Colombia
Telefax 2430818 - 2435770 Correo electrónico:
jaldelacandelaria@gmail.com



**JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL
"LA CANDELARIA"**



Que, la Alcaldesa Local presentó, para estudio y aprobación de la Junta Administradora Local, el proyecto de Acuerdo para la adición de recursos al Presupuesto de Ingresos y Gastos.

Que, es función de la Junta Administradora Local aprobar las modificaciones que aumentan las apropiaciones autorizadas inicialmente o no previstas para un objeto de gasto.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

ACUERDA

Artículo 1º: Efectúese una adición al Presupuesto de Ingresos de la vigencia 2024 del Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria, por valor de SEIS MIL MILLONES DE PESOS MCTE (\$6.000.000.000), conforme al siguiente detalle:

CÓDIGO	CONCEPTO	VALOR
O1	INGRESOS	\$6.000.000.000
O12	RECURSOS DE CAPITAL	\$6.000.000.000
TOTAL INGRESOS		\$6.000.000.000

Artículo 2º: Efectúese una adición al Presupuesto de Gastos de la vigencia 2024 del Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria, por valor de SEIS MIL MILLONES DE PESOS MCTE (\$6.000.000.000), conforme al siguiente detalle:

CÓDIGO	CONCEPTO	VALOR
O2	GASTOS	\$6.000.000.000
O23	INVERSIÓN	\$6.000.000.000
TOTAL GASTOS		\$6.000.000.000



SECRETARÍA DE
GOBIERNO

Carrera. 5 # 12 C 54 -- Bogotá Colombia
Telefax 2430818 - 2435770 Correo electrónico:
jaldelacandelaria@gmail.com



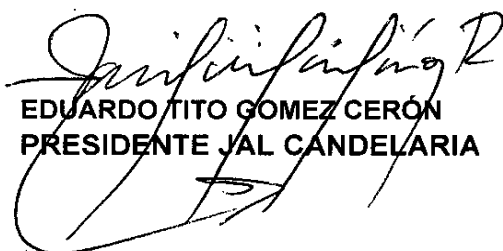
**JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL
"LA CANDELARIA"**



Artículo 3º: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

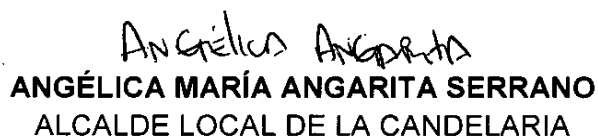
PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C, a los 13 0 () del mes de JUL 2 de Dos Mil Veinticuatro (2024).


EDUARDO TITO GOMEZ CERÓN
PRESIDENTE JAL CANDELARIA


ISABEL BULLA RODRIGUEZ
SECRETARIA JAL

LA ALCALDESA LOCAL DE LA CANDELARIA, en uso de sus facultades legales y, en especial, las que le confiere el Decreto Ley 1421 de 1993, artículos 81 y 89 numerales primero y segundo, sanciona el Acuerdo Local No 043 de 2024.


ANGÉLICA MARÍA ANGARITA SERRANO
ALCALDE LOCAL DE LA CANDELARIA



Carrera. 5 # 12 C 54 -- Bogotá Colombia
Telefax 2430818 - 2435770 Correo electrónico:
jaldelacandelaria@gmail.com



**JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL
"LA CANDELARIA"**



**ACUERDO LOCAL N° 044
(7 de septiembre de 2024)**

*POR EL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO ECONÓMICO, SOCIAL,
AMBIENTAL Y DE OBRAS PÚBLICAS PARA LA LOCALIDAD DE LA CANDELARIA
2025-2028*

*"REDESCUBRIENDO EL CORAZÓN DE BOGOTÁ: LA CANDELARIA CAMINA
SEGURA".*

LA JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE LA CANDELARIA,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las que le confiere la Constitución Política de Colombia en sus artículos 324, el decreto 1421 de 1993 en su artículo 69 y el Artículo 62 del Acuerdo Distrital 878 de 2023.

**Acuerda
PARTE I**

PARTE ESTRATEGICA

Preámbulo

Este documento es el resultado de la profunda discusión ciudadana que se desarrolló en los Encuentros Ciudadanos, así mismo de la ruta metodológica definida para los presupuestos participativos, del ejercicio de planeación realizado de forma incluyente entre las comunidades, la sociedad civil y las entidades del Distrito, asimismo del arduo trabajo del Consejo de Planeación Local de La Candelaria y de todos los sectores y grupos poblacionales que representan de forma tal que permite presentar la propuesta de Plan de Desarrollo Local que debe ser discutida y sancionada por la Junta Administradora Local de La Candelaria y que definitivamente permita sentar las bases para "Redescubrir el Corazón de Bogotá".

Redescubrir el Corazón de Bogotá parte de tres principios fundamentales que se constituyen en los pilares de esta apuesta por el centro de la ciudad: El respeto por

Carrera. 5 # 12 C 54 -- Bogotá Colombia

Telefax 2430818 - 2435770 Correo electrónico: jaldelacandelaria@gmail.com



JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL
"LA CANDELARIA"



los derechos humanos, la búsqueda de la Paz y el desarrollo de una gobernanza soportada en el ejercicio incidente de la participación ciudadana.

El respeto de los derechos humanos pasa por que las decisiones políticas y administrativas generen espacios que permitan a los Candelarios y Candelarias gozar de plenas libertades, desarrollarse autónomamente, disfrutar del espacio público, acceder con oportunidad a bienes y servicios y reconocer a cada persona como individuo sin discriminación alguna.

La búsqueda de la paz está orientada a ejercer acciones efectivas que permitan a los residentes, habitantes y visitantes el ejercicio de su proyecto de vida sin que medie ninguna forma de violencia, principalmente aquellas que impactan a poblaciones que merecen especial cuidado, como las niñas, niños, adolescentes y jóvenes, los adultos mayores, las mujeres, la población diversa, las comunidades étnicas y los pueblos indígenas. La Candelaria debe entenderse como un territorio seguro donde no exista el miedo y donde cada persona se sienta libre de pensar, de ser y de estar.

Finalmente, la participación ciudadana como derecho fundamental reconocido y protegido por la Constitución Política de la República de Colombia de 1991 es pilar del gobierno local para que las ciudadanas y ciudadanos incidan de manera significativa en la toma de decisiones de la Administración Pública, para construir un nuevo marco de gobernabilidad y gobernanza en la localidad.

Por otra parte, es necesario entender que las dinámicas del siglo XXI no permiten que se trabaje de manera aislada, por lo que debe entenderse a La Candelaria como parte del Distrito pero con la capacidad de reconocerse como única, con necesidades particulares, pero también con inmensas potencialidades como el turismo inteligente, la cultura, la riqueza patrimonial, y su ubicación privilegiada que alberga por ejemplo al centro de gobierno nacional, todo esto convierte a esta localidad en el corazón vivo de la ciudad.

De esta forma la gestión interinstitucional será eje fundamental para la administración local, lo que permitirá que la atención a las principales ~~problemas~~ ^{problemáticas} locales tenga un alcance superior y se maximice la acción pública. Trabajando en conjunto con las entidades distritales, nacionales y con la comunidad en pleno es la manera para generar la confianza ciudadana que es el propósito mayor del Plan de Desarrollo Distrital.

El Plan de Desarrollo Distrital es el derrotero con el cual se formulan los Planes de Desarrollo Local, en este se definen las **líneas de inversión** y los **conceptos de**

Carrera. 5 # 12 C 54 -- Bogotá Colombia

Telefax 2430818 - 2435770 Correo electrónico: jaldelacandelaria@gmail.com



JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL
"LA CANDELARIA"



gasto que, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Distrital No. 740 de 2019.

Funciones de las Alcaldías Locales-, la Circular CONFIS 04 de 2024, la Circular CONFIS 06 de 2024, la Circular CONFIS 015 de 2024, identifican los lineamientos generales de la inversión local para el periodo 2025-2028.

La localidad diecisiete La Candelaria, hace parte del centro de Bogotá D.C., y conforma el centro histórico de la Capital, así como las sedes de la Alcaldía Mayor de Bogotá y la Casa de Nariño donde se ubica la Presidencia de la República de Colombia.

De acuerdo con datos del Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE para 2024 La Candelaria cuenta con una población aproximada de 18.500 habitantes, como característica principal se encuentra que la localidad tiene una población decreciente, marcada por la dificultad para el acceso a bienes y servicios principalmente en los barrios más tradicionales lo que genera una amplia movilidad de las personas hacia otras localidades.

Con respecto a lo anterior, de acuerdo con la encuesta multipropósito del DANE, para 2023 el índice de pobreza multidimensional fue de 3.6%, lo que ubica a la Candelaria en el décimo segundo puesto de las localidades más pobres en la ciudad, con una tasa de desempleo para 2023 del 12,3% por encima de la tasa distrital y una informalidad del 40, 7% y una tasa de jóvenes entre 14 y 28 años que corresponde al 29,4% de la localidad, plantean innumerables retos para el gobierno distrital y local.

Así las cosas, el Plan de Desarrollo Local se presenta como el espacio propicio para la búsqueda de mejorar el impacto de la inversión pública en el bienestar de los ciudadanos, mejorar la confianza de las Candelarias y Candelarios, encontrar alternativas de productividad, trabajar por la seguridad, pero sobre todo reivindicar a La Candelaria como el Corazón de Bogotá.

CAPÍTULO I

VISIÓN

Artículo 1. Adopción del plan. Se adopta el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de obras públicas para la localidad de La Candelaria para el periodo

Carrera. 5 # 12 C 54 -- Bogotá Colombia

Telefax 2430818 - 2435770 Correo electrónico: jaldelacandelaria@gmail.com



JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL
"LA CANDELARIA"



2025-2028 "REDESCUBRIENDO EL CORAZÓN DE BOGOTÁ: LA CANDELARIA CAMINA SEGURA", el cual constituye el referente de las acciones y políticas de la administración local.

Artículo 2. Visión. Para 2028, La Candelaria se proyecta como una localidad universal con bases sólidas para el disfrute efectivo de la paz, entendida como el reconocimiento y la garantía de los derechos humanos, la erradicación progresiva de los factores y las formas de violencia y las responsabilidades que conllevan para las y los servidores públicos, ciudadanas y ciudadanos. Una localidad que integra a sus comunidades y barrios constitutivos sin discriminación alguna, y aprovecha sus potencialidades patrimoniales, culturales y turísticas como fuentes del desarrollo al servicio de su población con base en los enfoques territorial, diferencial, ambiental, de género, de diversidad, y participación, en constante búsqueda del bienestar, consolidándose como una localidad que camina segura.

Artículo 3. Objetivo General del plan. Garantizar condiciones que permitan hacer de La Candelaria una localidad segura, inclusiva y productiva; en la que se ejerzan derechos y deberes de forma efectiva, consciente y solidaria mediante acciones institucionales efectivas y suficiente en su oferta de bienes y servicios, que permita la eliminación progresiva de brechas de desigualdad, las violencias basadas en género y todas las demás violencias, la inseguridad ciudadana y la ilegalidad; amparándose en la eficiencia administrativa, la confianza y la participación comunitaria con inclusión de la población vulnerable, la productividad intersectorial, la protección del medio ambiente y las fortalezas patrimoniales, culturales y turísticas de la localidad que garanticen la realización de las diferentes actividades en el espacio público y privado con libertad, sin miedo y reguladas por las leyes vigentes.

Artículo 4. Objetivos Estratégicos. El presente Plan de Desarrollo Local adopta sus fundamentos y estructura general en coherencia con el Plan de Desarrollo Distrital "Bogotá Camina Segura". Las directrices y políticas que orientan la acción articulada de la administración local frente al Plan de Desarrollo Distrital se organizan en torno a los "Objetivos Estratégicos" como componentes constitutivos de la visión proyectada para "Redescubriendo el Corazón de Bogotá: La Candelaria Camina Segura".

Los Objetivos estratégicos se constituyen en los elementos estructurales, que permitirán visibilizar los resultados que se espera alcanzar en la ciudad, y a su vez, cada Plan de Desarrollo Local contribuirá al logro de estos objetivos a nivel territorial.

Carrera. 5 # 12 C 54 -- Bogotá Colombia

Telefax 2430818 - 2435770 Correo electrónico: jaldelacandelaria@gmail.com



JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL
"LA CANDELARIA"



Objetivos estratégicos del plan:

1. Bogotá avanza en seguridad.
2. Bogotá confía en su bien-estar.
3. Bogotá confía en su potencial.
4. Bogotá ordena su territorio y avanza en su acción climática.
5. Bogotá confía en su gobierno.

CAPÍTULO II

OBJETIVO ESTRATÉGICO "BOGOTÁ AVANZA EN SEGURIDAD"

Objetivos, estrategias, programas

Artículo 5. Propósito del Objetivo. Construir confianza entre las ciudadanas y los ciudadanos y sus instituciones para Consolidar a la localidad de La Candelaria como una zona segura; donde todos sus habitantes (en particular las poblaciones con especial protección) puedan vivir sin miedo, desplazarse, interactuar y disfrutar del espacio público sin limitaciones, ni restricciones, salvo las que señalen las leyes. Lo anterior a partir de la garantía del ejercicio de los derechos fundamentales acompañados de una respuesta efectiva de las autoridades frente a conductas que pongan en riesgo la vida, el patrimonio público, privado y comunitario de la localidad.

La Administración local desarrollará un modelo de seguridad integral, basado en la acción conjunta y coordinada entre entidades, organismos del sector justicia, el sector privado, la ciudadanía y las comunidades; recuperando la funcionalidad de las normas urbanísticas, fortaleciendo la participación comunitaria, el control social y asegurando el bienestar y desarrollo de la localidad. Simultáneamente, se realizarán diversas acciones que promuevan la convivencia pacífica y la cultura ciudadana, así como la corresponsabilidad; facilitando a los candelarios y candelarias el acceso a mecanismos alternativos de justicia y resolución de conflictos. Todo lo anterior alineado con los Objetivos de Desarrollo Sostenible tales como el trabajo decente y crecimiento económico, el ejercicio integral de los derechos humanos, la promoción de la igualdad y equidad de género, el bienestar y la convivencia pacífica, justa y participativa.

Artículo 6. Estrategias. Las acciones que serán desarrolladas para el logro del Objetivo Estratégico son:

Carrera. 5 # 12 C 54 -- Bogotá Colombia

Telefax 2430818 - 2435770 Correo electrónico: jaldelacandelaria@gmail.com



JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL
"LA CANDELARIA"



- a. *Atención a organizaciones comunitarias y promoción de la gestión de la seguridad y la convivencia ciudadana:* Implementar y articular estrategias intersectoriales que fortalezcan las capacidades para fomentar la corresponsabilidad en el marco de la seguridad y la convivencia pacífica, a través de acciones formativas diferenciales y fortalecimiento de las organizaciones comunitarias como garantes de los compromisos adquiridos.
- b. *Reforzar la capacidad operativa del cuerpo policial local:* provisión de recursos tecnológicos adecuados para asegurar su presencia efectiva en el territorio, en el marco del respeto a los derechos humanos, facilitando así la prevención y anticipación del mismo, frente a dinámicas y fenómenos que puedan poner en riesgo la vida y patrimonio de los ciudadanos de la localidad. Sumado a esto, un enfoque de prevención frente al consumo de sustancias psicoactivas en espacios públicos actuando coordinadamente con instituciones de educación superior, centros educativos distritales de educación primaria y media, otras entidades del orden distrital y del sector privado.
- c. *Apropiación del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana y el acceso a la justicia:* Fomentar el uso del diálogo y el desarrollo de acuerdos y alianzas que incentiven el acceso a la justicia en articulación con universidades, centros educativos y entidades del distrito.
- d. *Construcción y conservación de elementos del sistema de Espacio Público:* A través de la intervención, con acciones de construcción y/o conservación en el marco de los *Planes de Intervención de Mejoramiento Integral del Hábitat*, se preservarán los espacios de la localidad como puntos de encuentro seguros, limpios y accesibles para todos los candelarios y candelarias, en especial para aquellos en situación de discapacidad.
- e. *Diagnóstico y diálogo constante con la comunidad en busca de una respuesta transversal a las problemáticas de la delincuencia juvenil y otros tipos de violencia en el entorno educativo:* En pro de un modelo de seguridad colaborativo, se adelantará simultáneamente un acompañamiento permanente en los entornos escolares por parte de la administración local a través de gestores, así como de autoridades policiales y autoridades competentes, impartiendo mecanismos pedagógicos y de sensibilización tanto a ^{Página #6}estudiantes como a padres de familia y a la comunidad educativa en conjunto.
- f. *Formación y sensibilización a los diferentes actores locales en diálogo social, resolución de conflictos y convivencia pacífica:* En aras de fortalecer el acceso a la justicia en la localidad con especial énfasis en la erradicación de actos discriminatorios, así como el desarrollo de acciones de sensibilización y formación a los vendedores informales, formales y residentes.
- g. *Formación y capacitación de las habilidades de los gestores de convivencia:* Fortalecer los procesos y las capacidades de la administración local en aras de acompañar a las poblaciones vulnerables, entre ellas personas con

Carrera. 5 # 12 C 54 -- Bogotá Colombia

Telefax 2430818 - 2435770 Correo electrónico: jaldelacandelaria@gmail.com



JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL
"LA CANDELARIA"



- discapacidad, adultos mayores, infancia, migrantes, así como comunidades étnicas con presencia en la localidad.
- h. *Prevención de violencias hacia mujeres y/o personas diversas:* En cada uno de los espacios privados y públicos de la localidad, propender por la identificación de las violencias contra las mujeres y personas diversas, y realizar el acompañamiento a las víctimas, a través de acciones de sensibilización, conmemoraciones de fechas emblemáticas, difusión de rutas de atención, campañas de prevención, comunicación y acciones lúdicas, culturales y artísticas para concientizar y desnaturalizar las violencias basadas en género.
 - i. *Fomento del uso de tecnologías apropiadas en pro de la seguridad:* Utilizar dispositivos tecnológicos como mecanismo de anticipación y respuesta a los hechos delictivos acaecidos en la localidad, en búsqueda de mayor eficiencia del cuerpo de policía, velando por la seguridad e integridad de la comunidad residente, así como de turistas y demás visitantes de la Candelaria.

Artículo 7. Programa 1. Diálogo social y cultura ciudadana para la convivencia pacífica y la recuperación de la confianza.

Con el fin de fomentar una cultura ciudadana que promueva la igualdad y la inclusión de los grupos minoritarios y de especial protección, la Localidad de La Candelaria adelantará acciones de diálogo y concertación conforme a los principios de dignidad humana y no discriminación consagrados en los instrumentos internacionales de derechos humanos. Lo anterior se traduce en esfuerzos institucionales orientados a la convivencia pacífica y la identificación temprana de conflictividades y conductas discriminatorias dirigidas a integrantes de la comunidad o vendedores informales por razones de género, nacionalidad o discapacidad y que son contrarias a la convivencia pacífica consagrada en el Código Nacional de Seguridad y de Convivencia Ciudadana Ley 1801 de 2016 y demás normas concordantes.

La formación en cultura ciudadana para residentes y visitantes irá acompañada de diagnósticos implementando acciones incidentes con énfasis en focos sociales y territoriales de vulnerabilidad como grupos étnicos, vendedores informales, espacios de interés turístico, patrimonios arquitectónicos y culturales y entornos escolares, en aras de la erradicación de la venta y consumo de sustancias psicoactivas, hurto, riñas, trata de personas y explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes, como flagelos que vulneran los derechos fundamentales de la ciudadanía.

De forma paralela y en busca de reparar la confianza entre los candelarios y su institucionalidad, se trabajará, desde un enfoque preventivo, en el fortalecimiento de mecanismos de resolución pacífica de conflictos y de habilidades para llegar a

Carrera. 5 # 12 C 54 -- Bogotá Colombia

Telefax 2430818 - 2435770 Correo electrónico: jaldelacandelaria@gmail.com



JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL
"LA CANDELARIA"



acuerdos, transformando situaciones de alto riesgo de conflictividad en espacios de reconciliación, preservando un diálogo constante con la ciudadanía a través del fortalecimiento de las capacidades de los gestores de convivencia para que apoyen y acompañen a las comunidades y permitan la realización de diagnósticos periódicos de las conflictividades y expresiones locales, para ofrecer desde la administración local respuestas transversales y coordinadas a las mismas. Se priorizará el fortalecimiento de organizaciones comunitarias o ciudadanas, mediante las cuales se incentive la convivencia pacífica, se exalte el buen comportamiento y se busque la seguridad de la comunidad local, turistas y demás actores de la localidad.

Artículo 8. Metas e indicadores del programa.

CONCEPTO DE GASTO	META	Indicador
Promoción de la convivencia ciudadana*	Fortalecer 13 organizaciones comunitarias a través de capacidades para promover acciones de corresponsabilidad en la gestión de la seguridad y la convivencia	Organizaciones comunitarias fortalecidas a través de capacidades para promover acciones de corresponsabilidad en la gestión de la seguridad y la convivencia
	Implementar 12 acciones formativas diferenciales para la promoción de la convivencia ciudadana	Acciones formativas diferenciales para la promoción de la convivencia ciudadana implementadas

*Corresponde a concepto de gasto de presupuestos participativos

Artículo 9. Programa 2. Cero tolerancia a las violencias contra las mujeres y violencias basadas en género.

Página #8

La Alcaldía Local de La Candelaria fortalecerá la articulación de los sectores y todas las entidades competentes, para que; en el marco del principio de corresponsabilidad, concurren en la garantía del derecho de las mujeres y personas diversas a vivir una vida libre de violencias. Se impulsarán estrategias integrales de prevención, protección y transformación cultural, así como una atención integral a las víctimas para garantizar su acceso a la justicia y la respuesta oportuna, robusteciendo esquemas de atención articulados en el territorio. Además, se promoverán entornos seguros de no violencia para las mujeres y personas diversas,

Carrera. 5 # 12 C 54 -- Bogotá Colombia

Telefax 2430818 - 2435770 Correo electrónico: jaldelacandelaria@gmail.com



JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL
"LA CANDELARIA"



implementando un modelo de prevención, protección, activación de rutas de atención y de acceso a la justicia, e identificando horarios, zonas y rutas de mayor tránsito para mujeres y personas diversas, garantizando su seguridad y bienestar en la localidad, con un enfoque de género y de derechos, en el cual las mujeres y personas diversas puedan gozar de La Candelaria como un espacio seguro y libre de violencias.

Se articulará la Política Pública para las Mujeres y la Equidad de Género (PPMYEG) reconociendo los impactos diferenciados que enfrentan las mujeres y personas diversas en materia de seguridad; de esta forma la Alcaldía Local asumirá la responsabilidad de una actuación integral en el marco del deber de la debida diligencia y demás estándares internacionales de protección. Identificar las diferentes formas de violencia contra la mujer y las personas diversas e impactar en la transformación de las practicas que legitiman dichas violencias, como el delito de feminicidio a través de la conmemoración de fechas emblemáticas, campañas de sensibilización, prevención, comunicación, acciones lúdicas, culturales y artísticas serán prioridades para la Administración Local como hoja de ruta para concienciar y desnaturalizar los tipos de violencias y así garantizar los derechos humanos de las mujeres y personas diversas, asegurando su integridad, su derecho a una vida libre de violencias y forjando el goce de programas de prevención, atención especializada y acceso a la justicia.

En La Candelaria, las mujeres tendrán el derecho de vivir, habitar y movilizarse sin miedo, con la certeza de regresar a casa sanas y salvas.

Artículo 10. Metas e indicadores del programa.

CONCEPTO DE GASTO	META	Indicador
Prevención del feminicidio y las violencias contra las mujeres. *	Vincular 1800 personas en acciones para la prevención del feminicidio, la violencia contra la mujer y personas diversas	Número de Personas vinculadas en acciones para la prevención del feminicidio, la violencia contra la mujer y personas diversas.

*Corresponde a concepto de gasto de presupuestos participativos

Carrera. 5 # 12 C 54 -- Bogotá Colombia

Telefax 2430818 - 2435770 Correo electrónico: jaldelacandelaria@gmail.com



JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL
"LA CANDELARIA"



Artículo 11. Programa 3. Desmantelamiento de estructuras criminales y delincuenciales con mejores capacidades y activos tecnológicos.

La Candelaria reforzará su capacidad institucional en cuanto a la investigación criminal, diagnóstico, prevención y reacción al delito, lo cual fomentará una eficiente colaboración interinstitucional del orden distrital, local e interlocal, en el marco de sus competencias legales y funcionales, con el fin de lograr el debilitamiento del crimen organizado y el desmantelamiento de las estructuras criminales que aquejan a la comunidad candelaria. En este sentido se busca crear un entorno más seguro y protegido para todos los ciudadanos y ciudadanas, utilizando la tecnología como herramienta clave para la integración y eficiencia de los esfuerzos de seguridad, en este objetivo estratégico.

Es por ello, que este programa implementará el mejoramiento al sistema de videovigilancia integrado a las redes del C4, un equipo de gestores de convivencia capacitado para la documentación de dinámicas delictivas y aportes para la apropiación, gestión para la iluminación y embellecimiento de entornos actualmente utilizados a libre albedrío para los comportamientos contrarios a la convivencia y al Código Nacional de Seguridad y de Convivencia Ciudadana Ley 1801 de 2016. A través de las acciones a implementar, desde la administración local se contará con la recuperación del espacio público para el goce y fomento de los derechos de niños, niñas, adolescentes, mujeres, personas diversas, así como demás comunidad candelaria y población flotante, manteniendo como prioridad la creación de entornos inspiradores en la localidad.

La Administración Local dotará o ampliará la cantidad de elementos tecnológicos identificados y priorizados según las necesidades de los organismos de seguridad de la localidad, buscando reducir los mercados criminales, los delitos, las muertes y hechos violentos con énfasis en aquellos que afectan a mujeres, peatones, bici usuarios y usuarios del transporte públicos, en aras de mejorar las capacidades operativas y de respuesta de las autoridades involucradas en la gestión de la seguridad de la localidad y del Distrito. Así mismo; se aunarán esfuerzos para la realización, socialización y evaluación participativa de caracterizaciones territoriales de identificación de zonas inseguras y recolección de datos estadísticos en materia de seguridad, con el acompañamiento de la Secretaría Distrital de Seguridad Convivencia y Justicia (SDSJC).

Artículo 12. Metas e indicadores del programa.

Carrera. 5 # 12 C 54 -- Bogotá Colombia

Telefax 2430818 - 2435770 Correo electrónico: jaldelacandelaria@gmail.com



JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL
"LA CANDELARIA"



CONCEPTO DE GASTO	META	Indicador
Dotación, mantenimiento de equipamientos que permitan el fortalecimiento de la seguridad y justicia.	Suministrar 3 dotaciones a organismos de seguridad	Dotaciones suministradas a organismos de seguridad
	Intervenir 1 equipamiento de seguridad y acceso a la justicia con acciones de fortalecimiento, operación, adecuación y/o dotación	Equipamientos de seguridad y acceso a la justicia intervenidos con acciones de fortalecimiento, operación, adecuación y/o dotación

Artículo 13. Programa 4. Servicios centrados en la justicia.

El acceso a la justicia como una de las condiciones para mejorar la confianza ciudadana, la percepción de seguridad y frenar la intimidación de la acción delictiva es un baluarte local. Como parte de la construcción de confianza y recuperación del tejido social, la Alcaldía Local fomentará la apropiación del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana ley 1801 de 2016, el uso del diálogo y el desarrollo de acuerdos que incentiven el acceso a la justicia en alianzas estratégicas con universidades, centros educativos, entidades del distrito y demás actores claves de la localidad a través de esfuerzos que permitan la accesibilidad a sectores poblacionales como infancia, personas con discapacidad, turistas, entre otros.

La administración (en articulación con los organismos de seguridad y justicia del orden distrital) orientará sus estrategias de acceso a mecanismos de resolución de conflictos para generar más y mejores rutas de acción que le permitirán a la ciudadanía acceder a información y a orientación oportuna, conocer las distintas alternativas con que cuenta el distrito, acceder con facilidad y rapidez a la denuncia y lograr respuestas efectivas de las autoridades de justicia a sus necesidades. Este esfuerzo institucional se hará aún más visible en entornos educativos, a través de programas de abordaje de conflictividad escolar para la convivencia con enfoque restaurativo afianzando la convivencia constructiva y pacífica desde la niñez y la adolescencia, incluyendo el enfoque diferencial étnico.

Para lo anterior, es indispensable garantizar los espacios para la atención de facilitadores capacitados que ayuden a que las partes involucradas en un conflicto

Carrera. 5 # 12 C 54 -- Bogotá Colombia

Telefax 2430818 - 2435770 Correo electrónico: jaldelacandelaria@gmail.com



JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL
"LA CANDELARIA"



o una disputa puedan llegar a acuerdos mutuamente satisfactorios cuando hubiere lugar, a la par de un acompañamiento a sus cumplimientos y la certeza de que se obtendrá una respuesta efectiva y oportuna por parte de las autoridades competentes.

Artículo 14. Metas e indicadores del programa.

CONCEPTO DE GASTO	META	Indicador
Acceso a la Justicia. *	Implementar 1 proyecto comunitarios en la localidad, para la apropiación del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana	Proyectos comunitarios implementados en la localidad, para la apropiación del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana
	Implementar 1 proyecto de justicia local para la resolución efectiva de conflictividades de manera integral en el sistema de justicia	Proyectos de justicia local para la resolución efectiva de conflictividades de manera integral en el sistema de justicia implementados
	Fortalecer 2 programas de abordaje de conflictividad escolar para la convivencia con enfoque restaurativo	Programas de abordaje de conflictividad escolar para la convivencia con enfoque restaurativo fortalecidos

*Corresponde a concepto de gasto de presupuestos participativos

Artículo 15. Programa 5. Espacio público seguro e inclusivo.

El espacio público en la localidad de la Candelaria se entiende como un escenario fundamental para que la ciudadanía ejerza sus derechos y pueda relacionarse en sana convivencia. A partir del concepto de seguridad integral, se focalizará en estrategias de monitoreo, control e intervención para la recuperación del espacio público, teniendo en las normas vigentes aplicables sobre los derechos y deberes de los vendedores informales, a la par que se promoverá la generación de oportunidades formales y legales para el uso y disfrute del mismo, a través de la presencia territorial de la administración local y distrital, con el ánimo de preservar la confianza de la ciudadanía en sus instituciones, promoviendo el goce de los derechos en la localidad.

Se fortalecerán las capacidades para garantizar la convivencia en el espacio público con miras a que la ciudadanía pueda hacer uso y disfrute de este, sin temor a amenazas o actos violentos que comprometan la vida y la libertad de los y las

Carrera. 5 # 12 C 54 -- Bogotá Colombia

Telefax 2430818 - 2435770 Correo electrónico: jaldelacandelaria@gmail.com



JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL
"LA CANDELARIA"



ciudadanos (as), con especial atención en los riesgos que enfrentan las mujeres, los niños, niñas y adolescentes, comunidades étnicas, entre otros. En ese sentido, la Administración Local desarrollará una estrategia interagencial que permita prevenir y controlar hechos delictivos, mejorar el orden urbano y fomentar actividades que permitan el uso continuo y la apropiación de los espacios para reducir la desconfianza frente a lugares dispuestos para el disfrute de la ciudadanía, en el marco de la ley.

La Candelaria dispondrá de un modelo integrado para la gestión de la convivencia y seguridad en los territorios que respondan de forma inmediata a situaciones que afecten el disfrute del espacio público y la garantía de derechos de la ciudadanía; para esto se promoverán redes colaborativas de fomento de la cultura ciudadana en seguridad, las cuales serán apoyadas con el trabajo capacitado de los gestores de seguridad, convivencia y diálogo, y herramientas tecnológicas para el uso comunitario.

Así mismo, se realizará una evaluación de las capacidades instaladas de Comando y Control local con el fin de proponer e implementar un plan de fortalecimiento tecnológico dirigido al mejoramiento de la coordinación de las acciones de prevención, vigilancia y control, así como la integración de actores del ecosistema local de seguridad como la policía cívica de mayores y juvenil. Adicionalmente, se implementará una estrategia integral de entornos universitarios seguros e inspiradores, encaminada a garantizar condiciones de seguridad en el espacio público, optimizando los corredores universitarios a través de esfuerzos interinstitucionales de construcción y/o conservación que prevengan los delitos de alto impacto y la promoción de la convivencia.

Con el fin de asegurar el aprovechamiento del espacio público para el desarrollo social, se controlarán las zonas con una alta prevalencia de ocupación y aglomeración por parte de diferentes actores como vendedores informales, modificando así las percepciones negativas de la comunidad, dando cuenta de un espacio público para uso y goce de los y las candelarias, así como de residentes y visitantes de la localidad. Lo anterior se armonizará de forma efectiva con el derecho al mínimo vital, y el derecho al uso y disfrute del espacio público en concordancia con los resultados de la caracterización realizada por la entidad competente, en el marco del reconocimiento, apropiación y cumplimiento del orden normativo, la jurisprudencia por parte de las autoridades y los actores involucrados velando por fortalecimiento responsable de la economía social de la localidad.

Carrera. 5 # 12 C 54 -- Bogotá Colombia

Telefax 2430818 - 2435770 Correo electrónico: jaldelacandelaria@gmail.com



JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL
"LA CANDELARIA"



Preservar el uso y aprovechamiento del espacio también implica garantizar la construcción, conservación y mantenimiento constante de la infraestructura local, teniendo en cuenta el carácter patrimonial y peatonal de la localidad de la Candelaria; realizando diagnósticos e intervenciones de construcción y mantenimiento de la malla vial y el espacio público peatonal de acuerdo con la necesidad, garantizando uniformidad, señalización y accesibilidad para las personas con discapacidad mientras se realiza una efectiva articulación inter-institucional para mejorar las condiciones de los equipamientos locales.

Artículo 16. Metas e indicadores del programa.

CONCEPTO DE GASTO	META	Indicador
Acuerdos para el uso y aprovechamiento del espacio público. *	Realizar 4 acuerdos para la organización, la recuperación, el cuidado, el embellecimiento, la sostenibilidad, el mejoramiento y el aprovechamiento económico del espacio público.	Acuerdos realizados para la organización, la recuperación, el cuidado, el embellecimiento, la sostenibilidad, el mejoramiento y el aprovechamiento económico del espacio público.
Construcción y/o conservación de elementos del sistema de espacio público. *	Intervenir 1000 metros cuadrados de elementos del sistema de espacio público peatonal con acciones de construcción y/o conservación.	Metros cuadrados construidos y/o conservados de elementos del sistema de espacio público peatonal.
Cultura ciudadana en torno a la seguridad	Implementar 4 estrategias de seguridad y convivencia a través de gestores locales que permitan el uso y disfrute del espacio público	Estrategias de seguridad y convivencia implementadas a través de gestores locales que permitan el uso y disfrute del espacio público

* Corresponde a concepto de gasto de presupuestos participativos

Página #14

CAPÍTULO III

OBJETIVO ESTRATÉGICO "BOGOTÁ CONFÍA EN SU BIEN – ESTAR"

Objetivos, estrategias, programas

Artículo 17. Propósito del Objetivo. La gestión de la Alcaldía Local de la Candelaria se centrará en mantener su territorio a través de la oferta institucional
Carrera. 5 # 12 C 54 -- Bogotá Colombia

Telefax 2430818 - 2435770 Correo electrónico: jaldelacandelaria@gmail.com



Página #14



JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL
"LA CANDELARIA"



como un espacio donde la población humana y animal encuentren garantías para vivir según su diversidad y puedan disfrutar de sus derechos, desarrollar sus habilidades y destrezas en pro de alcanzar condiciones dignas de vida. Es así que el bien-estar se concretará en el marco de la posibilidad efectiva de elegir sobre lo que quiere ser y hacer en la localidad. Para lograr ese fin, se le dará especial tratamiento a la familia como una institución social, de características particulares y diversas, que deberá fortalecerse mediante el impulso al acceso equitativo y de calidad a la educación, a la salud, a los servicios de cuidado materiales y espirituales, a la cultura, la recreación, el deporte y la actividad física. Así mismo, se garantizará la disponibilidad y el acceso a los alimentos de calidad, espacios habitacionales y reactivación económica, mediante mecanismos de oferta institucional.

De esa manera, la Alcaldía Local de la Candelaria mantendrá vigente su esfuerzo y compromiso de asegurarle a la comunidad un acceso equitativo a oportunidades de desarrollo y crecimiento, que permitirá contribuir al bienestar individual y colectivo local, promoviendo así el mejoramiento de la calidad y dignidad de todas las formas de vida, la protección de los niños, niñas, adolescentes, adultos y personas mayores, y la inclusión de diversos sectores y poblaciones históricamente marginadas. En este sentido, se trabajará por cerrar las brechas sociales e impulsar la cohesión social, con la proyección de hacer de La Candelaria una localidad en la cual sus habitantes, visitantes y turistas la habiten con Bien-estar.

Este camino requiere compromiso conjunto y de corresponsabilidad de la ciudadanía en general, las familias, el sector privado, así como el cooperativismo comunitario y académico, el Estado con su representatividad local y las diversas organizaciones sociales incluidas las religiosas. La Candelaria fortalecerá su potencial comunicativo, económico, humano, cultural, turístico y social y se apoyará en la cohesión social y la resiliencia de sus habitantes, quienes contarán con una estructura funcional que promueva el cuidado como soporte del territorio y garante del derecho a la salud en atención a las políticas públicas distritales y el marco normativo vigente.

Página #15

Artículo 18. Estrategias. Para lograr el objetivo de hacer de la Localidad La Candelaria un lugar donde sus habitantes quieran estar y puedan desarrollar todo su potencial, se desarrollarán las siguientes estrategias:

- a. *Garantizar un ingreso mínimo según los criterios definidos por el nivel distrital, para reducir el peso de los factores que afectan la equidad del ingreso de los hogares. Para ello, el programa tiene previsto fortalecer el esquema de subsidios a partir de beneficios para personas mayores con apoyo económico tipo C, transferencias monetarias condicionadas para*

Carrera. 5 # 12 C 54 -- Bogotá Colombia



SECRETARÍA DE
GOBIERNO

Telefax 2430818 - 2435770 Correo electrónico: jaldelacandelaria@gmail.com

Página #15



JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL
"LA CANDELARIA"



jóvenes y otras transferencias monetarias que brinden un ingreso mínimo a personas en condición de pobreza, teniendo en cuenta a las niñas, niños, jóvenes, mujeres y hombres cabeza de hogar, mujeres cuidadoras y demás personas que ejerzan las acciones de cuidado, adultos mayores, sectores poblacionales en condición de vulnerabilidad y hogares de La Candelaria, a fin de mitigar los índices de pobreza monetaria, multidimensional y de feminización de la pobreza.

- b. *Acceso a los servicios de salud para las y los candelarios en situación de discapacidad:* Entendiendo que un pilar fundamental del disfrute de la ciudad es la garantía de una atención de calidad en salud, la Administración Local velará para que el sistema de salud funcione de forma efectiva y eficiente desde lo preventivo y lo curativo, de forma incluyente y con acción oportuna. Así pues, se establecerán acciones que mitiguen las condiciones de vulnerabilidad de la población con discapacidad y sus cuidadores promoviendo la preservación de su salud mental, física, social y las actividades complementarias en salud, de conformidad con la política pública de discapacidad.
- c. *Beneficiar a la población con algún tipo de discapacidad con la entrega de Dispositivos de Asistencia Personal (DAP) y ayudas técnicas (no incluidas en los Planes de Beneficios),* propendiendo por que la calidad de los elementos y materiales sea óptima, duradera y funcional, acompañado de un seguimiento técnico para verificar la calidad.
- d. *Realizar acciones comunitarias para la disminución de los factores de riesgo frente al consumo de sustancias psicoactivas y promover los procesos de salud sexual y reproductiva consciente en adolescentes y jóvenes previniendo el embarazo adolescente,* teniendo en cuenta los diversos actores incluidas las instancias de participación juvenil.
- e. *Fomentar los derechos de grupos vulnerables y rutas de atención de violencia hacia las familias y mujeres de la localidad:* Reforzar el ejercicio de derechos y el fortalecimiento de la autonomía económica de la mujer candelaria, dotar la casa de igualdad de oportunidades para las mujeres de la localidad y facilitar el acceso efectivo a servicios sociales, formación, oportunidades productivas y actividades de respiro para las mujeres y personas cuidadoras, promoviendo la construcción de paz y la equidad social.
- f. *Realizar procesos complementarios colectivos pedagógicos, experienciales, artísticos, culturales, patrimoniales, formativos o académicos necesarios para el fortalecimiento de iniciativas ciudadanas para la apropiación social de*

Carrera. 5 # 12 C 54 -- Bogotá Colombia

Telefax 2430818 - 2435770 Correo electrónico: jaldelacandelaria@gmail.com



SECRETARÍA DE
GOBIERNO

Página #16



JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL
"LA CANDELARIA"



la memoria del conflicto armado, verdad, reparación integral a víctimas, paz y reconciliación.

- g. *Acompañamiento y fortalecimiento al Sistema cultural, artístico y patrimonial de la Localidad:* A través de estímulos de apoyo para los agentes del sector cultural, artístico y patrimonial, reconociendo y fortaleciendo los procesos, proyectos e iniciativas desarrolladas a través de la entrega de recursos económicos o en especie, garantizando la equidad, transparencia y democratización en su asignación, y generando las condiciones necesarias para el desarrollo y proyección de los mismos, considerando las características poblacionales, sociales, etarias y de vulnerabilidad social.
- h. *Apoyo al desarrollo de actividades y procesos recreo deportivos:* Desarrollar certámenes y eventos recreo deportivos y de actividad física de acuerdo a las necesidades de la comunidad en general incluyendo las personas con discapacidad. Incorporando torneos de deportes urbanos y nuevas tendencias, juegos Intercolegiados, juegos comunitarios, juegos tradicionales, actividades y festivales recreo-deportivos, y procesos de formación deportiva.
- i. *Fortalecimiento y desarrollo de festivales, muestras, exposiciones, encuentros, eventos, ferias, conciertos, recorridos, circuitos, celebraciones y/o conmemoraciones artísticas:* Visibilizar las prácticas y expresiones artísticas, comunicativas, culturales y patrimoniales de la localidad, con intercambio de saberes, involucrando a los agentes culturales locales, los grupos poblacionales de pueblos étnicos, grupos etarios, personas con discapacidad, sectores sociales y comunidad en general promoviendo el uso de las casas comunitarias y el disfrute responsable del espacio público para fines culturales.
- j. *Enfoque de protección y bienestar animal mediante un tratamiento preventivo que mitigue el incremento de caninos y felinos en condición de vulnerabilidad:* A través de campañas de sensibilización para la tenencia responsable, vacunación y jornadas de esterilización tanto de animales de compañía, como de aquellos que están en situación de calle, de habitantes de calle o en situación de maltrato bajo un enfoque ético de control poblacional, habilitando una oferta de servicios de atención médica veterinaria a partir de brigadas y urgencias para los caninos y felinos, generando las condiciones locales y fortaleciendo el esquema de respuesta ante hechos de maltrato y abandono.

Carrera. 5 # 12 C 54 -- Bogotá Colombia

Telefax 2430818 - 2435770 Correo electrónico: jaidecandelaria@gmail.com



JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL
"LA CANDELARIA"



Artículo 19. Programa 7. La Candelaria, una localidad con menos pobreza.

Con el objetivo de reducir de manera sostenible la pobreza en la localidad, creando condiciones para que las personas que hayan salido de la pobreza no regresen a esta, se fortalecerán tres grandes pilares: En primer lugar, el ajuste al diseño del Ingreso Mínimo Garantizado (IMG), para que este recoja los efectos que la inflación está teniendo sobre las familias de escasos recursos y sobre las personas en condiciones de vulnerabilidad, y fortalezca el componente de transferencias condicionadas e integre nuevos instrumentos de focalización.

En segundo lugar, la articulación de las transferencias monetarias del programa IMG que añadirá a la oferta pública y privada incentivos para jóvenes en aras de fortalecer la educación posmedia, la formación para el trabajo y la intermediación y enganche laboral. Con ello, se busca que la focalización de los recursos en jóvenes de escasos recursos y condición de vulnerabilidad cumplan con los requisitos de ingreso y asignación del beneficio, articulando los componentes de transferencias condicionadas monetarias para jóvenes de la SDIS.

En tercer lugar, desde la visión de La Candelaria con menos pobreza, se fortalecerá el esquema de subsidios a partir de beneficios para personas mayores con apoyo económico tipo C, teniendo en cuenta la condición de vulnerabilidad y carencia de redes de apoyo, a fin de mitigar los índices de pobreza monetaria y multidimensional en la localidad de La Candelaria. En este sentido "La Candelaria Camina Segura" avanzará en el mejoramiento de la calidad de vida de las y los candelarios, así como en el cierre de brechas de inequidad, garantizando el progreso y desarrollo social de sus habitantes.

Artículo 20. Metas e indicadores del programa.

CONCEPTO DE GASTO	META	Indicador
Apoyo económico para persona mayor - tipo C.	Beneficiar a 564 personas mayores con apoyo económico tipo C.	Número de personas mayores beneficiadas con apoyo económico tipo C

Carrera. 5 # 12 C 54 -- Bogotá Colombia

Telefax 2430818 - 2435770 Correo electrónico: jaldelacandelaria@gmail.com



JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL
"LA CANDELARIA"



Transferencias monetarias condicionadas para jóvenes.	Beneficiar 312 jóvenes con transferencias condicionadas y acompañamiento psicosocial para la promoción al acceso y permanencia a oportunidades de formación y empleabilidad	Jóvenes beneficiados con transferencias condicionadas y acompañamiento psicosocial para la promoción al acceso y permanencia a oportunidades de formación y empleabilidad
Otras Transferencias Monetarias	Atender 4.728 personas con apoyos que contribuyan al ingreso mínimo garantizado.	Personas atendidas con apoyos que contribuyan al ingreso mínimo garantizado

Artículo 21. Programa 10. Salud Pública Integrada e Integral.

El bien-estar de los habitantes de la localidad de La Candelaria es prioridad para la Administración Local. El desarrollo de este programa busca la articulación intersectorial y transectorial, mediante los mecanismos de coordinación y cooperación con el fin de potenciar acciones complementarias que afecten positivamente los determinantes sociales y ambientales, el bienestar, calidad de vida y salud de los habitantes y entorno de La Candelaria. Para disminuir las inequidades y desigualdades en el acceso a servicios básicos de salud e incidir en la capacidad de la localidad en atender y prevenir las diferentes enfermedades tanto físicas como mentales de su población con acciones de mediano corto y largo plazo.

En este sentido, a través del fortalecimiento de la participación ciudadana, se adelantarán acciones coordinadas orientadas a la identificación de los principales fenómenos de morbilidad y mortalidad en los habitantes de la localidad. Entre las acciones a desarrollar se destacan intervenciones complementarias con enfoque diferencial, incluyendo a los cuidadores como eslabón fundamental para garantizar la calidad de vida de las personas con discapacidad tales como: diagnósticos de acción y sensibilización que incluyan prevención de discriminación, formación diferencial y de riesgos a la salud por el consumo de SPA, reconocimiento de la importancia de la salud sexual y reproductiva y de la salud mental teniendo en

Carrera. 5 # 12 C 54 -- Bogotá Colombia

Telefax 2430818 - 2435770 Correo electrónico: jaldelacandelaria@gmail.com



JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL
"LA CANDELARIA"



cuenta la salud menstrual, salidas de respiro, procesos terapéuticos alternativos y tradicionales y conmemoración del mes de la discapacidad.

Así mismo; se busca que, desde el ejercicio de la gobernanza local, pueda obtenerse un mayor logro de los objetivos colectivos en ayudas técnicas propendiendo por la calidad de los elementos y su óptimo y duradero funcionamiento a través de seguimientos técnicos y acciones de inspección y control. En este sentido, se trabajará por el mejoramiento de la calidad de vida de los residentes de la localidad, así como se fortalecerán procesos de salud en los cuales se cuide la vida, la salud mental, así como la integridad física de quienes hacen parte de La Candelaria.

Por otra parte, y bajo el interés de fortalecer estrategias de prevención y reducción del riesgo de consumo de sustancias psicoactivas, la Administración Local en coordinación intersectorial propenderá por proteger a los jóvenes candelarios y candelarias de entornos que incentiven factores de riesgo vinculando a la población para desarrollar acciones desde los dispositivos de base comunitaria, así como para gestión de brigadas médicas a realizar por la entidad competente. Lo anterior complementado con talleres de prevención que involucren a los habitantes en procesos y estrategias para promover la salud sexual y reproductiva consciente en los diferentes ciclos de vida, previniendo el embarazo adolescente.

Artículo 22. Metas e indicadores del programa.

CONCEPTO DE GASTO	META	Indicador
Acciones para la disminución de los factores de riesgo frente al consumo de sustancias psicoactivas.	Vincular 200 personas a las acciones desarrolladas desde los dispositivos de base comunitaria en respuesta al consumo de SPA.	Números de personas vinculadas a las acciones desarrolladas desde los dispositivos de base comunitaria en respuesta al consumo de SPA.

Carrera. 5 # 12 C 54 -- Bogotá Colombia

Telefax 2430818 - 2435770 Correo electrónico: jaldelacandelaria@gmail.com



SECRETARÍA DE
GOBIERNO



JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL
"LA CANDELARIA"



Salud sexual y reproductiva consciente en adolescentes y jóvenes.	Vincular 300 personas a las acciones y estrategias para promover la salud sexual y reproductiva consciente en los diferentes ciclos de vida	Número de personas vinculadas a las acciones y estrategias para promover la salud sexual y reproductiva consciente en los diferentes ciclos de vida
Acciones complementarias para personas con discapacidad y sus cuidadores.	Vincular 400 personas con discapacidad, cuidadores y cuidadoras, en actividades complementarias en salud.	Número de personas con discapacidad, cuidadores y cuidadoras, vinculados en actividades complementarias en salud
Otorgamiento de Dispositivos de asistencia Personal - DAP - a personas con discapacidad.	Beneficiar a 260 personas con discapacidad a través de Dispositivos de Asistencia Personal - Ayudas Técnicas (no incluidas en los Planes de Beneficios).	Número de personas con discapacidad beneficiadas con Dispositivos de Asistencia Personal - Ayudas Técnicas (no incluidas en los Planes de Beneficios).
Acciones para la promoción y atención de la salud mental. *	Beneficiar 400 personas con acciones para la promoción y atención de la salud mental	Número de personas beneficiadas con acciones para la promoción y atención de la salud mental.

* Corresponde a concepto de gasto de presupuestos participativos

Artículo 23. Programa 12. Bogotá cuida a su gente.

Con el objetivo de lograr un acceso efectivo a los diferentes grupos poblacionales y diferenciales de la localidad a los servicios sociales y, en especial, buscando que La Candelaria sea más equitativa e incluyente; dentro de este programa se proponen cuatro grandes acciones a saber:

-La primera se orienta a prevenir y atender hechos de violencia intrafamiliar, sexual, violencias basadas en género en ámbitos públicos y privados y de todas las formas de violencias contra las niñas, niños, adolescentes, jóvenes, mujeres, personas diversas y poblaciones en situaciones de riesgo y vulnerabilidad de derechos mediante el fortalecimiento del programa para la prevención de la explotación sexual

Carrera. 5 # 12 C 54 -- Bogotá Colombia

Telefax 2430818 - 2435770 Correo electrónico: jaldelacandelaria@gmail.com



JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL
"LA CANDELARIA"



comercial de niñas, niños y adolescentes (ESCNNA) en la localidad, promoviendo el conocimiento de rutas para la atención de los diferentes tipos de violencia y a la trata de personas. Así mismo generar procesos de prevención con enfoque diferencial, poblacional, territorial y de género que propendan por garantizar los derechos y visibilicen las iniciativas comunitarias que atienden y previenen dichas problemáticas.

-La segunda, se enfoca en el fortalecimiento técnico y de capacidad instalada para los procesos y organizaciones de mujeres y personas diversas teniendo en cuenta los cinco enfoques de la Política Pública de Mujer y Género (PPMYG), a través de iniciativas artísticas, conmemoración de fechas emblemáticas con las mujeres candelarias y acompañamiento técnico, logístico, para su funcionamiento como un instrumento de posicionamiento político de los derechos de las mujeres; derecho a la paz, a una vida libre de violencias, a la participación y representación con equidad, al trabajo en condiciones de igualdad y dignidad, a la salud plena, a la educación con equidad, a una cultura libre de sexismos y al hábitat y vivienda digna.

-La tercera se dirige a implementar estrategias de reconocimiento al trabajo de cuidado, reforzando las habilidades blandas de las cuidadoras e incentivando sus emprendimientos productivos y asociativos, sin dejar de lado la protección de su bien-estar; celebrando jornadas de acompañamiento a su salud mental, procesos de formación, desarrollando espacios de recreación y distracción con acompañamiento profesional, garantizando su continuidad en el tiempo. Lo anterior, con acciones complementarias en estrategias de cuidado a personas cuidadoras, con enfoque de género, de derechos de las mujeres, territorial, ambiental y diferencial de acuerdo a su pertenencia étnica, edad, orientación sexual, identidad de género y discapacidad favoreciendo acciones de relevo de las labores de cuidado que garantice la participación efectiva en las actividades programadas.

Finalmente, en cuarto lugar; se fortalecerán estrategias de divulgación de los derechos de las mujeres en el marco del modelo de atención de casas de igualdad, destinando recursos para su dotación, proyectando a La Candelaria como una localidad que integra y garantiza su oferta de servicios, mejora la calidad de vida de las candelarias y promueve la equidad social con enfoque de género y discapacidad, haciendo de esta, una localidad en la cual la administración local cuida a su gente.

Artículo 24. Metas e indicadores del programa.

CONCEPTO DE GASTO	META	Indicador
-------------------	------	-----------

Carrera. 5 # 12 C 54 -- Bogotá Colombia

Telefax 2430818 - 2435770 Correo electrónico: jaldelacandelaria@gmail.com



JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL
"LA CANDELARIA"



Prevención y atención de violencia intrafamiliar y sexual para poblaciones en situaciones de riesgo y vulnerabilidad de derechos. *	Vincular 1580 personas en procesos para la prevención de violencias en el contexto familiar y/o violencia sexual	Número de Personas que participan en procesos para la prevención de violencias en el contexto familiar y/o violencia sexual.
Estrategias de cuidado a personas cuidadoras. *	Vincular 1040 mujeres cuidadoras a estrategias de cuidado.	Mujeres cuidadoras vinculadas a estrategias de cuidado
Fortalecimiento de capacidades para el ejercicio de derechos y para la autonomía económica de las mujeres. *	Vincular 1040 mujeres para el ejercicio de derechos y el fortalecimiento de su autonomía económica	Mujeres vinculadas para el ejercicio de derechos y el fortalecimiento de su autonomía económica
Dotación de Casas de igualdad	Dotar 1 casa de igualdad	Número de casas de igualdad dotadas

* Corresponde a concepto de gasto de presupuestos participativos

Artículo 25. Programa 13. Bogotá, un territorio de paz y reconciliación en donde todos puedan volver a empezar.

Bogotá y particularmente la localidad de La Candelaria han sido escenarios de eventos dolorosos que marcaron el desarrollo histórico del conflicto armado colombiano. Por esta razón se hace necesario aunar esfuerzos con la ciudadanía, la administración distrital y local para atender los daños causados por la violencia, conocer la verdad de la historia para no volver a repetirla, reparar y garantizar los derechos de las víctimas y forjar el tejido social que la guerra fracturó, una localidad que, desde su gente, aporta, cree y trabaja por la paz.

Desde la firma del Acuerdo de Paz entre las extintas FARC-EP y el Estado colombiano, Bogotá se ha consolidado como la capital de la paz de Colombia. En este contexto, La Candelaria se ha erigido como epicentro de acciones afirmativas de construcción de paz, resolución pacífica de conflictos y reconciliación. Muestra de esto es que La Candelaria es localidad de acogida de víctimas y de firmantes de paz en proceso de reincorporación, condición que dota al territorio de narrativas polifónicas sobre el conflicto armado, expectativas de futuros posibles y de garantías de no repetición, así como permite conocer la historia en primera persona de

Carrera. 5 # 12 C 54 -- Bogotá Colombia

Telefax 2430818 - 2435770 Correo electrónico: jaldelacandelaria@gmail.com



JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL
"LA CANDELARIA"



quienes vivieron el conflicto, con el ánimo de que no se repitan estos hechos lamentables.

En línea con lo anterior, la administración local articulará esfuerzos institucionales nacionales y distritales en función de la convivencia pacífica y segura de sus habitantes, al tiempo que acompañará procesos de reincorporación y de reconciliación entre responsables y afectados por la violencia, garantizando apertura de oportunidades productivas, espacios de comercialización de emprendimientos de víctimas del conflicto armado, actos en conmemoración a la verdad y no repetición, así como procesos formativos y de capacitación con enfoque de género, diferencial y étnico, teniendo en cuenta las trayectorias de vida, vinculando la mesa de participación efectiva de las víctimas.

La ciudadanía, por su parte, como un actor protagónico de la transformación de los conflictos, contará con los instrumentos técnicos y metodológicos necesarios para conocer la historia de la violencia y comprender sus causas y sus efectos, en aras de construir caminos que impidan su repetición. La Candelaria promoverá el diálogo entre diferentes, asentará prácticas de respeto a la pluralidad de pensamiento y cultivará una cultura democrática y respetuosa con la diversidad. Bajo estas acciones La Candelaria afianzará su riqueza cultural, su patrimonio turístico, material e inmaterial, resignificando la histórica al tiempo que su población la apropia. La Candelaria será, además de la localidad del arte, la cultura y la historia, un territorio donde la paz prospectiva y restaurativa siente sus bases para contribuir al bien-estar en Bogotá.

Artículo 26. Metas e indicadores del programa.

CONCEPTO DE GASTO		META	Indicador
-------------------	--	------	-----------

Carrera. 5 # 12 C 54 -- Bogotá Colombia

Telefax 2430818 - 2435770 Correo electrónico: jaldelacandelaria@gmail.com



Página #24



JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL
"LA CANDELARIA"



Construcción de memoria, verdad, reparación, víctimas, paz y reconciliación.*	Realizar 8 procesos pedagógicos, artísticos, culturales, formativos o para el fortalecimiento de iniciativas ciudadanas para la apropiación social de la memoria, verdad, reparación integral a víctimas, paz y reconciliación.	Procesos pedagógicos, artísticos, culturales, formativos o académicos realizados para el fortalecimiento de iniciativas ciudadanas para la apropiación social de la memoria, verdad, reparación integral a víctimas, paz y reconciliación.
	Realizar 4 acciones de construcción de paz que contribuyan al tejido social, la integración local, la sostenibilidad económica y/o desarrollo territorial para la reconciliación.	Acciones de construcción de paz realizadas que contribuyan al tejido social, la integración local, la sostenibilidad económica y/o desarrollo territorial para la reconciliación.
	Realizar 4 procesos de fortalecimiento de habilidades y capacidades de la población víctima del conflicto armado o excombatientes para promover su participación en los diferentes escenarios.	Procesos realizados para el fortalecimiento de habilidades y capacidades de la población víctima del conflicto armado o excombatientes que promuevan su participación en diferentes escenarios.

* Corresponde a concepto de gasto de presupuestos participativos

Página #25

Artículo 27. Programa 14. Bogotá deportiva, recreativa, artística, patrimonial e intercultural.

Contribuir a la salud física, mental y social, desde un abordaje cultural, artístico, deportivo y recreativo es una de las líneas principales que desarrolla el presente

Carrera. 5 # 12 C 54 -- Bogotá Colombia

Telefax 2430818 - 2435770 Correo electrónico: jaldelacandelaria@gmail.com



JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL
"LA CANDELARIA"



Plan de Desarrollo Local. Con el apoyo de la comunidad se hará presencia en todos los barrios de la localidad, apropiando las diferentes disciplinas deportivas a través de los diferentes programas y proyectos que desarrollen con recursos del Fondo de Desarrollo Local, e invitando a conocer cada una de ellas. Se ofertarán los espacios públicos accesibles para la práctica deportiva buscando relaciones interculturales y creación de proyectos recreo-deportivos que impacten a la comunidad en general con miras a establecer acuerdos locales que promuevan la sostenibilidad de los mismos.

La práctica deportiva y el enfoque cultural serán el faro de integración y encuentro de los niños, niñas, adolescentes y de la comunidad candelaria en general. Por tanto, la administración realizará y apoyará eventos y/o actividades recreo-deportivas frecuentes de tipo convencional y de discapacidad, y creará programas de formación dirigidos al deporte para la comunidad en general, incluyendo la primera infancia y las personas mayores; formando nuevos líderes deportivos y apoyando nuevos deportistas con miras hacia la constitución de escuelas de formación deportiva.

Así mismo, el programa apoyará el desarrollo de eventos de circulación para incentivar la participación de organizaciones, emprendimientos, gestores culturales y artistas locales en su ejecución, exaltando el folclor colombiano y otras expresiones culturales ancestrales, poblacionales, diferenciales, urbanas y tradicionales. La Administración Local será garante del cumplimiento de los acuerdos locales vigentes y la construcción en conjunto procesos artísticos, recreativos y deportivos que fomenten las oportunidades y el cuidado de los valores culturales y patrimoniales locales.

Por tanto, el ejercicio de derechos y el desarrollo humano con alcance local y distrital será parte de esa práctica de reconocimiento que identifica distintos agentes culturales y los caracteriza para acompañarlos en procesos de gestión, formación y profesionalización, con miras a fortalecer a las organizaciones locales. El programa también impulsará la difusión de la oferta cultural, la dotación de organizaciones culturales, artísticas, comunitarias, patrimoniales y el aprovechamiento de las casas comunitarias para la formación cultural diferencial certificada, propendiendo para que sean acciones de educación que apoyen las actividades culturales, artísticas y patrimoniales que se desarrollan en las instituciones educativas locales configurando un proceso de formación cultural, artístico, patrimonial y deportiva desde la infancia.

Se contarán con talleres de sensibilización y procesos de formación para fortalecer las habilidades, los saberes, las capacidades de comunicación en lenguas

Carrera. 5 # 12 C 54 -- Bogotá Colombia

Telefax 2430818 - 2435770 Correo electrónico: jaldelacandelaria@gmail.com



JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL
"LA CANDELARIA"



extranjerías y lengua de señas, las destrezas en gestión cultural, el patrimonio material, inmaterial y el turismo sostenible de la mano con la inspección, vigilancia y control de los prestadores de servicios turísticos y de alojamiento en La Candelaria, comprendiendo el rol histórico que tiene el corazón de Bogotá en el panorama distrital.

Artículo 28. Metas e indicadores del programa.

CONCEPTO DE GASTO	META	Indicador
Iniciativas de interés cultural, artístico, patrimonial.	Otorgar 100 estímulos de apoyo al sector artístico y cultural.	Estímulos otorgados de apoyo al sector artístico y cultural
Recreación y deporte *	Beneficiar a 4000 personas en actividades recreo-deportivas comunitarias.	Personas beneficiadas con actividades recreo-deportivas comunitarias
	Beneficiar 16 colectivos u organizaciones recreo deportivas inscritas en el Banco que implementan iniciativas de carácter barrial con apoyos económicos	Colectivos u organizaciones recreo deportivas inscritas en el Banco que implementan iniciativas de carácter barrial con apoyos económicos
	Capacitar 400 personas en los campos deportivos o recreativos	Personas capacitadas en los campos deportivos o recreativos
Arte, cultura y patrimonio *	Realizar 12 eventos de promoción, circulación y apropiación de actividades artísticas, culturales y patrimoniales.	Eventos de promoción, circulación y apropiación de actividades artísticas, culturales y patrimoniales realizadas Página #27
	Beneficiar 20 organizaciones artísticas, culturales y patrimoniales con elementos entregados.	No. Organizaciones artísticas, culturales y patrimoniales beneficiadas con elementos entregados.

Carrera. 5 # 12 C 54 -- Bogotá Colombia

Telefax 2430818 - 2435770 Correo electrónico: jaldelacandelaria@gmail.com



JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL
"LA CANDELARIA"



	Capacitar 150 personas en los campos artísticos, interculturales, culturales y/o patrimoniales.	Personas beneficiadas y capacitadas con procesos de formación y exploración en los campos artísticos, culturales y patrimoniales
--	---	--

* Corresponde a concepto de gasto de presupuestos participativos

Artículo 29. Programa 15. Bogotá protege la vida animal.

Transformar el entorno de la localidad en un territorio seguro y acogedor para todos los seres vivos, incluyendo animales de compañía, especies silvestres y sinantrópicas, es uno de los compromisos de la administración local en el cuatrienio. Esta responsabilidad se centra en la visión de fomentar una convivencia respetuosa, promoviendo el bien-estar integral de todos los habitantes de la localidad, así como la vinculación de sus animales de compañía.

La localidad de La Candelaria expandirá el acceso a servicios veterinarios gratuitos y aumentará la disponibilidad de brigadas médico-veterinarias, vacunación, jornadas esterilización y atención en urgencias no solo para mejorar la salud de los animales locales, sino también para mitigar el riesgo de enfermedades zoonóticas que puedan afectar a la comunidad. La educación y sensibilización sobre el bienestar animal se potenciarán mediante la promoción del conocimiento y la apropiación de la fauna silvestre local, integrando estrategias pedagógicas que faciliten una mejor comprensión y aplicación de la Ley 1774 de 2016.

En La Candelaria se promoverá la práctica de una tenencia y cuidado responsable de los animales de compañía, con el objetivo de reducir significativamente los casos de abandono y maltrato, protegiendo a todas las formas de vida, entre ellas los animales.

Paralelamente, se trabajará para asegurar la limpieza y manejo adecuado de excretas para el cuidado del ambiente mediante jornadas de sensibilización y educación comunitaria, promoviendo prácticas higiénicas que contribuyan a un entorno más limpio y saludable, como un compromiso irrestricto por el cuidado del espacio público.

La administración local trabajará de la mano con las redes de protección animal local compuestas por fundaciones, colectivos animalistas, casas de acogida, entre otras, fortaleciéndolas con insumos para mejorar sus capacidades. Así como

Carrera. 5 # 12 C 54 -- Bogotá Colombia

Telefax 2430818 - 2435770 Correo electrónico: jaldelacandelaria@gmail.com



JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL
"LA CANDELARIA"



fomentando la participación activa de toda la comunidad en el cuidado y bienestar de los animales. Estas acciones están diseñadas no solo para enfrentar los desafíos actuales, sino para construir un futuro donde la cultura del respeto y la empatía hacia todas las formas de vida sea la conducta predominante. El objetivo y proyección que se tiene en este sentido es que La Candelaria sea reconocida no solo por su riqueza cultural e histórica, sino también como un referente de bienestar y protección animal en toda la ciudad.

Artículo 30. Metas e indicadores del programa.

CONCEPTO DE GASTO	META	Indicador
Protección y bienestar animal. *	Vincular 550 personas en acciones educativas en temas de protección y bienestar animal	Número de personas vinculadas en acciones de educación en temas de protección y bienestar animal
	Atender 1600 animales en los programas de brigadas médicas, urgencias veterinarias y adopciones	Número de animales atendidos por los programas de brigadas médicas, urgencias veterinarias y adopciones
	Esterilizar 1600 perros y gatos incluyendo los que está en condición de vulnerabilidad	Número de animales atendidos

* Corresponde a concepto de gasto de presupuestos participativos

Página #29

CAPÍTULO IV

OBJETIVO ESTRATÉGICO "BOGOTÁ CONFÍA EN SU POTENCIAL"

Objetivos, estrategias, programas

Carrera. 5 # 12 C 54 – - Bogotá Colombia

Telefax 2430818 - 2435770 Correo electrónico: jaldelacandelaria@gmail.com



JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL
"LA CANDELARIA"



Artículo 31. Propósito del Objetivo: La Candelaria se proyecta como un territorio donde todos y todas puedan desarrollar y aprovechar al máximo su potencial como individuos, familias, academia, empresas y sociedad en general. Para ello, es esencial consolidar la localidad como un espacio con altos estándares de educación y competitividad, con un turismo, inteligente, sostenible y responsable, en la cual se estimule la generación y apropiación social del conocimiento y en la que sea posible adoptar la Ciencia, Tecnología e Innovación (CTel) como un motor para el desarrollo de los ecosistemas empresariales, populares, culturales, creativos y ambientales, que sean capaces de alinearse tanto con las vocaciones individuales fomentadas desde la niñez y del territorio, como con las necesidades propias del mercado del s. XXI.

Es así, que la Administración Local impulsará el crecimiento de la productividad y reactivación de su sector empresarial y la activación del distrito creativo mediante el apoyo y/o fomento a los nuevos emprendimientos, el fortalecimiento de las pequeñas y medianas empresas, la apropiación de nuevos medios, elementos, desarrollos y transferencias tecnológicas en procesos de producción, distribución y comercialización, y el desarrollo de un capital humano capaz de asumir las exigencias y necesidades que el sector requiere. En este punto será fundamental la articulación y trabajo en conjunto entre el sector público, academia, sector productivo, economía popular y la sociedad civil

Artículo 32. Estrategias. Las estrategias que serán desarrolladas para el logro del Objetivo Estratégico son:

- a. *Dotación de equipamientos:* Impulsar la innovación en las prácticas educativas a través de las tecnologías digitales, para el desarrollo de competencias en los estudiantes de educación preescolar, básica y media de las Instituciones Educativas Distritales de la Localidad a través de la provisión de recursos pedagógicos culturales, deportivos y tecnológicos que les permita enfrentar los retos y aprovechar las oportunidades de la sociedad digital.
- b. *Apoyo a la Educación Superior:* Se avanzará en brindar más oportunidades a las y los jóvenes de la localidad, con especial énfasis en las poblaciones diferenciales a través de la divulgación y ejecución del programa Jóvenes a la E. Este, les asegurará el acceso y los recursos necesarios para la permanencia en programas de educación técnica, tecnológica y profesional en instituciones de educación Superior (IES) y posmedia públicas y privadas, priorizando residentes y jóvenes con arraigo en la localidad, y fomentando la vocación por la formación como parte transversal del potencial local. Además, se buscará su inclusión en el campo laboral mediante la promoción de una formación por competencias que esté orientada y enmarcada en la creación de vínculos entre el sector productivo

Carrera. 5 # 12 C 54 -- Bogotá Colombia

Telefax 2430818 - 2435770 Correo electrónico: jaldelacandelaria@gmail.com



JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL
"LA CANDELARIA"



local y la ciudad, contribuyendo así con la reducción de las brechas que actualmente existen entre la educación media y la educación superior.

- c. *Potenciar el desarrollo turístico de La Candelaria:* mediante la implementación de puntos de información turística equipados con herramientas tecnológicas para promover y divulgar la oferta turística de la localidad incluyendo el reconocimiento y re significación de los barrios y lugares emblemáticos, apoyando así el desarrollo económico sostenible inteligente y responsable. Simultáneamente, se proporcionará apoyo técnico, tecnológico y financiero a iniciativas turísticas de la comunidad y se priorizará la capacitación de la población local en áreas clave del turismo, facilitando la inclusión laboral en los proyectos turísticos locales de los diversos actores del territorio
 - d. *Apoyar económicamente a la comunidad candelaria a través de estímulos dirigidos a sus diferentes unidades productivas:* Serán beneficiarias Mipymes y/o emprendimientos que representan el corazón productivo de nuestra localidad, la economía popular, la industria cultural y creativa, los medios de comunicación comunitarios y alternativos, el turismo, la gastronomía y el comercio al por menor, promoviendo además la reconversión hacia actividades inteligentes, sostenibles y la transformación empresarial y/o productiva, mediante la digitalización de los canales de atención, promoción y comercialización.
 - e. *Implementar programas dirigidos a la potencialización de las habilidades personales y productivas de la población en condición de discapacidad de la localidad:* Mediante la capacitación en habilidades blandas y técnicas productivas, que se adecuen a las condiciones de accesibilidad de las personas con discapacidad y sus cuidadores, en colaboración con instituciones educativas, centros de formación y organizaciones sociales.
 - f. *Activar el territorio cultural local:* fortaleciendo las competencias emprendedoras de los agentes culturales, creativos y las organizaciones; y promoviendo la creación y circulación de bienes y servicios en el distrito creativo, escenarios especializados y comunitarios con el propósito de dinamizar la cadena de valor del sector.
- Página #31
- g. *Apoyar emprendimientos y unidades productivas locales:* Mediante acciones que fortalezcan sus capacidades, como procesos formativos, acompañamiento para la transformación empresarial, incentivos monetarios y apoyos para la reactivación económica de las MiPymes y actores de la economía informal.

Artículo 33. Programa 16. Atención integral a la primera infancia y educación como eje del potencial humano.

Carrera. 5 # 12 C 54 – Bogotá Colombia

Telefax 2430818 - 2435770 Correo electrónico: jaldelacandelaria@gmail.com



JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL
"LA CANDELARIA"



Mediante este programa, se avanzará en la consolidación de una educación integral por medio del fortalecimiento de la infraestructura educativa local y el posicionamiento del modelo de educación para el trabajo y desarrollo humano.

Los procesos de formación de calidad, son imperantes para brindarles a los niños, niñas adolescentes y jóvenes una formación orientada a las habilidades emocionales y académicas que los conviertan en ciudadanos integrales que generan valor público, social y económico a la localidad, con la participación de los nodos en red como padres de familia y cuerpo docente con miras a trascender la escuela como escenario de aprendizaje para ampliar las posibilidades de participación de las niñas y los niños, así como de sus familias. En este contexto la Localidad contará con sedes educativas urbanas con recursos pedagógicos, culturales, deportivos y/o tecnológicos producto de una dotación que reconozca las características del territorio y sus beneficiarios.

Por otra parte, La Candelaria continuará incentivando la educación posmedia (niveles de formación técnico profesional, tecnólogo, profesional universitario) mediante apoyos que contribuyan a la financiación para el tránsito, el acceso y permanencia en la educación, divulgando suficientemente la oferta institucional vigente y fomentando la demanda con enfoque diferencial.

Asimismo, se apoyarán los procesos comunitarios de acceso e inclusión a la educación superior, mediante gestión de espacios y alianzas con los actores del sector educativo, siempre garantizando que se privilegien a Candelarios y Candelarias.

Página #32

Artículo 34. Metas e indicadores del programa.

CONCEPTO DE GASTO	META	Indicador
Dotación de equipamientos para instituciones educativas públicas del distrito.	Dotar 3 (Tres) sedes educativas urbanas y rurales con recursos pedagógicos y/o tecnológicos. (De la localidad de La Candelaria)	Sedes educativas urbanas y rurales dotadas con recursos pedagógicos y/o

Carrera. 5 # 12 C 54 -- Bogotá Colombia

Telefax 2430818 - 2435770 Correo electrónico: jaldelacandelaria@gmail.com

Página #32



JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL
"LA CANDELARIA"



		tecnológicos. De la localidad de La Candelaria)
Apoyo para educación superior.	Beneficiar 77 personas con apoyo para la educación posmedia (niveles de formación técnico profesional, tecnólogo, profesional universitario y educación para el trabajo y desarrollo humano).	Personas beneficiadas con apoyo para la educación posmedia (niveles de formación técnico profesional, tecnólogo, profesional universitario y educación para el trabajo y desarrollo humano).
	Beneficiar 77 estudiantes en programas de educación posmedia (niveles de formación técnico profesional, tecnólogo, profesional universitario y educación para el trabajo y desarrollo humano).	Número de estudiantes de programas de educación posmedia (niveles de formación técnico profesional, tecnólogo, profesional universitario y educación para el trabajo y desarrollo humano).

Artículo 35. Programa 19. Desarrollo empresarial, productividad y empleo.

Para fortalecer el empleo y el desarrollo productivo y empresarial en La Candelaria incluyendo los emprendimientos culturales, se implementará una estrategia integral que permita identificar las potencialidades y oportunidades del mercado laboral local y ejecutar programas de capacitación para fortalecer habilidades blandas y técnicas, en colaboración con instituciones educativas y centros de formación, asegurando la accesibilidad equitativa e inclusiva. Por tanto, se promoverá la educación emprendedora con enfoque de discapacidad, mediante talleres y seminarios, proporcionando asesoramiento y mentoría para nuevos emprendedores; en aras de fomentar las economías culturales, recreativas y artísticas. Las empresas locales u organizaciones legalmente constituidas recibirán incentivos y beneficios por contratar a mujeres y hombres cuidadores y se impulsará la creación de cooperativas y empresas sociales inclusivas para el desarrollo empresarial.

Carrera. 5 # 12 C 54 -- Bogotá Colombia

Telefax 2430818 - 2435770 Correo electrónico: jaldelacandelaria@gmail.com



JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL
"LA CANDELARIA"



Se adelantará el apoyo financiero y técnico enfocado en PYMES y en personas naturales y/o jurídicas que se dediquen a la comercialización de bienes y/o servicios en la localidad de la Candelaria y se destinarán recursos de capital a la mejora de la infraestructura básica, impulsando alianzas público-privadas y/o público populares para identificar oportunidades de empleo y atraer inversión y apoyo técnico, aprovechando las virtudes y posicionamiento que tiene la localidad en materia de turismo, patrimonio y cultura. Por tanto, se fortalecerá un sistema local de apoyo a iniciativas con enfoque turístico, a través del cual se ofrecerán servicios de asistencia técnica, tecnológica y financiera para que los prestadores de servicios turísticos y/o comunidad cuenten con la oportunidad de presentar proyectos que se puedan materializar con apoyo del Instituto Distrital de Turismo y las entidades locales y distritales competentes para la dinamización de estos procesos.

Además, el proceso de desarrollo económico irá de la mano de procesos de formación y capacitación en turismo teniendo en cuenta el enfoque de integración interétnica y de inclusión laboral de jóvenes, adultas y adultos mayores mediante acciones de capacitación en historia de la localidad, oficios varios, artesanías, gastronomía, conocimiento ancestral (entre otros) e incentivando la vinculación de dichas personas por parte de los emprendimientos turístico locales o a través de los proyectos de inversión asociados a la oferta Cultural.

Visitar la localidad se convertirá en una oportunidad para acercarse a la historia, cultura, arte y patrimonio de interés para turistas y locales; fomentando su condición de Área Turística Sostenible. La Candelaria será motor de desarrollo empresarial del turismo desde una estrategia inteligente, sostenible, responsable y que genera impacto y retribución social a los y las candelarias en materia de oportunidades, productividad y focalización de oportunidades laborales, implementando puntos de información turística y patrimonial, usando herramientas tecnológicas para fortalecer la oferta web del portafolio de servicios turísticos locales y desarrollando estrategias como el pasaporte candelario para la vinculación de agentes privados a la oferta institucional en el marco de una localidad que camina segura hacia la innovación.

Página #34

Artículo 36. Metas e indicadores del programa.

CONCEPTO DE GASTO	META	Indicador
Fortalecimiento de habilidades para la empleabilidad - impulso al empleo local. *	Realizar 16 acciones para fortalecer las capacidades y/o habilidades, técnicas y blandas de las personas de la localidad, con el fin de mejorar	Número de acciones realizadas para fortalecer las capacidades y/o habilidades, técnicas y

Carrera. 5 # 12 C 54 -- Bogotá Colombia

Telefax 2430818 - 2435770 Correo electrónico: jaldelacandelaria@gmail.com



JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL
"LA CANDELARIA"



	el acceso a oportunidades de empleo.	blandas de las personas de la localidad, con el fin de mejorar el acceso a oportunidades de empleo.
Desarrollo turístico local *	Apoyar 48 Mipymes y/o emprendimientos orientados al fortalecimiento de las capacidades locales para la gestión y el desarrollo turístico	Número de Mipymes y/o emprendimientos orientados al fortalecimiento de las capacidades locales para la gestión y el desarrollo turístico apoyados.

* Corresponde a concepto de gasto de presupuestos participativos

Artículo 37. Programa 20. Promoción del emprendimiento formal, equitativo e incluyente.

Este programa promoverá un tejido empresarial local inclusivo y competente que persiga la sostenibilidad del ecosistema cultural y creativo, bajo un modelo de desarrollo incluyente y sostenible, preservando su patrimonio cultural implementando corredores culturales para artistas, artesanos y hacedores de oficio de la localidad dinamizando la cadena de valor del sector creativo e impulsando la economía local acompañando las competencias laborales en el territorio, mediante programas de formación que incluyan lengua extranjera y marketing digital, rentabilizando a la industria cultural candelaria. Así mismo, se financiarán proyectos del sector cultural y creativo de los habitantes de la localidad promoviendo y fortaleciendo competencias emprendedoras y la creación circulación de bienes y servicios aportando al beneficio social cultural y económico

Página #35

Por otra parte, se propenderá por la formalización de vendedores informales estacionarios, semi-estacionarios, flotantes y de las economías populares apoyando los actores de la economía local a través de espacios para ferias temporales con enfoque diferencial; que permitan la participación de comerciantes, hacedores de oficio, artesanos, entre otros actores.

Adicionalmente, la Alcaldía Local fortalecerá y apoyará la promoción y difusión de emprendimientos formales y mypimes en diversos medios de comunicación, incluidos medios comunitarios alternativos, fortaleciendo su visibilidad y alcance.

Carrera. 5 # 12 C 54 -- Bogotá Colombia

Telefax 2430818 - 2435770 Correo electrónico: jaldelacandelaria@gmail.com



JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL
"LA CANDELARIA"



Artículo 38. Metas e indicadores del programa.

CONCEPTO DE GASTO	META	Indicador
Sostenibilidad del ecosistema cultural y creativo	Financiar 28 proyectos del sector cultural y creativo.	Número de proyectos financiados y acompañados del sector cultural y creativo.
Fortalecimiento del tejido empresarial local	Apoyar 200 Mipymes, emprendimientos y/o actores de la economía informal para el fortalecimiento del tejido empresarial local.	Número de Mipymes, emprendimientos y/o actores de la economía informal apoyados para el fortalecimiento del tejido empresarial local.

* Corresponde a concepto de gasto de presupuestos participativos

CAPÍTULO V

OBJETIVO ESTRATÉGICO "BOGOTÁ ORDENA SU TERRITORIO Y AVANZA EN SU ACCIÓN CLIMÁTICA"

Objetivos, estrategias, programas

Artículo 39. Propósito del Objetivo. La localidad de La Candelaria se destaca por sus valores culturales, artísticos, comunitarios, históricos y patrimoniales, convirtiéndose en un sector dinámico que abarca diversos ámbitos sociales, institucionales y económicos. En este sentido, será una localidad más amigable, donde los ciudadanos puedan disfrutar de un ambiente sano, con aire limpio y resiliente al cambio climático, además de una movilidad conectada, accesible a toda la población y sostenible para transeúntes, ciclistas y transporte público, aportando a la acción climática y la conservación de la biodiversidad. La Administración Local centrará sus esfuerzos en garantizar un hábitat digno, con acceso a áreas de esparcimiento e infraestructura de calidad, priorizando el arraigo cultural de protección del medio ambiente mediante acciones de promoción para entornos más saludables, prósperos y sostenibles.

La Candelaria posee una geografía de gran riqueza, un trazado urbano y una infraestructura que permite fomentar la protección de sus valores e incentiva la

Carrera. 5 # 12 C 54 -- Bogotá Colombia

Telefax 2430818 - 2435770 Correo electrónico: jaldelacandelaria@gmail.com



JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL
"LA CANDELARIA"



pertenencia de locales y turistas gracias a su invaluable historia y riqueza cultural, así como la dignificación de los actores del sistema de gestión ambiental. La planificación territorial es, en este sentido, esencial para forjar el desarrollo sostenible, equilibrando la renovación urbanística, la conservación y el bienestar social. De esta manera se asegurará que los beneficios derivados del patrimonio cultural sean sustentables y equilibrados, manteniéndose a largo plazo, contribuyendo a la resiliencia y sostenibilidad de la comunidad. La conservación del entorno histórico abarcará la infraestructura urbana; las edificaciones, la malla vial, los parques de la red de proximidad y estructurantes, mediante la implementación de mejores prácticas de protección y sostenibilidad, permitiendo en la localidad la armonía entre lo urbano y lo histórico.

Por otra parte, los servicios ecosistémicos en la localidad contribuirán al bienestar por medio de la regulación del agua, clima, la depuración del aire y la mitigación de riesgos ante posibles desastres de origen natural y servicios culturales que enriquecen nuestra calidad de vida. A partir del arraigo cultural de los y las candelarios, así como visitantes y turistas de la localidad se incentivará la preservación del medio ambiente, en aras de mitigar los cambios climáticos, en este sentido, candelarios y candelarias aportarán a la defensa y cuidado del entorno, así como el mejoramiento de las condiciones vitales en la ciudad.

La necesidad de centrar esfuerzos en acciones que conduzcan a una mayor resiliencia frente al cambio climático, conservación de la biodiversidad y servicios ecosistémicos, movilidad sostenible y revitalización y cuidado de las fuentes hídricas de la localidad se convertirán en prioridades para el desarrollo sostenible local. En este marco, el territorio candelario contará con un enfoque de sostenibilidad ambiental y adaptación al cambio climático, que permita generar una oferta amplia de servicios sociales, y a su vez, facilitará el arraigo cultural y comportamientos de respeto por el ambiente, en las generaciones presentes y futuras, para prevenir, enfrentar y contrarrestar los efectos generados por la crisis climática, desde La Candelaria se avanza en el ordenamiento de la localidad y la acción climática como ejes transversales de la administración.

Artículo 40. Estrategias. Las estrategias que serán desarrolladas para el logro del Objetivo Estratégico son:

Carrera. 5 # 12 C 54 -- Bogotá Colombia

Telefax 2430818 - 2435770 Correo electrónico: jaldelacandelaria@gmail.com



JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL
"LA CANDELARIA"



- a) *Fortalecimiento de las infraestructuras culturales locales:* Brindar herramientas para el mejoramiento del acceso y disfrute de la oferta cultural por parte de la ciudadanía local, en condiciones adecuadas de accesibilidad, seguridad y calidad.
- b) *Mantenimiento y dotación de parques de la red de proximidad y estructurantes:* Acciones orientadas a la mejora, modernización aprovechamiento del mobiliario y la infraestructura física existente en los parques de la Candelaria, teniendo en cuenta la accesibilidad de la comunidad
- c) *Reverdecimiento Urbano:* Fomentar la restauración ecológica a través de actividades de conservación, mantenimiento del arbolado urbano, construcción de muros y techos verdes, educación ambiental, implementación y fortalecimiento de huertas, jardinería urbana y conectores ecosistémicos, generando participación y apropiación de la comunidad.
- d) *Cambios de Hábito de Consumo y Reciclaje:* Realizar acciones orientadas a la divulgación y sensibilización acerca de consumo responsable, economía circular y separación en la fuente, así como la promoción de una cultura ciudadana con actitudes y prácticas sobre la gestión de residuos, que tenga en cuenta la dignificación de los recuperadores de oficio
- e) *Rehabilitación, mantenimiento y conservación de la Malla Vial de La Localidad:* Realizar estudios y diseños que se requieran para la intervención del corredor vial local y su construcción, así como el conjunto de acciones que se ejecutan sobre la malla vial local e intermedia, una vez puesta en operación, para que brinden condiciones de uso aceptable y propendan por la movilidad activa brindando y fortaleciendo el tránsito del ciclista y el enfoque de discapacidad y diferencial
- f) *Conocimiento del Riesgo de Desastres y los Efectos del Cambio Climático:* Desarrollar acciones en pro de la de reducción del riesgo; la adaptación al Cambio Climático; el manejo de emergencias y desastres y el fortalecimiento Institucional, promoviendo los Consejos Locales de Gestión del Riesgo y ejecutando actividades de capacitación y educación a la comunidad.
- g) *Garantizar la dotación, adecuación y mejoramiento a las unidades operativas de servicios sociales de la SDIS:* Realizar la adquisición de elementos y el mantenimiento de bienes para la prestación de los servicios sociales y el fortalecimiento de las capacidades ciudadanas locales, de la mano de las instancias correspondientes tales como las pertenecientes al sistema de participación juvenil

Artículo 41. Programa 24. Revitalización y renovación urbana y rural con inclusión.

Carrera. 5 # 12 C 54 -- Bogotá Colombia

Telefax 2430818 - 2435770 Correo electrónico: jaldelacandelaria@gmail.com



JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL
"LA CANDELARIA"



Este programa se centrará en desarrollar acciones de mantenimiento y dotación de parques de la red de proximidad y estructurantes, orientadas a la mejora y aprovechamiento del mobiliario y la infraestructura física existente en los parques de la Candelaria evaluando las necesidades específicas de cada uno y en revitalizar, mejorar y modernizar los equipamientos culturales, deportivos y recreativos, creando escenarios de encuentro y esparcimiento que preserven la identidad comunitaria y faciliten el ejercicio de los derechos culturales, sociales y deportivos

Así se conseguirá mejorar el bienestar de los habitantes de La Candelaria mediante la incorporación de criterios sostenibles que se adapten al cambio climático y cumplan con el Plan Especial de Manejo y Protección (PEMP Centro Histórico de Bogotá), garantizando la conservación de los valores patrimoniales y culturales con un alto arraigo comunitario y social.

De igual manera, en este programa se fomentará la participación activa de los residentes en la toma de decisiones y la implementación de proyectos, asegurando que las acciones emprendidas respondan a sus sentidas necesidades y expectativas de la planeación local para la vigencia del presente plan de desarrollo local. La renovación de estos espacios, tales como parques de proximidad, estructurantes y equipamientos culturales, tiene como objetivo proteger y garantizar la permanencia y bienestar de los pobladores, respetando todas las formas de vida, apropiando la amplia diversidad poblacional de la localidad, facilitando la revitalización de espacios de calidad accesibles, destinados a la educación, el esparcimiento y el intercambio cultural. A su vez, se promoverá el cuidado tanto del ambiente natural como de la infraestructura construida desde la planificación, orientada a la prestación de servicios sociales que mejoren la calidad de vida de los candelarios, las candelarias y la población flotante, esta mejora contribuirá al desarrollo económico, social y cultural de La Candelaria y la Ciudad.

Artículo 42. Metas e indicadores del programa.

Página #39

CONCEPTO DE GASTO	META	Indicador
Construcción, mantenimiento y dotación de parques de la red de proximidad. *	Intervenir 1 Parque de la red de proximidad con acciones de mejoramiento, mantenimiento y/o dotación.	Número de Parques vecinales y/o de bolsillo intervenidos en mejoramiento, mantenimiento y/o dotación

Carrera. 5 # 12 C 54 -- Bogotá Colombia

Telefax 2430818 - 2435770 Correo electrónico: jaldelacandelaria@gmail.com



JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL
"LA CANDELARIA"



Dotación de equipamientos culturales de escala local. *	Intervenir 4 equipamientos culturales con acciones de construcción, adecuación y/o dotación	No. de equipamientos culturales intervenidos con acciones de construcción, adecuación y/o dotación
---	---	--

* Corresponde a concepto de gasto de presupuestos participativos

Artículo 43. Programa 25. Aumento de la resiliencia climática y reducción de las vulnerabilidades.

Este programa implementará alternativas que potencien los servicios ecosistémicos para comprender las necesidades de todos los seres vivos del territorio. A través de soluciones basadas en la naturaleza (SbN), se integrarán aspectos naturales y ambientales en la planificación territorial, desarrollando un modelo urbano que promueva ciudades saludables y sostenibles, velando por el cuidado de sus comunidades.

Las soluciones basadas en la naturaleza (SbN) buscarán aumentar la resiliencia climática, reducir la vulnerabilidad de los cambios de temperatura a los que se ve expuesta la población de la localidad, así como la conservación, restauración, uso sostenible y mantenimiento de áreas de estructura ecológica principal y áreas de importancia estratégica ambiental. Así mismo, la protección y conservación de los cuerpos de agua, enfocados en la defensa de la biodiversidad y la recuperación de los mismos, los cuales pertenecen a las cuencas que alimentan el río Bogotá.

De la misma manera, son acciones complementarias para prevenir y mitigar los factores generadores de contaminación y degradación ambiental, promoviendo la educación, capacitación y aumento de conocimiento de los comerciantes, habitantes y la población flotante en cuanto a la gestión de residuos sólidos enfocados al cambio de hábitos de consumo y separación en la fuente. De esta manera, se avanzará con la consolidación de rutas selectivas, rutas de residuos orgánicos, implementación de la economía circular, fortaleciendo la participación de las organizaciones y actores relevantes en la materia, como lo son los recuperadores de oficio.

Así las cosas, en su conjunto, las Soluciones Basadas en la Naturaleza, son la implementación de acciones de agricultura y jardinería urbana, el mantenimiento de coberturas vegetales y de arbolado urbano y la adaptación al cambio climático, como principios fundamentales para el desarrollo social de los candelarios y las candelarias en el marco del progreso local, reduciendo las vulnerabilidades existentes y forjando la cohesión social.

Carrera. 5 # 12 C 54 -- Bogotá Colombia

Telefax 2430818 - 2435770 Correo electrónico: jaldelacandelaria@gmail.com



JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL
"LA CANDELARIA"



Artículo 44. Metas e indicadores del programa

CONCEPTO DE GASTO	META	Indicador
Reverdeamiento Urbano*	Implementar 3 procesos comunitarios de educación ambiental que promueven la conservación de la biodiversidad y el agua.	Número de procesos comunitarios de educación ambiental implementados
	Mantener 100 m2 de jardinería	Número de m2 de jardinería convencional y biodiversa mantenidos
	Mantener 100 árboles en zona urbana	Número de árboles mantenidos en zona urbana
	Implementar 21 huertas urbanas	Número de huertas urbanas implementadas
Cambios de hábitos de consumo, separación en la fuente y reciclaje. *	Capacitar 5000 personas en separación en la fuente y reciclaje.	Personas capacitadas en separación en la fuente y reciclaje

* Corresponde a concepto de gasto de presupuestos participativos

Artículo 45. Programa 26. Movilidad Sostenible.

A través de este programa se revitalizará y mejorará la malla vial intermedia y local, fortaleciendo la estructura social, productiva, económica y la vida de calidad para los candelarios y candelarias. Así mismo, se promoverán criterios de intervención sostenibles que se adapten a la organización territorial de la localidad a partir de la adopción de lo estipulado en el Plan Especial de Manejo y Protección (PEMP Centro Histórico de Bogotá) y las demás normas aplicables sobre la materia, como garantía de conservar los valores patrimoniales y culturales de arraigo comunitario, permitir una participación activa en la toma de decisiones y responder a las necesidades y expectativas de la población.

Carrera. 5 # 12 C 54 -- Bogotá Colombia

Telefax 2430818 - 2435770 Correo electrónico: jaldelacandelaria@gmail.com



JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL
"LA CANDELARIA"



Con el mantenimiento, conservación y la rehabilitación de la malla vial local, se protegerá y garantizará la permanencia, movilidad y bienestar de residentes y visitantes, primando inversiones con vocación peatonal consultando a la ciudadanía, que incluyan un plan estratégico vial, diagnóstico de calles pavimentadas y empedradas, señalización, ciclo rutas y vías para personas con discapacidad u otras poblaciones

Artículo 46. Metas e indicadores del programa.

CONCEPTO DE GASTO	META	Indicador
Diseño, construcción y conservación (mantenimiento y rehabilitación) de la malla vial local e intermedia urbana o rural. *	Intervenir 7 Kilómetros-carril de malla vial urbana (local y/o intermedia) con acciones de construcción y/o conservación	Kilómetros-carril construidos y/o conservados de malla vial urbana (local y/o intermedia)

*Corresponde a concepto de gasto de presupuestos participativos

Artículo 47. Programa 27. Gestión del riesgo de desastres para un territorio seguro.

En este programa se adelantarán acciones en torno al conocimiento, la atención y respuesta efectiva de las situaciones producidas por la materialización permanente de los riesgos; entendidos como la probabilidad de ocurrencia de pérdidas o daños en personas, animales, bienes, medios de vida, economía e infraestructura asociados a eventos o acontecimientos de origen natural, socio-natural o antropogénico no intencional. Así mismo, se desarrollarán procesos preparativos y de fortalecimiento para la gestión del riesgo aumentando la articulación interinstitucional contando con medidas de mitigación y adaptación frente a los efectos del cambio climático, con el fin de garantizar la calidad de vida de los residentes, visitantes y turistas en La Candelaria.

Se desarrollará un mejoramiento continuo de la capacidad de reacción de las y los candelarios a través de diferentes acciones encaminadas a proporcionarle a los habitantes y visitantes de la localidad los conocimientos y habilidades necesarias para la gestión de riesgos, usando una metodología que se componga de procesos de sensibilización y educación con enfoques de comunicación y participación, orientando la construcción de un proceso replicable y sostenible. Es así, que se

Carrera. 5 # 12 C 54 -- Bogotá Colombia

Telefax 2430818 - 2435770 Correo electrónico: jaldelacandelaria@gmail.com



JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL
"LA CANDELARIA"



aumentará el conocimiento comunitario en atención de emergencias, calamidades o desastres, disminuyendo los tiempos de respuesta, aumentando la coordinación de las medidas de mitigación y potenciando la adaptación frente a los efectos del cambio climático.

Además, se implementarán acciones y/o intervenciones en puntos críticos por afectaciones antrópicas y/o naturales y recuperación de zonas degradadas como estrategias de apropiación del territorio por parte de las comunidades para que La Candelaria camine segura y preparada para el manejo de riesgos.

Artículo 48. Metas e indicadores del programa.

CONCEPTO DE GASTO	META	Indicador
Manejo de emergencias y mitigación del riesgo de desastres	Realizar 15 acciones efectivas para el fortalecimiento de las capacidades locales para la respuesta a emergencias y desastres.	Acciones efectivas para el fortalecimiento de las capacidades locales para la respuesta a emergencias y desastres

Artículo 49. Programa 30. Atención del déficit social para un hábitat digno.

Mediante este programa, la Administración Local gestionará la generación de un hábitat digno para la comunidad, aumentando la oferta de servicios dotacionales en la localidad, especialmente los equipamientos sociales del cuidado en integración social. Una de las grandes apuestas de La Candelaria será reducir los desequilibrios y desigualdades en el territorio, garantizando que los habitantes accedan a los servicios de cuidado más cerca a sus viviendas.

Lo anterior se hará posible a través de intervenciones en la infraestructura física, adquisición de elementos y mantenimiento de bienes para la prestación de los servicios sociales en el Centro Amar y la casa de la juventud de la Localidad, para qué, con altos estándares de calidad se fortalezcan las capacidades ciudadanas ampliando la cobertura y mejorando la intervención de los servicios sociales integrales que se brindan a niñas, niños y adolescentes en situación o en riesgo de trabajo infantil ampliado y sus familias, a través de actividades pedagógicas, cuidado calificado, apoyo alimentario con calidad y oportunidad, y promoción de la corresponsabilidad de sus familias y su entorno social. Asimismo, espacios donde

Carrera. 5 # 12 C 54 – - Bogotá Colombia

Telefax 2430818 - 2435770 Correo electrónico: jaldelacandelaria@gmail.com



JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL
"LA CANDELARIA"



se pueda aprovechar el tiempo libre para jóvenes de la localidad mediante talleres y diferentes actividades propias de la casa de la juventud apropiación de la política pública distrital.

Artículo 50. Metas e indicadores del programa.

CONCEPTO DE GASTO	META	Indicador
Dotación, adecuación y mejoramiento a unidades operativas de servicios sociales de la SDIS. *	Dotar y/o acondicionar 1 unidad operativa orientada a la atención de la primera infancia (Jardines Infantiles, Casas de Pensamiento Intercultural, Modalidad Espacios Rurales, Crecemos en la Ruralidad, Creciendo Juntos, Centros Amar, Centros Forjar)	Unidades operativas orientadas a la atención de la primera infancia (Jardines Infantiles, Casas de Pensamiento Intercultural, Modalidad Espacios Rurales, Crecemos en la Ruralidad, Creciendo Juntos, Centros Amar) dotadas y/o acondicionadas
	Dotar y/o acondicionar 1 unidad operativa orientada a la atención de jóvenes (casas de la juventud, centros forjar)	Unidades operativas orientadas a la atención de jóvenes (casas de la juventud, centros forjar) dotadas y/o acondicionadas

* Corresponde a concepto de gasto de presupuestos participativos

CAPÍTULO VI

OBJETIVO ESTRATÉGICO "BOGOTÁ CONFÍA EN SU GOBIERNO"

Objetivos, estrategias, programas

Página #44

Artículo 53. Propósito del Objetivo.

Para La Candelaria es esencial contar con un Gobierno Local que atienda las necesidades de la comunidad, garantice los derechos de las personas y brinde servicios sociales bajo preceptos de amabilidad, agilidad y oportunidad en todo el territorio; asegurando un uso eficiente de los recursos. La recuperación y fortalecimiento de la confianza ciudadana se acompañará con la transformación de la Administración Local prestando más y mejores servicios accesibles, teniendo en

Carrera. 5 # 12 C 54 -- Bogotá Colombia

Telefax 2430818 - 2435770 Correo electrónico: jaldelacandelaria@gmail.com



Página #44



JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL
"LA CANDELARIA"



cuenta las nuevas formas de relacionamiento entre las instituciones, los habitantes, promoviendo la incidencia política, participativa y de concertación de las instancias, y las organizaciones sociales, y los enfoques poblacional, étnico, de género, etario y territorial en la co-creación de soluciones públicas a través de la colaboración

El Gobierno Local buscará establecer una nueva relación con la ciudadanía a partir de la implementación de un modelo de gobernanza incluyente y participativa, que promueva nuevos liderazgos, basada en los valores de un gobierno abierto y transparente, donde la comunidad haga parte de la toma de decisiones de la localidad. Esto, con el fin de fomentar la injerencia de la ciudadanía organizada, de tal forma que participe en la formulación, ejecución y seguimiento de proyectos locales y que su labor pueda ser reconocida a nivel administrativo, de participación social y democrática.

Es por esto, que el fortalecimiento de la Alcaldía Local irá de la mano con la construcción de ciudadanía local, para que se cuente con mayores capacidades en el aprovechamiento estratégico de la innovación pública, los datos abiertos y la tecnología incluyente y generativa. A través de la colaboración participativa, se responderá a los retos actuales que enfrenta La Candelaria y al cumplimiento de los compromisos adquiridos en este Plan, así como en los diferentes instrumentos de planeación, encaminados a la satisfacción de las expectativas y necesidades de la población candelaria, reconocida como insumo fundamental en la toma de decisiones.

Por ello, la administración se comprometerá a fomentar la acción participativa, como uno de los escenarios fundamentales de construcción y generación de cultura ciudadana cívica e integral. Así mismo, se fortalecerán y crearán espacios de cercanía, confianza, colaboración, diálogo, deliberación y consenso, teniendo en cuenta los enfoques de la política pública de participación ciudadana incidente, a través de plataformas de participación como los presupuestos participativos, incluyendo los medios comunitarios y alternativos, el subsistema de participación juvenil y la contribución incidente de organizaciones sociales e instancias de participación entre ellas las comunidades de propiedad horizontal. Como parte de este objetivo la administración local consolidará en la cadena de valor de la gestión pública, el fortalecimiento de la gobernanza local como un eje transversal, con el fin de prestar un mejor servicio a la comunidad, y una mejor interacción con la misma.

Carrera. 5 # 12 C 54 -- Bogotá Colombia

Telefax 2430818 - 2435770 Correo electrónico: jaldelacandelaria@gmail.com



JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL
"LA CANDELARIA"



La Candelaria se proyecta como un territorio en el que la ciudadanía confía plenamente en su gobierno, se reconoce, se consulta y se concerta con las comunidades y pueblos étnicos, los programas, proyectos y acciones que afecten directa o indirectamente a la población en cumplimiento de las normas vigentes que los rigen y teniendo en cuenta su cosmovisión, cosmogonía, usos y costumbres.

El fortalecimiento de la confianza ciudadana será posible únicamente si se materializan los principios de transparencia y eficacia en la gestión pública de la Localidad.

Artículo 54. Estrategias. Las estrategias que serán desarrolladas para el logro del Objetivo Estratégico son:

- a. *Presencia permanente en el territorio:* Mediante la conformación de un equipo de trabajo técnico y capacitado en normas de policía y en el desarrollo de actividades de inspección, vigilancia y control (IVC). Generando así herramientas de promoción de la información sobre las acciones preventivas, preparatorias y resultantes, a la par que se forma a la comunidad en el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, dirigido a organizaciones sociales, gremios de comerciantes, personas jurídicas y demás sujetos de control.
- b. *Integridad y eficacia del Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria para fomentar un gobierno confiable y eficiente:* Implementar prácticas de transparencia, gobierno abierto, buen gobierno, capacitación continua en ética y desarrollo de indicadores de desempeño gubernamental, para afrontar las diferentes demandas de la comunidad. En esta línea se priorizarán las inversiones en el fortalecimiento institucional, la promoción de la participación incidente, comunitaria y la mejora de la transparencia, garantizando así una administración confiable, eficiente y colaborativa.
- c. *Reafirmar como política transversal la inclusión y el reconocimiento de las comunidades étnicas en La Candelaria:* Fortalecer y visibilizar las prácticas y costumbres étnicas con enfoque de Género. Se apoyarán iniciativas de las comunidades y pueblos étnicos, en particular, las conmemoraciones, culturales, juegos ancestrales, fortalecimiento de capacidades para las mujeres, jóvenes y organizaciones étnicas, incorporación del enfoque étnico diferencial en programas y proyectos del Fondo de Desarrollo Local, procesos de formación de educación propia, de justicia propia y social, medicina ancestral y reactivación económica entre otras acciones

Carrera. 5 # 12 C 54 -- Bogotá Colombia

Telefax 2430818 - 2435770 Correo electrónico: jaldelacandelaria@gmail.com



JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL
"LA CANDELARIA"



concertadas. Lo anterior, teniendo en cuenta la normatividad que favorezca la autonomía administrativa de las comunidades y pueblos étnicos presentes en la localidad.

- d. *Adoptar el uso estratégico de la tecnología y los datos y la innovación para solucionar problemáticas y necesidades de interés colectivo:* Mejorar la eficiencia en la gestión pública y la calidad de vida de la ciudadanía, cerrando las brechas digitales, preparando a la ciudadanía para la apropiación de las herramientas tecnológicas y fomentando el crecimiento económico sostenible y equitativo de La Candelaria.
- e. *Fortalecimiento de las organizaciones sociales, comunitarias e instancias de participación :* Desarrollar acciones para brindar herramientas e instrumentos técnicos, jurídicos y gestión de insumos para fortalecer las organizaciones sociales, étnicas, comunidades de propiedad horizontal, medios alternativos entre otras y las instancias de participación que les permitan mejorar sus capacidades organizativas y de sostenibilidad con el fin de contribuir a la transformación de realidades sociales y territorios. Para incidir en la toma de decisiones públicas, la consolidación de la convivencia, la diversidad, y la inclusión ciudadana con un enfoque de colaboración y respeto entre las organizaciones o instancias, impulsando la incidencia de estas para que estas puedan ejercer control y gestión ciudadana, a través de los mecanismos constitucionales dispuestos para tal fin, en el marco de la cultura de paz, democrática y ciudadana definida en el Plan Distrital de Desarrollo.
- f. *Procesos de formación en capacidades democráticas para la participación ciudadana incidente:* Promover procesos de formación informal y gratuitos mediante cursos y estrategias de formación complementaria alrededor de temáticas de la Localidad, que fortalezcan las capacidades democráticas para la participación ciudadana incidente en torno a líneas temáticas como el trabajo en equipo, cultura democrática, cultura ciudadana, resolución de conflictos, construcción de proyectos de interés público, derechos de las mujeres y de la comunidad LGBTQ+, etnias, gobierno abierto, juventud, políticas públicas incluida la de discapacidad, paz, derechos humanos, ambiente, sostenibilidad, innovación, organización comunal, propiedad horizontal, prevención de la discriminación y protección animal de manera virtual, virtual asistido o presencial.

Carrera. 5 # 12 C 54 -- Bogotá Colombia

Telefax 2430818 - 2435770 Correo electrónico: jaldelacandelaria@gmail.com



JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL
"LA CANDELARIA"



- g. *Fortalecimiento a organizaciones Comunes:* Acciones orientadas a brindar herramientas e instrumentos para el fortalecimiento de las organizaciones comunes en La Candelaria, con el objetivo aumentar la capacidad de intervención en el desarrollo de la comunidad, en pro de su autonomía y el cumplimiento de su misión comunitaria y para el mejoramiento de la calidad de vida de las personas en el territorio local, resaltando y exaltando su condición de gestores comunitarios teniendo en cuenta las disposiciones de la Ley 2166 de 2021.
- h. *Fortalecimiento a medios comunitarios y alternativos de comunicación:* Apoyar y fortalecer a los medios comunitarios, promoviendo estrategias para su sostenibilidad, así como el fortalecimiento de sus planes de comunicación, mecanismos de evaluación, herramientas de inclusión con enfoque diferencial e intercultural y difusión contribuyendo a consolidar una localidad informada y participativa.

Artículo 55. Programa 33. Fortalecimiento institucional para un Gobierno confiable.

Este programa materializa la implementación de conocimientos, habilidades y actitudes para asegurar la generación de valor público, de tal forma que se sintonice la administración local con las necesidades de las personas, hogares y barrios de La Candelaria. Para ello, se identificarán las competencias institucionales esenciales para ejecutar políticas de gestión y desempeño, se evaluarán cualitativamente las brechas entre las capacidades existentes y las necesarias para abordar los desafíos locales, gestionando la capacitación del personal en los diferentes enfoques y políticas que les permitan realizar intervenciones en el marco de las leyes y aumentando de ser necesario el equipo operativo para realizar las funciones logísticas, jurídicas y policivas misionales de la entidad y así poder medir la relación entre la gestión administrativa y la generación de valor público, proporcionando datos sobre el alcance de la entidad para obtener resultados.

Página #48

Desde la gestión institucional se fortalecerá la función de policía local a través de un trabajo coordinado con las entidades del Sistema Distrital de Inspección, Vigilancia y Control, llevando a cabo acciones preventivas y de control en áreas como espacio público, disposición de residuos, obras y urbanismo, uso de suelos, actividades económicas, control sanitario, establecimientos comerciales, protección al consumidor, recursos naturales y ambientales y cumplimiento del Plan Especial de Manejo y protección del Centro histórico PEMP Resolución 0088 de 2021 del Ministerio de Cultura, entre otros.

Carrera. 5 # 12 C 54 -- Bogotá Colombia

Telefax 2430818 - 2435770 Correo electrónico: jaldelacandelaria@gmail.com



JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL
"LA CANDELARIA"



Lo anterior, garantizará la verificación del cumplimiento de los requisitos esenciales para el ejercicio de actividades comerciales conforme al Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana el control a la extensión de actividades económicas de los establecimientos abiertos al público, control del ruido, demás factores contaminantes y control de la prestación de servicios turísticos de acuerdo a la normatividad vigente

Por su parte, la Gestión Interinstitucional de la que hará parte la Alcaldía Local buscará dar respuesta a los retos en materia de uso y aprovechamiento del espacio público, habitabilidad en calle, ventas informales no reguladas, control vehicular, alumbrado público, recolección y disposición de residuos en puntos críticos, la señalización, señalética y disponibilidad de baños públicos y el apoyo para la creación y fortalecimiento de frentes de seguridad ciudadana que armonicen la presencia permanente y oportuna de la policía en zonas prioritarias sin episodios de abuso policial.

Así mismo, con enfoque de discapacidad y de género, la Gestión Institucional también realizará seguimientos de los casos de violencias con la participación del Consejo local para la atención integral a víctimas de violencia intrafamiliar y violencia y explotación sexual -. CLAVIS y del consejo local de seguridad para las mujeres, a la par de acciones de transversalización que permitan el acceso a los servicios institucionales de los adultos mayores de La Localidad promocionando a través de acciones e incentivos su participación en las actividades programadas por la Alcaldía.

En materia económica facilitará espacios de gestión, articulación y apertura de espacios para que las entidades con competencia generen procesos de formalización, reconocimiento, caracterización y certificación de los emprendimientos, de manera que las unidades productivas puedan cumplir con todos los requisitos exigidos por la ley, y promover alianzas estratégicas con diferentes entidades del nivel nacional y distrital como el IDT, Mincultura, IDARTES, entre otros, teniendo en cuenta el enfoque y variable diferencial étnica

Con la implementación del presente programa La Candelaria camina segura hacia un gobierno confiable y con credibilidad, que responda a las necesidades de sus habitantes.

Artículo 56. Metas e indicadores del programa.

Carrera. 5 # 12 C 54 -- Bogotá Colombia

Telefax 2430818 - 2435770 Correo electrónico: jaldelacandelaria@gmail.com



JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL
"LA CANDELARIA"



CONCEPTO DE GASTO	META	Indicador
Inspección, vigilancia y control.	Realizar 4 estrategias de inspección, vigilancia y control (una por vigencia).	Estrategias de inspección, vigilancia y control realizadas
Infraestructura local	Intervenir 1 sede administrativa local	Sedes administrativas locales intervenidas.
Fortalecimiento institucional.	Realizar 4 estrategias de fortalecimiento institucional (una por vigencia).	Estrategias de fortalecimiento institucional realizadas

Artículo 57. Programa 35. Bogotá Ciudad Inteligente.

Una Localidad inteligente es aquella que, a través de los datos, la tecnología, la innovación y el trabajo articulado con todos los actores de su ecosistema, logra generar oportunidades para mejorar la calidad de vida de sus habitantes, incrementa la competitividad y la eficiencia de la Administración Local y del sector productivo, reduce las brechas digitales fomentando el crecimiento económico y equitativo e impulsa la sostenibilidad ambiental, económica y social de su territorio.

Para consolidarse como una localidad inteligente, La Candelaria impulsará la instalación, puesta en servicio con el personal necesario, operación, mantenimiento, promoción, uso y apropiación de los servicios TIC, en los cuales se prestarán los servicios de conectividad a Internet con accesibilidad y la provisión de contenidos de formación y desarrollo en competencias digitales, para el desarrollo económico y social contemplando los enfoques poblacionales, diferencial, interseccional y étnico para fortalecer la toma de decisiones basadas en datos para mejorar la prestación de servicios de la Administración Local y consolidar el gobierno abierto generando un espacio digital seguro para la comunidad, gestionando la oferta de las diferentes entidades en materia digital o de nuevas tecnologías

Con este propósito, la localidad adoptará el uso estratégico de la tecnología y los datos y la innovación para solucionar problemáticas y necesidades de interés colectivo mejorando la eficiencia en la gestión pública y la calidad de vida de la ciudadanía, cerrando las brechas digitales y fomentando el crecimiento económico sostenible y equitativo de La Candelaria.

Artículo 58. Metas e indicadores del programa.

Carrera. 5 # 12 C 54 -- Bogotá Colombia

Telefax 2430818 - 2435770 Correo electrónico: jaldelacandelaria@gmail.com



JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL
"LA CANDELARIA"



CONCEPTO DE GASTO	META	Indicador
Conectividad y redes de comunicación.*	Operativizar 3 Centros de Acceso Comunitario en zonas rurales y/o apartadas y/o urbanas.	Servicios TIC's generados en zonas rurales y/o apartadas y urbanas
	Operativizar 3 Centros de Acceso Comunitario en zonas rurales y/o apartadas y/o urbanas, con énfasis en procesos de formación y desarrollo de competencias digitales.	Procesos de formación y desarrollo de competencias digitales realizados en zonas rurales y/o apartadas y urbanas

* Corresponde a concepto de gasto de presupuestos participativos

Artículo 59. Programa 39. Camino hacia una democracia deliberativa con un gobierno cercano a la gente y con participación ciudadana.

La participación ciudadana es fundamental en la construcción de una mejor localidad; así como en el proceso de consolidación de la democracia deliberativa bajo el precepto de un Gobierno local cercano a la ciudadanía. A través de la deliberación y participación ciudadana se incorporarán las perspectivas y aspiraciones de los Candelarios y Candelarias en el desarrollo urbano, planes, proyectos e incluso políticas públicas a ejecutar por la administración. La relevancia de promover estos espacios de participación donde se centra en el fomento de la transparencia en lo público y de la responsabilidad colectiva.

Con base en lo anterior, el presente programa consolidará una localidad con vocación participativa a través de inversiones robustecidas en temas como el fortalecimiento de organizaciones sociales e instancias incluida la de medios comunitarios, la de habitabilidad en calle, de las víctimas del conflicto, reincorporados, reinsertados, comunidades religiosas, mujeres, migrantes, población LGBTQ+, las del subsistema de participación juvenil (consejo de juventud, plataforma, asambleas, Comité etc.) entre otras instancias, la potencialización de las Juntas de Acción Comunal, la asociación de Juntas e interrelación con comunidades de propiedad horizontal. Lo anterior, será posible a través del préstamo de espacios y el facilitamiento de instrumentos técnicos, jurídicos y de gestión de equipos, con seguimiento y apoyo continuo.

Recuperar e incentivar la participación de la ciudadanía en las instancias, mejorará las capacidades democráticas de la ciudadanía local mediante el impulso de una escuela comunitaria y popular de liderazgo. Se ejecutarán diversas acciones de formación certificadas accesibles con temáticas tales como objetivos de desarrollo

Carrera. 5 # 12 C 54 -- Bogotá Colombia

Telefax 2430818 - 2435770 Correo electrónico: jaldelacandelaria@gmail.com



JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL
"LA CANDELARIA"



sostenible, formulación de proyectos, formador de formadores, liderazgo juvenil, paz, veedurías ciudadanas, entre otros de especial interés para la participación incidente. La Administración Local potenciará el quehacer de las organizaciones comunales y de propiedad horizontal, entre otras desarrollando acciones orientadas a brindar instrumentos y herramientas para aumentar la capacidad de intervención en el desarrollo de la gestión local, social y comunitaria y se focalizará el acompañamiento para la ejecución de los planes de acción de las Juntas de Acción Comunal y de ASOJUNTAS.

Además, realizará la adecuación y dotación de la infraestructura para la participación del territorio de La Candelaria, entre la que se encuentran las casas comunitarias y Casa del Zipa como espacios representativos de la acción comunal para el desarrollo de las actividades de las instancias de participación y las Juntas de Acción Comunal, teniendo en cuenta la accesibilidad para personas con discapacidad y las dinámicas propias de los diferentes actores. Se destinarán recursos para las organizaciones que desarrollan acciones formativas no formales en las casas comunitarias y desde estos espacios se fomentará la participación activa, el desarrollo social de la comunidad, la prestación de servicios sociales y la dotación de elementos para el desarrollo social y comunitario desde un enfoque poblacional, diferencial, étnico, de género, etario que favorezcan la cohesión social.

Por otra parte, la Administración Local desarrollará acciones orientadas a fortalecer la Red Innova Local a través de sus unidades de innovación, para destacar la identidad y características culturales de los habitantes de La Candelaria, promoviendo comportamientos ciudadanos positivos a través de la educación cívica, el fortalecimiento del sentido de pertenencia con la localidad y la implementación de estrategias de innovación pública.

La Localidad reafirmará la política transversal de inclusión y reconocimiento de las comunidades étnicas en La Candelaria, fortaleciendo y visibilizando sus prácticas y costumbres étnicas con enfoque de Género. Las iniciativas diferenciales étnicas para comunidades Negras, Afrocolombianas, Palenqueras, y los Pueblos Indígenas, contemplarán el Desarrollo del enfoque étnico diferencial permitiendo a los grupos étnicos presentes en la localidad soluciones a las problemáticas territoriales, a través de la participación incidente de acuerdo con las prácticas ancestrales relacionadas a sus dinámicas propias, gobierno propio de acuerdo con la normatividad vigente, prácticas sociales, económicas y culturales, que promuevan la atención diferenciada en espacios físicos, conforme a sus usos, costumbres, autonomía administrativa y lenguas propias, las cuales serán concertadas con sus instancias de representación.

Carrera. 5 # 12 C 54 -- Bogotá Colombia

Telefax 2430818 - 2435770 Correo electrónico: jaldelacandelaria@gmail.com



JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL
"LA CANDELARIA"



De esta forma, tendrán lugar las iniciativas diferenciales de comunidades negras, afrodescendientes, palenqueras, así como de los pueblos indígenas con presencia en el territorio teniendo en cuenta el enfoque de género, territorial, de participación y diferencial (de acuerdo a pertenencia étnica, edad, orientación sexual, identidad de género, discapacidad, entre otras).

Finalmente, se fortalecerá y fomentará la cualificación de las habilidades de la ciudadanía para la participación y el control social, el mejoramiento de las casas comunitarias como espacios para la participación, así como el incentivo a los medios alternativos y comunitarios como espacios de difusión, diálogo y libertad de expresión por parte de actores comunales trascendentales en el ejercicio de la función de lo público. Esto se desarrollará mediante el apoyo de iniciativas presentadas por estos grupos, así como el acompañamiento en la divulgación, promoción de información e incidencia sobre las diversas formas de participación ciudadana.

En La Candelaria que Camina Segura, la participación será un eje estratégico para vincular a la sociedad en los procesos de gestión pública.

Artículo 60. Metas e indicadores del programa.

CONCEPTO DE GASTO	META	Indicador
Fortalecimiento a organizaciones sociales y comunitarias y a instancias de participación. *	Fortalecer 40 Organizaciones sociales e Instancias de participación ciudadana.	Organizaciones sociales e Instancias de participación ciudadana fortalecidas.
Procesos de formación en capacidades democráticas para la participación ciudadana incidente. *	Capacitar 400 personas a través de procesos de formación para la participación de manera virtual y presencial.	Personas capacitadas a través de procesos de formación para la participación de manera virtual y presencial.
Fortalecimiento a organizaciones comunales.	Fortalecer 25 organizaciones comunales. (JAC y Propiedad Horizontal)	Organizaciones comunales fortalecidas.

Carrera. 5 # 12 C 54 -- Bogotá Colombia

Telefax 2430818 - 2435770 Correo electrónico: jaldelacandelaria@gmail.com



JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL
"LA CANDELARIA"



Iniciativas diferenciales étnicas para comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales, Palenqueras, y los Pueblos Indígenas, Rrom o Gitano	Concertar e implementar 1 iniciativa de inversión local con los pueblos indígenas	Iniciativa de inversión local concertada e implementada con los pueblos indígenas
Iniciativas diferenciales étnicas para comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales, Palenqueras, y los Pueblos Indígenas, Rrom o Gitano	Concertar e implementar 1 iniciativa de inversión local con las comunidades negras, afrocolombianas y palenqueras.	Iniciativa de inversión local concertada e implementada con las comunidades negras, afrocolombianas y palenqueras
Infraestructura de espacios para la participación. *	Rehabilitar 4 salones comunales y/o casas de participación.	Salones comunales y/o casas de la participación rehabilitados
Fortalecimiento a medios comunitarios y alternativos. *	Fortalecer 20 medios comunitarios y alternativos.	Medios comunitarios y alternativos fortalecidos.
Bogotaneidad	Desarrollar 4 acciones orientadas a la ciudadanía, en el marco de la estrategia "Bogotaneidad"	Acciones desarrolladas, orientadas a la ciudadanía en el marco de la estrategia Bogotaneidad

* Corresponde a concepto de gasto de presupuestos participativos

PARTE II
PLAN DE INVERSIONES

Página #54

CAPÍTULO VII
PLAN PLURIANUAL DE INVERSIONES

Artículo 61. Estrategia financiera.

El Plan Plurianual de Inversiones del Plan de Desarrollo Local "Redescubriendo el Corazón de Bogotá: La Candelaria Camina Segura" se estima en un monto de \$

Carrera. 5 # 12 C 54 -- Bogotá Colombia

Telefax 2430818 - 2435770 Correo electrónico: jaldelacandelaria@gmail.com



JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL
"LA CANDELARIA"



110.221 millones de pesos corrientes de 2024. Se financiará con transferencias de la administración central, recursos de capital e ingresos corrientes.

El Plan de inversiones se financiará en la administración local con ingresos corrientes, transferencias y recursos de capital, entre los que se destacan las multas, venta de activos fijos, recaudo de fotocopias y otros ingresos no tributarios.

Artículo 62. Plan plurianual de inversiones 2025-2028 por propósito del PDL.

A continuación, se presenta el presupuesto proyectado por la administración distrital para el plan plurianual de inversiones teniendo como base el recurso de la vigencia 2024 y su ajuste con el IPC.

CIFRAS EN MILLONES DE PESOS 2024

Objetivos estratégicos	RECURSOS					%
	2025	2026	2027	2028	Total	
Objetivo 1						
Bogotá avanza en seguridad	\$ 2.676	\$ 2.457	\$ 2.813	\$ 3.206	\$ 11.152	10,12%
Objetivo 2						
Bogotá confía en su bien – estar	\$ 8.248	\$ 9.460	\$ 9.403	\$ 9.025	\$ 36.135	32,78%
Objetivo 3.						
Bogotá confía en su potencial	\$ 3.829	\$ 3.865	\$ 3.901	\$ 3.473	\$ 15.067	13,76%
Objetivo 4.						
Bogotá ordena su territorio y avanza en su acción climática.	\$ 5.597	\$ 5.744	\$ 6.020	\$ 5.805	\$ 23.166	21,16%
Objetivo 5.						
Bogotá confía en su gobierno	\$ 6.492	\$ 6.027	\$ 6.069	\$ 6.112	\$ 24.701	22,56%

Carrera. 5 # 12 C 54 -- Bogotá Colombia

Telefax 2430818 - 2435770 Correo electrónico: jaldelacandelaria@gmail.com



JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL

"LA CANDELARIA"



Artículo 63. Plan plurianual de inversiones 2025-2028 por programa y metas del PDL.

Objetivo 1

BOGOTÁ AVANZA EN SEGURIDAD

Concepto de gasto		Meta	RECURSOS					Total	%
			2025	2026	2027	2028			
Programa 1. Diálogo social y cultura ciudadana para la convivencia pacífica y la recuperación de la confianza.									
Promoción de la convivencia ciudadana	Fortalecer 13 organizaciones comunitarias a través de capacidades para promover acciones de corresponsabilidad en la gestión de la seguridad y la convivencia.		\$ 203	\$ 209	\$ 215	\$ 221	\$ 849		0,77%
Promoción de la convivencia ciudadana	Implementar 12 acciones formativas diferenciales para la promoción de la convivencia ciudadana.		\$ 185	\$ 190	\$ 196	\$ 201	\$ 772		0,70%
Subtotal			\$ 388	\$ 399	\$ 411	\$ 423	\$ 1.620		1,47%

Programa 2. Cero tolerancia a las violencias contra las mujeres y violencias basadas en género.

Prevención del feminicidio y las violencias contra las mujeres.	Vincular 1800 personas en acciones para la prevención del feminicidio y la violencia contra la mujer.	\$ 404	\$ 415	\$ 427	\$ 440	\$ 1.686		1,53%
---	---	--------	--------	--------	--------	----------	--	-------



JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL
"LA CANDELARIA"



Subtotal		\$ 404	\$ 415	\$ 427	\$ 440	\$ 1.686	1,53%
Programa 3. Desmantelamiento de estructuras criminales y delincuenciales con mejores capacidades y activos tecnológicos.							
Dotación, mantenimientos que permitan el fortalecimiento de la seguridad y justicia.	Suministrar 3 dotaciones a organismos de seguridad	\$ 284		\$ 284	\$ 284	\$ 852	0,77%
Dotación, mantenimientos que permitan el fortalecimiento de la seguridad y justicia.	Intervenir 1 equipamiento de seguridad y acceso a la justicia con acciones de fortalecimiento, operación, adecuación y/o dotación.				\$ 314	\$ 314	0,28%
Subtotal		\$ 284	\$ 0	\$ 284	\$ 598	\$ 1.166	1,06%
Programa 4. Servicios centrados en la justicia.							
Acceso a la Justicia.	Fortalecer 2 programas de abordaje de conflictividad escolar para la convivencia con enfoque restaurativo	\$	106	\$ 109	\$ 112	\$ 115	\$ 441 0,40%



**JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL
"LA CANDELARIA"**



Acceso a la Justicia.	Implementar 1 proyecto de justicia local para la resolución efectiva de conflictividades de manera integral en el sistema de justicia	\$	113	\$	117	\$	120	\$	124	\$	474	0,43%
Acceso a la Justicia.	Implementar 1 proyecto comunitarios en la localidad, para la apropiación del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana	\$	132	\$	136	\$	140	\$	144	\$	551	0,50%
Subtotal		\$	351	\$	361	\$	372	\$	382	\$	1.466	1,33%
Programa 5. Espacio público seguro e inclusivo.												



JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL
"LA CANDELARIA"

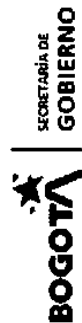


Acuerdos para el uso y aprovechamiento del espacio público	Realizar 4 acuerdos para la organización, la recuperación, el cuidado, el embellecimiento, la sostenibilidad, el mejoramiento y el aprovechamiento económico del espacio público.	\$ 377	\$ 388	\$ 399	\$ 411	\$ 1.576	1,43%
Construcción y/o conservación de elementos del sistema de espacio público	Intervenir 1000 metros cuadrados de elementos del sistema de espacio público peatonal con acciones de construcción y/o conservación.	\$ 475	\$ 489	\$ 503	\$ 517	\$ 1.984	1,80%
Cultura ciudadana en torno a la seguridad	Implementar 4 estrategias de seguridad y convivencia a través de gestores locales que permitan el uso y disfrute del espacio público	\$ 397	\$ 404	\$ 417	\$ 435	\$ 1.653	1,50%
Subtotal		\$ 1.249	\$ 1.281	\$ 1.319	\$ 1.364	\$ 5.213	4,73%

Cifras en millones de pesos de 2024

Objetivo 2
BOGOTÁ CONFÍA EN SU BIEN – ESTAR

Carrera. 5 # 12 C 54 -- Bogotá Colombia
Teléfono 2430818 - 2435770 Correo electrónico: jaldelacandelaria@gmail.com
Página #60





JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL
"LA CANDELARIA"



Concepto de gasto		Meta	2025	2026	2027	2028	Total	%
Programa 7. Bogotá, una ciudad con menos pobreza.								
Transferencias monetarias condicionadas para jóvenes	Beneficiar 312 jóvenes con transferencias condicionadas y ac acompañamiento psicosocial para la promoción al acceso y permanencia a oportunidades de formación y empleabilidad		\$ 560	\$ 434	\$ 560	\$ 630	\$ 2.184	1,98%
Otras Transferencias Monetarias	Atender 4728 personas con apoyos que contribuyan al ingreso mínimo garantizado.		\$ 1.175	\$ 1.238	\$ 1.190	\$ 1.125	\$ 4.728	4,29%
Apoyo económico para persona mayor - tipo C	Beneficiar 514 personas mayores con apoyo económico tipo C.		\$ 1.596	\$ 1.596	\$ 1.596	\$ 1.596	\$ 6.384	5,79%
Subtotal			\$ 3.331	\$ 3.268	\$ 3.346	\$ 3.351	\$ 13.296	12,06%
Programa 10. Salud Pública Integrada e Integral.								



JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL

"LA CANDELARIA"



Acciones complementarias para personas con discapacidad y sus cuidadores	Vincular 400 personas con discapacidad, cuidadores y cuidadoras, en actividades complementarias en salud.	\$	\$ 348	\$ 426	\$ 348	\$	1,02%
Acciones para la disminución de los factores de riesgo frente al consumo de sustancias psicoactivas.	Vincular 80 personas a las acciones desarrolladas desde los dispositivos de base comunitaria en respuesta al consumo de SPA.	\$	\$	\$ 127	\$ 127	\$ 254	0,23%
Otorgamiento de Dispositivos de asistencia Personal - DAP - a personas con discapacidad	Beneficiar 260 personas con discapacidad a través de Dispositivos de Asistencia Personal - Ayudas Técnicas (no incluidas en los Planes de Beneficios).	\$ 347	\$ 347	\$ 347	\$ 347	\$ 1.388	1,26%



JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL
"LA CANDELARIA"



Salud sexual y reproductiva en adolescentes y jóvenes	Vincular 195 personas a las acciones y estrategias para promover la salud sexual y reproductiva consciente en los diferentes ciclos de vida		\$ 302	\$ 318	\$ 620	0,56%
Acciones para la promoción y atención de la salud mental	Beneficiar 400 personas con acciones para la promoción y atención de la salud mental .	\$ 391	\$ 402	\$ 413	\$ 425	1,48%
Subtotal		\$ 738	\$ 1.526	\$ 1.631	\$ 5.015	4,55%

Programa 12. Bogotá cuida a su gente.

Prevención y atención de violencia intrafamiliar y sexual para poblaciones de situaciones de riesgo y vulnerabilidad de derechos	Vincular 1580 personas en procesos para la prevención de violencias en el contexto familiar y/o violencia sexual	\$ 261	\$ 269	\$ 277	\$ 285	\$ 1.091	0,99%
--	--	--------	--------	--------	--------	----------	-------



JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL
"LA CANDELARIA"



Estrategias de cuidado a personas cuidadoras	Vincular 1040 mujeres a estrategias de cuidado.	\$ 351	\$ 361	\$ 372	\$ 382	\$ 1.466	1,33%
Fortalecimiento de capacidades para el ejercicio de derechos y para la autonomía económica de las mujeres.	Vincular 1040 mujeres para el ejercicio de derechos y el fortalecimiento de su autonomía económica	\$ 362	\$ 372	\$ 383	\$ 394	\$ 1.510	1,37%
Dotación de Casas de igualdad	Dotar 1 casa de igualdad pasar a 2026		\$ 365			\$ 365	0,33%
Subtotal		\$ 974	\$ 1.367	\$ 1.031	\$ 1.061	\$ 4.432	4,02%

Programa 13. Bogotá, un territorio de paz y reconciliación en donde todos puedan volver a empezar.

Construcción de memoria, verdad, reparación, paz y reconciliación	Realizar 8 procesos pedagógicos, artísticos, culturales, formativos o para el fortalecimiento de iniciativas ciudadanas para la apropiación social de la memoria, verdad, reparación integral a víctimas, paz y reconciliación..	\$ 164	\$ 168	\$ 173	\$ 178	\$ 683	0,62%
Construcción de memoria, verdad, reparación, paz y reconciliación	Realizar 4 acciones de construcción de paz que contribuyan al tejido social, la integración local, la sostenibilidad económica y/o	\$ 50	\$ 52	\$ 53	\$ 55	\$ 209	0,19%



JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL
"LA CANDELARIA"



	desarrollo territorial para la reconciliación.								
Construcción de memoria, verdad, reparación, paz y reconciliación	Realizar 4 procesos de fortalecimiento de habilidades y capacidades de la población víctima del conflicto armado o excombatientes para promover su participación en los diferentes escenarios.	\$ 50	\$ 52	\$ 53	\$ 55	\$ 209	0,19%		
Subtotal		\$ 264	\$ 272	\$ 279	\$ 287	\$ 1.102	1,00%		

Programa 14. Bogotá deportiva, recreativa, artística, patrimonial e intercultural.

Iniciativas de interés cultural, artístico, patrimonial y de cultura ciudadana.	Otorgar 100 estímulos de apoyo al sector artístico y cultural.	\$ 1.106	\$ 1.138	\$ 1.171	\$ 1.204	\$ 4.618	4,19%		
Recreación y deporte	Beneficiar 4000 personas en actividades recreo-deportivas comunitarias.	\$ 111	\$ 114	\$ 117	\$ 121	\$ 463	0,42%		
Recreación y deporte	Beneficiar 16 colectivos u organizaciones recreo deportivas inscritas en el Banco que implementan iniciativas de carácter barrial con apoyos económicos	\$ 56	\$ 60	\$ 61	\$ 63	\$ 242			

Carrera. 5 # 12 C 54 -- Bogotá Colombia

Telefax 2430818 - 2435770 Correo electrónico: jaldelacandelaria@gmail.com
Página #65



JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL

"LA CANDELARIA"



Recreación y deporte	Capacitar 400 personas en los campos deportivos o recreativos	\$ 520	\$ 535	\$ 550	\$ 566	\$ 2.171	1,97%
Arte, cultura y patrimonio	Realizar 12 eventos de promoción, circulación y apropiación de actividades artísticas, culturales y patrimoniales.	\$ 575	\$ 592	\$ 609	\$ 627	\$ 2.403	2,18%
Arte, cultura y patrimonio	Capacitar 150 personas en los campos artísticos, interculturales, culturales y/o patrimoniales.	\$ 87	\$ 90	\$ 92	\$ 95	\$ 364	0,33%
Arte, cultura y patrimonio	Beneficiar 20 organizaciones artísticas, culturales y patrimoniales con elementos entregados.	\$ 95	\$ 98	\$ 101	\$ 103	\$ 397	0,36%
Subtotal		\$ 2.552	\$ 2.625	\$ 2.702	\$ 2.780	\$ 10.658	9,67%
Programa 15. Bogotá protege la vida animal.							
Protección y bienestar animal	Vincular 550 personas en acciones educativas en temas de protección y bienestar animal	\$ 108	\$ 111	\$ 115	\$ 118	\$ 452	0,41%



JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL
"LA CANDELARIA"



Protección y bienestar animal	Atender 1600 animales en los programas de brigadas médicas, urgencias veterinarias y adopciones	\$ 190	\$ 195	\$ 201	\$ 207	\$ 794	0,72%
Protección y bienestar animal	Esterilizar 1600 perros y gatos incluyendo los que están en condición de vulnerabilidad	\$ 92	\$ 95	\$ 98	\$ 101	\$ 386	0,35%
Subtotal		\$ 391	\$ 402	\$ 413	\$ 425	\$ 1.631	1,48%

Cifras en millones de pesos 2024

Objetivo 3.

BOGOTÁ CONFÍA EN SU POTENCIAL

Concepto de gasto	Meta	RECURSOS				Total	%
		2025	2026	2027	2028		

Programa 16. Atención integral a la primera infancia y educación como eje del potencial humano.

Dotación de equipamientos para instituciones educativas públicas del distrito.	Dotar 3 sedes educativas urbanas y rurales con recursos pedagógicos y/o tecnológicos	\$ 573	\$ 573	\$ 573	\$ -	\$ 1.719	1,56%
--	--	--------	--------	--------	------	----------	-------



JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL
"LA CANDELARIA"



Apoyo para educación superior	Beneficiar 77 estudiantes con apoyo de sostenimiento para la permanencia en la educación posmedia (niveles de formación técnico profesional, tecnológico, profesional universitario y educación para el trabajo y desarrollo humano).	\$ 346	\$ 346	\$ 346	\$ 364	\$ 1.402	1,27%
Apoyo para educación superior	Beneficiar 77 estudiantes en programas de educación posmedia (niveles de formación técnico profesional, tecnológico, profesional universitario y educación para el trabajo y desarrollo humano).	\$ 1.683	\$ 1.683	\$ 1.683	\$ 1.772	\$ 6.821	6,19%
Subtotal		\$ 2.602	\$ 2.602	\$ 2.602	\$ 2.136,00	\$ 9.942	9,02%
Programa 19. Desarrollo empresarial, productividad y empleo.							
Fortalecimiento de habilidades para la empleabilidad - impulso al empleo local.	Realizar 16 acciones para fortalecer las capacidades y/o habilidades, técnicas y blandas de las personas de la localidad, con el fin de mejorar el acceso a oportunidades de empleo.	\$ 391	\$ 402	\$ 413	\$ 425	\$ 1.631	1,48%



JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL
"LA CANDELARIA"



Desarrollo turístico local	Apoyar 25 Mipymes y/o emprendimientos orientados al fortalecimiento de las capacidades locales para la gestión y el desarrollo turístico	\$ 314	\$ 323	\$ 332	\$ 342	\$ 1.312	1,19%
Subtotal		\$ 705	\$ 725	\$ 746	\$ 768	\$ 2.943	2,67%

Programa 20. Promoción del emprendimiento formal, equitativo e incluyente.

Sostenibilidad del ecosistema cultural y creativo	Financiar 28 proyectos del sector cultural y creativo.	\$ 261	\$ 269	\$ 277	\$ 285	\$ 1.091	0,99%
Fortalecimiento del tejido empresarial local	Apoyar 200 Mipymes. Fortalecimiento de la economía informal para el fortalecimiento del tejido empresarial local.	\$ 261	\$ 269	\$ 277	\$ 285	\$ 1.091	0,99%
Subtotal		\$ 522	\$ 538	\$ 553	\$ 569	\$ 2.182	1,98%

Cifras en millones de pesos de 2024



JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL
"LA CANDELARIA"



BOGOTÁ ORDENA SU TERRITORIO Y AVANZA EN SU ACCIÓN CLIMÁTICA

Objetivo 4.

Concepto de gasto		Meta	RECURSOS					Total	%
			2025	2026	2027	2028			
Programa 24. Revitalización y renovación urbana y rural con inclusión.									
Construcción, mantenimiento y dotación de parques de la red de proximidad	Intervenir 1 Parque de la red de proximidad de acciones de mejoramiento, mantenimiento y/o dotación.		\$ 435	\$ 448	\$ 461	\$ 474	\$ 1.819		1,65%
Dotación de equipamientos culturales de escala local	Intervenir 4 equipamientos culturales con acciones de construcción, adecuación y/o dotación		\$ 156	\$ 160	\$ 165	\$ 170	\$ 650		0,59%
Subtotal			\$ 591	\$ 608	\$ 626	\$ 644	\$ 2.469		2,24%



JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL
"LA CANDELARIA"



Programa 25. Aumento de la resiliencia climática y reducción de la vulnerabilidad.

Reverdecimiento Urbano	Implementar 3 procesos comunitarios de educación ambiental que promueven la conservación de la biodiversidad y el agua + 100 mm de árboles	\$	132	\$	136	\$	140	\$	144	\$	551	0,50%
Reverdecimiento Urbano	Mantener 100 m2 de jardinería	\$	100	\$	103	\$	106	\$	109	\$	419	0,38%
Reverdecimiento Urbano	Mantener 100 árboles en zona urbana - 100 mm	\$	63	\$	65	\$	67	\$	69	\$	265	0,24%
Reverdecimiento Urbano	Implementar 21 huertas urbanas	\$	40	\$	41	\$	42	\$	43	\$	165	0,15%
Cambios de hábitos de consumo, separación en la fuente y reciclaje.	Capacitar 5000 personas en separación en la fuente y reciclaje.	\$	325	\$	334	\$	344	\$	354	\$	1.356	1,23%
Subtotal		\$	660	\$	679	\$	698	\$	719	\$	2.756	2,50%



JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL
"LA CANDELARIA"



Programa 26. Movilidad Sostenible.

Diseño, construcción y conservación (mantenimiento y rehabilitación) de la malla vial local e intermedia urbana o rural.	Intervenir 7 Kilómetros-carril de malla vial urbana (local y/o intermedia) con acciones de construcción y/o conservación	\$ 3.684	\$ 3.790	\$ 3.900	\$ 4.013	\$ 15.387	13,96%
Subtotal		\$ 3.684	\$ 3.790	\$ 3.900	\$ 4.013	\$ 15.387	13,96%

Programa 27. Gestión del riesgo de desastres para un territorio seguro.

Manejo de emergencias y mitigación del riesgo de desastres	Realizar 15 acciones efectivas para el fortalecimiento de las capacidades locales para la respuesta a emergencias y desastres.	\$ 496	\$ 496	\$ 620	\$ 248	\$ 1.860	1,69%
Subtotal		\$ 496	\$ 496	\$ 620	\$ 248	\$ 1.860	1,69%



JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL
"LA CANDELARIA"



Programa 30. Atención del déficit social para un hábitat digno.

Dotación, adecuación y mejoramiento a unidades operativas de servicios sociales de la SDIS	Dotar y/o acondicionar 1 unidad operativa orientada a la atención de la primera infancia (Jardines Infantiles, Casas de Pensamiento Intercultural, Modalidad Rurales, Espacios Rurales, Creemos en la Ruralidad, Creciendo Juntos, Centros Amar, Centros Forjar)	\$	82	\$	84	\$	87	\$	89	\$	342	0,31%
	Dotar y/o acondicionar 1 unidad operativa orientada a la atención de jóvenes (casas de la juventud, centros forjar)	\$	84	\$	87	\$	89	\$	92	\$	353	0,32%
Subtotal		\$	166	\$	171	\$	176	\$	181	\$	694	0,63%

Cifras en millones de pesos de 2024



JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL
"LA CANDELARIA"



Objetivo 5.

BOGOTÁ CONFÍA EN SU GOBIERNO

Concepto de gasto		RECURSOS					Total		%
Meta		2025	2026	2027	2028				
Programa 33. Fortalecimiento institucional para un Gobierno confiable.									
Infraestructura local	Intervenir 1 sede administrativa local	\$ 506	\$ -		\$ -	\$ 506			0,46%
Fortalecimiento institucional	Realizar 4 estrategias de fortalecimiento institucional (una por vigencia).	\$ 2.910,00	\$ 2.910,00	\$ 2.910,00	\$ 2.910,00	\$ 11.640,00			10,56%
Inspección, vigilancia y control.	Realizar 4 estrategias de inspección, vigilancia y control (una por vigencia).	\$ 1.107,00	\$ 1.107,00	\$ 1.107,00	\$ 1.107,00	\$ 4.428,00			4,02%
Subtotal		\$ 4.523,00	\$ 4.017,00	\$ 4.017,00	\$ 4.017,00	\$ 16.574,00			15,04%



JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL
"LA CANDELARIA"



Programa 35. Bogotá Ciudad Inteligente.

Conectividad y redes de comunicación.	Operativizar 3 Centros de Acceso Comunitario en zonas rurales y/o apartadas y/o urbanas.	\$	195	\$	201	\$	207	\$	213	\$	816	0,74%
	Operativizar 3 Centros de Acceso Comunitario en zonas rurales y/o apartadas y/o urbanas, con énfasis en procesos de formación y desarrollo de competencias digitales.	\$	195	\$	201	\$	207	\$	213	\$	816	0,74%
Subtotal		\$	391	\$	402	\$	413	\$	425	\$	1.631	1,48%

Programa 39. Camino hacia una democracia deliberativa con un gobierno cercano a la gente y con participación ciudadana.

Fortalecimiento a organizaciones sociales y comunitarias y a instancias de participación.	Fortalecer Organizaciones sociales e Instancias de participación ciudadana.	40	\$	325	\$	334	\$	344	\$	354	\$	1.356	1,23%
---	---	----	----	-----	----	-----	----	-----	----	-----	----	-------	-------

Carrera. 5 # 12 C 54 -- Bogotá Colombia

Telefax 2430818 - 2435770 Correo electrónico: jaldelacandelaria@gmail.com
Página #75



JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL

"LA CANDELARIA"



Procesos de formación en capacidades democráticas para la participación ciudadana incidente	Capacitar 400 personas a través de procesos de formación para la participación de manera virtual y presencial.	\$ 172	\$ 176	\$ 182	\$ 187	\$ 716	0,65%
Fortalecimiento a organizaciones comunales	Fortalecer 25 organizaciones comunales (JAC y Propiedad Horizontal).	\$ 163	\$ 163	\$ 163	\$ 163	\$ 652	0,59%
Iniciativas diferenciales étnicas para comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales, Palenqueras, y los Pueblos Indígenas, Rrom o Gitano	Concertar e implementar una (1) iniciativa de inversión local con los pueblos indígenas (aplica en todas las localidades con autoridades indígenas)	\$ 125	\$ 125	\$ 125	\$ 125,00	\$ 500	0,45%
Iniciativas diferenciales étnicas para comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales, Palenqueras, y los Pueblos Indígenas, Rrom o Gitano	Concertar e implementar una (1) iniciativa de inversión local con las comunidades negras, afrocolombianas y palenqueras (aplica en todas las localidades con autoridades NAP)	\$ 125	\$ 125	\$ 125	\$ 125,00	\$ 500	0,45%

Carrera. 5 # 12 C 54 -- Bogotá Colombia

Telefax 2430818 - 2435770 Correo electrónico: jaldelacandelaria@gmail.com

Página #76



JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL
"LA CANDELARIA"



Infraestructura para espacios de participación	de Rehabilitar 4 salones comunales y/o casas de participación.	\$	274	\$	282	\$	291	\$	299	\$	1.146	1,04%
Bogotaneidad	Desarrollar 4 acciones orientadas a la ciudadanía, en el marco de la estrategia "Bogotaneidad"	\$	150,00	\$	150,00	\$	150,00	\$	150,00	\$	600,00	0,54
Fortalecimiento a medios comunitarios y alternativos	Fortalecer 20 medios comunitarios y alternativos.	\$	245	\$	253	\$	260	\$	267	\$	1.025	0,93%
Subtotal		\$	1.579	\$	1.608	\$	1.639	\$	1.670	\$	6.496	59,25%

Cifras en millones de pesos de 2024



JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL
"LA CANDELARIA"



Artículo 64. Mecanismos de coordinación interinstitucional previstos para la ejecución del plan.

La Alcaldía Local programará anualmente los recursos que contribuirán a la ejecución de los Proyectos Integrales de Proximidad, incluidos en el programa de ejecución del POT del Plan de Desarrollo Distrital, para lo cual deberán identificar los recursos a ejecutar en el Plan Operativo Anual de Inversiones, previo al proceso de aprobación de los anteproyectos de presupuesto.

Artículo 65. Ejecución. La ejecución del plan de inversiones se realizará de acuerdo con lo establecido en el plan plurianual, en el evento de que los ingresos proyectados no alcancen los niveles requeridos, o se precise realizar modificaciones al avance de los programas, las inversiones se ajustarán en los presupuestos anuales de acuerdo a la importancia estratégica de cada programa.

Artículo 66. Anexos. Los siguientes documentos acompañan el Plan de Desarrollo Local "Redescubriendo el Corazón de Bogotá: La Candelaria Camina Segura":

- El Documento Final de los Encuentros Ciudadanos.
- Matriz de consolidación de información de los Encuentros Ciudadanos.
- El acta de distribución presupuestal del componente de presupuestos participativos.

El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

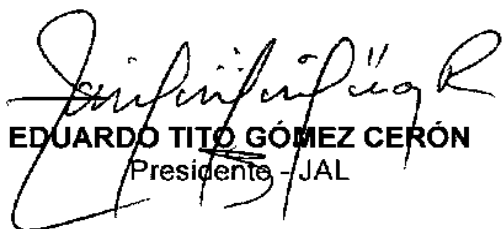
PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá D.C.,

Página #78

a los siete (07) días del mes de septiembre

de dos mil veinticuatro (2024).


EDUARDO TITO GÓMEZ CERÓN
Presidente - JAL


ISABEL BULLA RODRÍGUEZ
Secretaria - JAL

Carrera. 5 # 12 C 54 -- Bogotá Colombia

Telefax 2430818 - 2435770 Correo electrónico: jaldelacandelaria@gmail.com



JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL
"LA CANDELARIA"



Sancionado en Bogotá D.C., a los ____ (13) días del
mes de 3 SFP de dos mil veinticuatro (2024).

ANGÉLICA ANGARITA

ANGÉLICA MARÍA ANGARITA SERRANO

Alcaldesa Local de La Candelaria

Página #79

Carrera. 5 # 12 C 54 -- Bogotá Colombia

Telefax 2430818 - 2435770 Correo electrónico: jaldelacandelaria@gmail.com

Página #79



SECRETARÍA DE
GOBIERNO

ALCALDÍA LOCAL DE LA CANDELARIA

DECRETO LOCAL N° 024 (29 de agosto de 2024)

Mediante el cual se extiende el término de convocatoria a sesiones extraordinarias establecido en el decreto local 023 de 2024 "Mediante el cual se convoca a sesiones extraordinarias a la Junta Administradora Local de La Candelaria".

LA ALCALDESA LOCAL DE LA CANDELARIA

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y, en especial la que le confiere Artículo 71 del Decreto 1421 de 1993 y,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Ley 1421 1993, "Por el cual se dicta el régimen especial para el Distrito Capital de Santa Fe de Bogotá", en su artículo 86 determina las atribuciones de los Alcaldes Locales entre las cuales se encuentra cumplir y garantizar el cumplimiento de la Constitución, la ley, las normas nacionales aplicables, los acuerdos distritales y locales, y las decisiones de las autoridades distritales, así como administrar las Alcaldías Locales y los Fondos de Desarrollo Local y coordinar la acción administrativa del Distrito en la localidad..

Que la Ley 2116 de 2021, "Por medio de la cual se modifica el decreto ley 1421 de 1993, referente al estatuto orgánico de Bogotá", modifica algunos artículos del Decreto Ley 1421 de 1993, en aplicación de los principios de descentralización, desconcentración, delegación, pluralismo, transparencia y eficiencia, y en específico en su artículo 11 modifica el artículo 86 del Decreto Ley 1421 de 1993 en lo concerniente a las atribuciones que tienen los alcaldes locales.

Que el Decreto Ley 1421 de 1993, en su artículo 71 establece que "Las juntas administradoras locales se reunirán, ordinariamente, por derecho propio, cuatro veces al año, así: el primero (1o.) de marzo; el primero (1o.) de junio; el primero (1o.) de septiembre, y el primero (1o.) de diciembre. Cada vez las sesiones durarán treinta (30) días prorrogables, a juicio de la misma Junta hasta por cinco (5) días más. También se reunirán extraordinariamente por convocatoria que les haga el respectivo alcalde. En este evento sesionarán por el término que señale el alcalde y únicamente se ocuparán de los asuntos que él mismo someta a su consideración" (Subrayado y negrilla fuera de texto).

Que de conformidad con el artículo 73 del Decreto Ley 1421 de 1993 se instituye que "El alcalde local instalará y clausurará las sesiones ordinarias y extraordinarias de las juntas administradoras y deberá prestarles la colaboración necesaria para garantizar su buen funcionamiento. Las juntas no podrán sesionar fuera del lugar señalado como sede oficial. Sin embargo, previa convocatoria efectuada con la debida antelación, podrán sesionar en sitio distinto para escuchar a las comunidades".

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 324, "Las juntas administradoras locales distribuirán y apropiarán las partidas globales que en el presupuesto anual del Distrito se asignen a las localidades teniendo en cuenta las necesidades básicas insatisfechas de su población."

Que el Acuerdo Distrital 878 de 2023, "Por medio del cual se dictan lineamientos para el Sistema Distrital de Planeación, la creación de planes de desarrollo, se garantiza la participación ciudadana en el Distrito Capital y se dictan

Alcaldía local de La Candelaria
Carrera 5 No. 12 C – 40
Código Postal: 111711
Tel. 3416009 - 3410261
Información Línea 195
www.lacandelaria.gov.co

GDI-GPD-F104
Versión: 06
Vigencia: 12 de septiembre de 2023
Caso Hola: 342856



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

otras disposiciones” definió en su artículo 55 que el plan de desarrollo local es un instrumento de la planeación en el que se establece el marco del desarrollo de la localidad con una visión estratégica compartida y de futuro con base en las necesidades de la localidad, el cual es resultado de un proceso de concertación entre los diversos actores de la planeación local y la comunidad. En él se definen las prioridades del desarrollo para orientar la aplicación racional de los recursos de los Fondos de Desarrollo Local, permitiendo así concebir objetivos y metas alcanzables en un período determinado que contribuyan al desarrollo de la localidad.

De la misma manera el Acuerdo Distrital 878 de 2023 en su artículo 7 indico lo siguiente “*Son autoridades de planeación a nivel local: a. El alcalde(sa) Local, en tanto que el artículo 8 establece que “Son instancias de planeación a nivel local: El Consejo de Planeación Local y la Junta Administradora Local.”*

Que el Acuerdo Distrital 878 de 2023 en el Artículo 62 estipula, las Juntas Administradoras Locales deberán decidir sobre la aprobación de los Planes de Desarrollo Locales de acuerdo con lo estipulado en el Decreto Ley 1421 de 1993, Acuerdo Distrital 13 de 2000 o la norma que lo sustituya o modifique. Y determino que si las Juntas Administradoras Locales no se encontrasen reunidas en sus sesiones ordinarias, de inmediato los Alcaldes Locales, las convocarán a sesiones extraordinarias con el único objeto de asumir el análisis, debate y adopción del respectivo Plan de Desarrollo Local.

Que, la Alcaldesa Local presentó, para estudio y aprobación de la Junta Administradora Local, el proyecto de Acuerdo “*Por el cual se adopta el plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas para la localidad de la candelaria 2025-2028 - REDESCUBRIENDO EL CORAZÓN DE BOGOTÁ: LA CANDELARIA CAMINA SEGURA*”, mediante radicado 20246700097421 del 9 de agosto de 2024.

Que el Decreto Ley 1421 de 1993, en su artículo 69 determina que le corresponde a las Juntas Administradoras Locales de conformidad con la Constitución, la ley, los acuerdos del Concejo y los decretos del Alcalde Mayor “*(...) Adoptar el Plan de Desarrollo Local en concordancia con el plan general de desarrollo económico y social de obras públicas y el plan general de ordenamiento físico del distrito, previa audiencia de las organizaciones sociales, cívicas y populares de la localidad(...)*”.

Que, es atribución de la Junta Administradora Local aprobar las modificaciones que aumentan las apropiaciones autorizadas inicialmente o no previstas para un objeto de gasto, de conformidad con el artículo 69 del Decreto 1421 de 1.993, modificado por la Ley 2116 de 2021.

Que, conforme al artículo 71 del Decreto 1421 de 1993, el periodo ordinario de sesiones de la Junta Administradora Local de La Candelaria se encuentra culminado, por lo que, para aprobar el proyecto de acuerdo presentado y dar cumplimiento al artículo 77 del decreto en cita, se hace necesaria la convocatoria a sesiones extraordinarias a la Junta Administradora Local de La Candelaria.

Que, se profirió Decreto Local 023 de 2024 en el cual se convocó a la Junta Administradora Local de La Candelaria a sesiones extraordinarias para el periodo comprendido entre el doce (12) de agosto y hasta el treinta (30) de agosto de 2024.

Que el artículo 80 del Decreto Ley 1421 de 1993 establece que *“los proyectos de acuerdo que no reciban aprobación, al menos en un debate, durante cualquiera de los períodos de sesiones ordinarias o extraordinarias serán archivados. Para que la Junta se pronuncie nuevamente sobre dichos proyectos, deberán ser presentados de nuevo”*.

Que de conformidad a lo dispuesto en el reglamento interno de la Junta Administradora Local, establecido mediante el Acuerdo 002 del 07 de septiembre de 2012 *“Por el cual se modifica, actualiza y adopta el reglamento interno de la junta administradora local de la candelaria contenido en el acuerdo local 001 de abril de 1995”* en su Artículo 7 establece: *“FUENTES DE INTERPRETACIÓN. Cuando en el presente reglamento no se encuentre una disposición aplicable, se recurrirá a las normas que regulen casos similares o procedimientos semejantes. De manera especial, se consultará y se regirá por el Reglamento del Concejo Distrital.”*

Que el Reglamento del Concejo de Bogotá, establecido en el Acuerdo 741 de 2019 y modificado por el Acuerdo 837 de 2022, dispone en el Parágrafo 3 del Artículo 72 *“(…) Cuando los proyectos de acuerdo aprobados en primer debate no se discutan en segundo debate durante el mismo período de sesiones ordinarias, serán agendados prioritariamente en el siguiente período de sesiones. Si el proyecto de acuerdo ha sido incluido para su discusión en el período de sesiones extraordinarias, deberá seguir el mismo trámite.(…)”* (subrayado y negrilla fuera de texto).

Que de conformidad al análisis jurídico de la Alcaldía Local de acuerdo a la normativa vigente y los reglamentos de las corporaciones antes mencionadas se establece que el proyecto de acuerdo deberá de ser discutido y votado, al menos en primer debate, antes de finalizar las sesiones extraordinarias, las cuales están destinadas al estudio, discusión y aprobación de un tema específico, en este caso, del proyecto de acuerdo local en primer debate *“Por el cual se adopta el plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas para la localidad de la candelaria 2025-2028 - REDESCUBRIENDO EL CORAZÓN DE BOGOTÁ: LA CANDELARIA CAMINA SEGURA”*

Que una vez realizado el análisis jurídico correspondiente y dado que no es legalmente posible extender el período de las sesiones extraordinarias más allá del 31 de agosto de 2024, se concluye que, con el inicio del período de sesiones ordinarias el 1 de septiembre, no se identifican vicios de trámite o procedimiento que impidan la discusión, votación y aprobación del proyecto en segundo debate durante este nuevo período.

Que a su vez la Junta Administradora Local de la Candelaria solicitó se amplíe el término de convocatoria de las sesiones extraordinarias relacionadas en precedencia, lo anterior, con la finalidad de contar con el tiempo suficiente para el debate, votación y aprobación del proyecto de acuerdo local en primer debate *“Por el cual se adopta el plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas para la localidad de la candelaria 2025-2028 - REDESCUBRIENDO EL CORAZÓN DE BOGOTÁ: LA CANDELARIA CAMINA SEGURA”*

En mérito de lo expuesto, la Alcaldesa Local de La Candelaria,

DECRETA:

ARTICULO 1. Extender el término de convocatoria a la Junta Administradora Local de La Candelaria a sesiones extraordinarias hasta el treinta (31) de agosto de 2024. De conformidad con lo anterior, el

periodo de las sesiones extraordinarias quedará comprendido entre el doce (12) de agosto y hasta el treinta (31) de agosto de 2024.

ARTICULO 2. En cumplimiento del artículo 71 del Decreto 1421 de 1993, en las sesiones extraordinarias convocadas, la Junta Administradora Local de La Candelaria se ocupará de la discusión y aprobación del proyecto de acuerdo sometido a su consideración *“Por el cual se adopta el plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas para la localidad de la candelaria 2025-2028 - REDESCUBRIENDO EL CORAZÓN DE BOGOTÁ: LA CANDELARIA CAMINA SEGURA”*.

ARTÍCULO 3. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá D.C., a los veintinueve (29) días del mes de agosto de dos mil veinticuatro (2024).


ANGÉLICA MARÍA ANGARITA SERRANO
Alcaldesa Local de La Candelaria

Proyectó: Wenceslao Malaver Bernal - Profesional Especializado de Despacho
Revisó: Renee Mauricio Quimbay –Profesional Especializado de Despacho